

**CORTES GENERALES**

**DIARIO DE SESIONES DEL**

**SENADO**

---

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN JOSÉ LABORDA MARTÍN**

**Sesión del Pleno**

**celebrada el miércoles, 13 de abril de 1994**

---

**ORDEN DEL DÍA:**

**Dictámenes de Comisiones sobre Proyectos y Proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados.**

- De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de ley sobre suscripción por España de acciones del capital de la Corporación Financiera Internacional (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 19, de fecha 8 de abril de 1994). (Número de expediente S. 621/000019.) (Número de expediente C. D. 121/000015.)
- De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de ley sobre Participación de España en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 21, de fecha 8 de abril de 1994). (Número de expediente S. 621/000021.) (Número de expediente C. D. 121/000020.)
- De la Comisión de Asuntos Exteriores en relación con la Proposición de ley reguladora del procedimiento de información y participación parlamentaria en la Comisión Mixta para la Unión Europea (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie III-B, número 13, de fecha 11 de abril de 1994). (Número de expediente S. 624/000001.) (Número de expediente C. D. 122/000024.)
- Dictamen de la Comisión General de las Comunidades Autónomas en relación con la Proposición de ley de modificación del artículo 9.1 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie III-A, número 10, de fecha 30 de marzo de 1994). (Número de expediente 622/000010.)

**Toma en consideración de Proposiciones de ley del Senado.**

- **Proposición de ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (autor: Grupo Parlamentario Popular en el Senado) (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie III-A, número 11, de fecha 18 de febrero de 1994). (Número de expediente 622/000008.)**

**Conocimiento por el Pleno de Tratados y Convenios Internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados.**

- **Canje de Notas constitutivo del Acuerdo entre España y Tailandia sobre la modificación del Acuerdo sobre transporte aéreo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Tailandia de 6 de septiembre de 1979 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 35, de fecha 3 de marzo de 1994). (Número de expediente S. 610/000035.) (Número de expediente C. D. 110/000034.)**
- **Convenio entre el Reino de España y la República Argentina para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y de su Protocolo Anejo, hecho en Madrid el 21 de julio de 1992 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 36, de fecha 3 de marzo de 1994). (Número de expediente S. 610/000036.) (Número de expediente C. D. 110/000035.)**
- **Acuerdo Marco de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre el Reino de España y el Reino Hachemita de Jordania, firmado en Ammán el 21 de enero de 1993 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 37, de fecha 3 de marzo de 1994). (Número de expediente S. 610/000037.) (Número de expediente C. D. 110/000037.)**
- **Convenio Marco de Cooperación Científica, Técnica, Cultural y Educativa entre el Reino de España y la República Argelina Democrática Popular, hecho en Argel el 5 de abril de 1993 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 38, de fecha 3 de marzo de 1994). (Número de expediente S. 610/000038.) (Número de expediente C. D. 110/000038.)**
- **Tratado de Buena Vecindad, Amistad y Cooperación entre el Reino de España, la República Francesa y el Principado de Andorra, hecho en Madrid y París el 1 de junio de 1993 y en Andorra la Vieja el 3 de junio de 1993 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 39, de fecha 3 de marzo de 1994). (Número de expediente S. 610/000039.) (Número de expediente C. D. 110/000039.)**
- **Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio y prevenir el fraude y la evasión fiscal y su Protocolo Anejo, firmado «ad referendum» en Madrid el 24 de julio de 1992 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 40, de fecha 3 de marzo de 1994). (Número de expediente S. 610/000040.) (Número de expediente C. D. 110/000040.)**
- **Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República Federativa del Brasil y Acuerdo Económico integrante del mismo, firmado «ad referéndum» en Madrid el 23 de julio de 1992 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 41, de fecha 3 de marzo de 1994). (Número de expediente S. 610/000041.) (Número de expediente C. D. 110/000041.)**
- **Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay y Anejo, así como Acuerdo Económico integrante del mismo, firmado en Madrid el 23 de julio de 1992 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 42, de fecha 3 de marzo de 1994). (Número de expediente S. 610/000042.) (Número de expediente C. D. 110/000042.)**
- **Acuerdo para la Promoción y la Protección Recíprocas de Inversiones entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay, hecho en Madrid el 7 de abril de 1992 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 43, de fecha 3 de marzo de 1994). (Número de expediente S. 610/000043.) (Número de expediente C. D. 110/000043.)**
- **Acuerdo entre el Reino de España y el Principado de Andorra relativo al Estatuto del Copríncipe Episcopal, firmado en Madrid el 23 de julio de 1993 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 44, de fecha 3 de marzo de 1994). (Número de expediente S. 610/000044.) (Número de expediente C. D. 110/000044.)**
- **Acuerdo de Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones entre el Reino de España y la República de Filipinas, firmado en Madrid el 19 de octubre de 1993 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 47, de fecha 10 de marzo de 1994). (Número de expediente S. 610/000047.) (Número de expediente C. D. 110/000045.)**

- **Canje de Notas constitutivo de Acuerdo para la modificación del Convenio entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Paraguay sobre transporte aéreo de 12 de mayo de 1976 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 48, de fecha 10 de marzo de 1994). (Número de expediente S. 610/000048.) (Número de expediente C. D. 110/000046.)**
- **Adhesión de España al Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, hecho en Londres el 11 de noviembre de 1988 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 49, de fecha 10 de marzo de 1994). (Número de expediente S. 610/000049.) (Número de expediente C. D. 110/000047.)**
- **Convenio entre el Reino de España y la República de Guatemala sobre Cooperación Jurídica, firmado «ad referendum» en Guatemala el 23 de marzo de 1993 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 50, de fecha 10 de marzo de 1994). (Número de expediente S. 610/000050.) (Número de expediente C. D. 110/000048.)**
- **Declaración de Aceptación de España de la Adhesión de la República de Chipre al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 51, de fecha 10 de marzo de 1994). (Número de expediente S. 610/000051.) (Número de expediente C. D. 110/000063.)**

#### **Mociones consecuencia de interpelación.**

- **Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, por la que se insta al Gobierno a que, con la mayor urgencia posible, remita a las Cortes Generales un proyecto legislativo creador de un Fondo de Garantía encargado de anticipar las cantidades necesarias para hacer frente a las situaciones de necesidad causadas por el impago de las pensiones de alimentos debidas a los hijos, reconocidas en decisión judicial, en convenio judicialmente aprobado o a los que afecte el cumplimiento del artículo 39.2 de la Constitución española (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 102, de fecha 11 de abril de 1994). (Número de expediente 671/000003.)**
- **Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, por la que se insta al Gobierno a que presente un programa de actuaciones que posibilite la construcción de las viviendas comprometidas por la cooperativa Promoción Social de Viviendas (PSV); a que remita a las Cortes un Proyecto de ley para el correcto desarrollo del cooperativismo de viviendas y a que lleve a cabo las actuaciones precisas para solucionar el problema de los cooperativistas de la cooperativa Promoción Social de Viviendas (PSV) (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 102, de fecha 11 de abril de 1994). (Número de expediente 671/000004.)**

#### **Mociones:**

- **Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, por la que el Senado insta al Gobierno para que en el plazo de tres meses culmine los estudios tendentes a la mejora en la prestación del Servicio de Correos en la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias y dentro de dicho término las exponga ante esta Cámara (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 60, de fecha 27 de diciembre de 1993). (Número de expediente 662/000031.)**
- **Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, por la que el Senado insta al Gobierno para que modifique la legislación vigente, con el objeto de que se destine a los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) el 50% de las tasas académicas que generan, sin requisito de número mínimo de alumnos, antes de que comience el próximo curso académico (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 60, de fecha 27 de diciembre de 1993). (Número de expediente 662/000032.)**
- **Del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Gobierno de la Nación a que destine una parte significativa del 1% de las inversiones para la protección y conservación de nuestro Patrimonio Histórico previsto en el artículo 68 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, a la conservación de los monumentos catedralicios, especialmente de los declarados Patrimonio de la Humanidad, así como al inventariado de su contenido mueble, a través de convenios o de otras formas de colaboración con las Comunidades Autónomas (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 102, de fecha 11 de abril de 1994). (Número de expediente 662/000052.)**

## SUMARIO

Se reanuda la sesión a las diez horas y diez minutos.

<b>DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.....</b>	Página 1428
--	----------------

<b>De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de ley sobre suscripción por España de acciones del capital de la Corporación Financiera Internacional.....</b>	Página 1428
--	----------------

<b>De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de ley sobre Participación de España en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.....</b>	Página 1428
---	----------------

*El señor González Laxe, Presidente de la Comisión, comunica a la Cámara que ha sido designado para presentar ambos dictámenes el señor Segura Clavell, quien así lo hace a continuación. No se hace uso del turno de portavoces.*

*Se aprueba el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de ley sobre suscripción por España de acciones del capital de la Corporación Financiera Internacional, por asentimiento de la Cámara.*

*Se aprueba el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de ley sobre Participación de España en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, por asentimiento de la Cámara.*

<b>De la Comisión de Asuntos Exteriores en relación con la Proposición de ley reguladora del procedimiento de información y participación parlamentaria en la Comisión Mixta para la Unión Europea .....</b>	Página 1429
--	----------------

*El señor Bolinaga Bengoa, Vicepresidente de la Comisión, comunica a la Cámara que ha sido designada para presentar el dictamen la señora Flores Valencia, quien así lo hace a continuación. No se produce debate de totalidad.*

*Comienza el debate de las enmiendas. El señor Barbuzano González defiende la enmienda número 7, del Grupo de Coalición Canaria. El señor Bolinaga Bengoa defiende la enmienda número 1, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Segura Clavell consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de*

*la palabra los señores Bolinaga Bengoa, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Barbuzano González, por el Grupo de Coalición Canaria; Ibarz i Casadevall, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Rodríguez Gómez, por el Grupo Popular, y Segura Clavell, por el Grupo Socialista.*

*Se rechaza la enmienda número 7, del Grupo de Coalición Canaria, por 12 votos a favor, 193 en contra y 4 abstenciones.*

*Se rechaza la enmienda número 1, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 12 votos a favor y 201 en contra.*

*Se aprueba una propuesta de modificación respecto al artículo 3, apartado a), firmada por todos los Grupos Parlamentarios, por asentimiento de la Cámara.*

*Se aprueban los artículos 1 a 4, las disposiciones adicionales primera y segunda, la disposición derogatoria, la disposición final, la Exposición de Motivos y el Título del Proyecto de ley, con las modificaciones introducidas, por unanimidad.*

*El señor Presidente comunica a la Cámara el traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados.*

<b>Dictamen de la Comisión General de las Comunidades Autónomas en relación con la Proposición de ley de modificación del artículo 9.1 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.....</b>	Página 1436
---	----------------

*El señor Reventós i Carner, Presidente de la Comisión, comunica a la Cámara que ha sido designada para presentar el dictamen la señora Luzardo Romano, quien así lo hace a continuación. No se produce debate de totalidad.*

*Se aprueba la supresión del último párrafo de la Exposición de Motivos, por asentimiento de la Cámara.*

*Se aprueba el dictamen de la Comisión General de las Comunidades Autónomas, por unanimidad.*

<b>TOMA EN CONSIDERACIÓN DE PROPOSICIONES DE LEY DEL SENADO..</b>	Página 1437
---	----------------

<b>Proposición de ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (autor: Grupo Parlamentario Popular en el Senado).....</b>	Página 1437
---	----------------

*El señor Moya Sanabria defiende la Proposición de ley. El señor Arévalo Santiago consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Sanz Cebrián, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Rigol i Roig, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Moya Sanabria, por el Grupo Popular, y Arévalo Santiago, por el Grupo Socialista. Los señores Moya Sanabria y Arévalo Santiago intervienen de nuevo en virtud del artículo 87.*

*Se rechaza la toma en consideración de la Proposición de ley del Grupo Popular por 103 votos a favor y 115 en contra.*

**CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS** ..... 1446

**Canje de Notas constitutivo del Acuerdo entre España y Tailandia sobre la modificación del Acuerdo sobre transporte aéreo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Tailandia de 6 de septiembre de 1979**..... 1446

*No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.*

**Convenio entre el Reino de España y la República Argentina para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y de su Protocolo Anejo, hecho en Madrid el 21 de julio de 1992** ..... 1446

*No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.*

**Acuerdo Marco de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre el Reino de España y el Reino Hachemita de Jordania, firmado en Ammán el 21 de enero de 1993** ..... 1446

*No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.*

**Convenio Marco de Cooperación Científica, Técnica, Cultural y Educativa entre el Reino de España y la República Argelina Democrática Popular, hecho en Argel el 5 de abril de 1993** ..... 1446

*No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.*

**Tratado de Buena Vecindad, Amistad y Cooperación entre el Reino de España, la República Francesa y el Principado de Andorra, hecho en Madrid y París el 1 de junio de 1993 y en Andorra la Vieja el 3 de junio de 1993** ..... 1447

*El señor Reventós i Carner consume un turno a favor. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Rodríguez Gómez, por el Grupo Popular, y Ferrer i Roca, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió.*

*Se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.*

**Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio y prevenir el fraude y la evasión fiscal y su Protocolo Anejo, firmado «ad referéndum» en Madrid el 24 de julio de 1992** ..... 1448

*El señor Castro Rabadán consume un turno a favor. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Bolinaga Bengoa, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, y Fernández Aguilar, por el Grupo Popular.*

*Se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.*

**Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República Federativa del Brasil y Acuerdo Económico integrante del mismo, firmado «ad referéndum» en Madrid el 23 de julio de 1992** ..... 1450

*No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.*

Página  
**Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay y Anejo, así como Acuerdo Económico integrante del mismo, firmado en Madrid el 23 de julio de 1992** ..... 1450

*No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.*

Página  
**Acuerdo para la Promoción y la Protección Recíprocas de Inversiones entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay, hecho en Madrid el 7 de abril de 1992** ..... 1451

*No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.*

Página  
**Acuerdo entre el Reino de España y el Principado de Andorra relativo al Estatuto del Copríncipe Episcopal, firmado en Madrid el 23 de julio de 1993**..... 1451

*No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.*

Página  
**Acuerdo de Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones entre el Reino de España y la República de Filipinas, firmado en Madrid el 19 de octubre de 1993** ..... 1451

*No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.*

Página  
**Canje de Notas constitutivo de Acuerdo para la modificación del Convenio entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Paraguay sobre transporte aéreo de 12 de mayo de 1976**..... 1451

*No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.*

Página  
**Adhesión de España al Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, hecho en Londres el 11 de noviembre de 1988**..... 1451

*No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.*

Página  
**Convenio entre el Reino de España y la República de Guatemala sobre Cooperación Jurídica, firmado «ad referéndum» en Guatemala el 23 de marzo de 1993**..... 1451

*No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.*

Página  
**Declaración de Aceptación de España de la Adhesión de la República de Chipre al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970** ..... 1452

*No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.*

Página  
**MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN**..... 1452

Página  
**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, por la que se insta al Gobierno a que, con la mayor urgencia posible, remita a las Cortes Generales un proyecto legislativo creador de un Fondo de Garantía encargado de anticipar las cantidades necesarias para hacer frente a las situaciones de necesidad causadas por el impago de las pensiones de alimentos debidas a los hijos, reconocidas en decisión judicial, en convenio judicialmente aprobado o a los que afecte el cumplimiento del artículo 39.2 de la Constitución española** ..... 1452

*El señor Fernández Aguilar defiende la moción. El señor Zarallo Cortés consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Bo-*

linaga Bengoa, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Travieso Darias, por el Grupo de Coalición Canaria, y Vallvé i Navarro, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió. Vuelve a intervenir el señor Fernández Aguilar.

Se rechaza la moción del Grupo Popular por 105 votos a favor y 113 en contra.

Página

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, por la que se insta al Gobierno a que presente un programa de actuaciones que posibilite la construcción de las viviendas comprometidas por la cooperativa Promoción Social de Viviendas (PSV); a que remita a las Cortes un Proyecto de ley para el correcto desarrollo del cooperativismo de viviendas y a que lleve a cabo las actuaciones precisas para solucionar el problema de los cooperativistas de la cooperativa Promoción Social de Viviendas (PSV) ..... 1457**

El señor García Carnero defiende la moción. El señor Gallego Cuesta consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Barbazano González, por el Grupo de Coalición Canaria, y Beguer i Oliveres, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió. Vuelven a intervenir los señores García Carnero y Gallego Cuesta.

Se rechaza la moción del Grupo Popular por 94 votos a favor, 113 en contra y 7 abstenciones.

Se suspende la sesión a las catorce horas y treinta minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y diez minutos.

Página

**MOCIONES ..... 1462**

Página

**Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, por la que el Senado insta al Gobierno para que en el plazo de tres meses culmine los estudios tendentes a la mejora en la prestación del Servicio de Correos en la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias y dentro de dicho término las exponga ante esta Cámara..... 1462**

El señor Presidente anuncia la presentación de una propuesta de modificación a esta moción, firmada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Catalán en el Senado de Convergència i Unió, Senadores Nacionalistas Vascos, Coalición Canaria y Mixto.

El señor Travieso Darias defiende la moción originaria. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Gangoiti Llaguno, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Beguer i Oliveres, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Ortiz Pérez, por el Grupo Popular, y Martín Sánchez, por el Grupo Socialista.

Se aprueba la moción alternativa por asentimiento de la Cámara.

Página

**Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, por la que el Senado insta al Gobierno para que modifique la legislación vigente, con el objeto de que se destine a los Centros Asociaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) el 50% de las tasas académicas que generan, sin requisito de número mínimo de alumnos, antes de que comience el próximo curso académico..... 1467**

El señor Presidente anuncia la presentación de una propuesta de modificación a esta moción, suscrita por los Grupos Parlamentarios Socialista, Catalán en el Senado de Convergència i Unió, Senadores Nacionalistas Vascos, Coalición Canaria y Mixto.

El señor Travieso Darias defiende la moción originaria. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Torrontegui Gangoiti, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Vallvé i Navarro, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; López San Miguel, por el Grupo Popular, e Iglesias Marcelo, por el Grupo Socialista.

Se aprueba la moción alternativa por 121 votos a favor y 92 abstenciones.

Página

**Del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Gobierno de la Nación a que destine una parte significativa del 1% de las inversiones para la protección y conservación de nuestro Patrimonio Histórico previsto en el artículo 68 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, a la conservación de los monumentos catedralicios, especialmente de los declarados Patrimonio de la Humanidad, así como al inventariado de su contenido mueble, a través de convenios o de otras formas de colaboración con las Comunidades Autónomas ..... 1472**

El señor Presidente anuncia la presentación de una enmienda a esta moción por parte del Grupo Popular.

*El señor Granado Martínez defiende la moción. El señor Van-Halen Acedo defiende la enmienda del Grupo Popular. Le contesta el señor Granado Martínez. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Torrontegui Gangoiti, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, y Beguer i Oliveres, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió. Los señores Van-Halen Acedo y Granado Martínez intervienen de nuevo en virtud del artículo 87.*

*Se rechaza la enmienda del Grupo Popular por 91 votos a favor y 117 en contra.*

*Se aprueba la moción del Grupo Socialista por 206 votos a favor de los 206 emitidos.*

*Se levanta la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos.*

*Se reanuda la sesión a las diez horas y diez minutos.*

El señor PRESIDENTE: Señorías, se reanuda la sesión.

**DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:**

— DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE SUSCRIPCIÓN POR ESPAÑA DE ACCIONES DEL CAPITAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL. (S. 621/000019) (C. D. 121/000015.)

— DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE PARTICIPACIÓN DE ESPAÑA EN EL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL. (S. 621/000021) (C. D. 121/000020.)

El señor PRESIDENTE: Punto cuarto del orden del día: Dictámenes de comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados.

Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de ley sobre suscripción por España de acciones del capital de la Corporación Financiera Internacional, que se publicó en los boletines correspondientes, con fecha 8 de abril de 1994. Como recuerdan sin duda sus señorías, este proyecto fue enmendado y modificado, pero no tiene votos particulares y, por lo tanto, estaremos a lo que resulta de este tipo de debates sin votos particulares que mantengan enmiendas.

¿El señor Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda tiene la bondad de señalar si algún miembro de la

Comisión va a efectuar la presentación del dictamen? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador González Laxe.

El señor GONZÁLEZ LAXE: Gracias, señor Presidente.

El Senador don José Segura, en nombre de la Comisión de Economía y Hacienda, va a hacer la presentación de los dos dictámenes sobre proyectos de ley, tanto del relativo a la suscripción por España de acciones del capital de la Corporación Financiera Internacional como del que se refiere a la participación de España en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador González Laxe.

Tiene la palabra el Senador Segura.

El señor SEGURA CLAVELL: Muchas gracias, Presidente.

Señorías, siguiendo el mandato al que ha hecho referencia el Presidente de la Comisión y producido por la Comisión de Economía y Hacienda en la última sesión celebrada, me corresponde la presentación de este proyecto de ley que, dado el consenso que conlleva, haré con la mayor brevedad posible.

Señorías, el pasado día 3 de marzo tuvo entrada en esta Cámara el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al proyecto de ley sobre suscripción por España de acciones del capital de la Corporación Financiera Internacional.

Ordenada por la Presidencia su remisión a la Comisión de Economía y Hacienda y finalizado el plazo de presentación de enmiendas, el pasado día 15 de marzo se presentaron dos de ellas por parte del Grupo Parlamentario Socialista y no haciéndolo ninguno de los restantes grupos parlamentarios.

La Comisión de Economía y Hacienda, celebrada el pasado día 6 de abril, incorporó ambas enmiendas al texto legislativo procedente del Congreso, modificando los artículos 1 y 2, acuerdo que se adoptó por unanimidad, y produciendo el dictamen que se somete a la consideración de la Cámara, que ha sido publicado en su integridad en la Serie II de proyectos de ley el pasado día 8 de abril.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

¿Ningún señor portavoz solicita la palabra? (Pausa.)

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento, en primer lugar, el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el proyecto de ley sobre suscripción por España de acciones del capital de la Corporación Financiera Internacional? (Asentimiento.)

Así se declara y, por tanto, tal y como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción definitiva por Su Majestad el Rey.

También solicito criterio de la Cámara sobre si puede ser aprobado por asentimiento el dictamen de la misma Comisión en relación con el proyecto de ley sobre participación de España en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que se publicó con fecha 8 de abril de 1994 en los boletines correspondientes y que está en las mismas condiciones que el anterior proyecto.

¿Está la Cámara de acuerdo en que se entienda aprobado por asentimiento? *(Pausa.)*

Por tanto, así se declara y tal y como dispone el artículo 90 de la Constitución se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción definitiva por Su Majestad el Rey.

— DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES, EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN DE LEY REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARLAMENTARIA EN LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA. (S. 624/000001) (C. D. 122/000024.)

El señor PRESIDENTE: Pasamos al dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores, en relación con la proposición de ley por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, antes denominada proposición de ley reguladora del procedimiento de información y participación parlamentaria en la Comisión Mixta para la Unión Europea. Se publicó con fecha 11 de abril de 1994 en los boletines y series correspondientes.

Tiene la palabra el Senador Bolinaga.

El señor BOLINAGA BENGEOA: Muchas gracias, señor Presidente.

Tomo la palabra para comunicarles que la Comisión de Asuntos Exteriores decidió por aclamación que la Senadora doña Elena Flores hiciera la presentación del dictamen.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Es lógico que tratándose de la Senadora doña Elena Flores fuera elegida por aclamación.

Su señoría tiene la palabra.

La señora FLORES VALENCIA: Señor Presidente, señorías, me corresponde, según ha dicho el Vicepresidente segundo de la Comisión de Asuntos Exteriores, presentar el dictamen sobre la proposición de ley por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, antes proposición de ley reguladora del procedimiento de información y participación parlamentaria en la Comisión Mixta para la Unión Europea.

El mencionado texto, que entró con fecha 11 de marzo en el Senado, trae causa de la iniciativa elevada a la Mesa del Congreso de los Diputados el 15 de septiembre de 1993 por los grupos Socialista, Nacionalista Vasco, Federal de Izquierda Unida Iniciativa por Cataluña, Coalición Canaria y Convergència i Unió, mediante la que se presentaba

una proposición de ley sobre modificación de la Ley de Bases de delegación al Gobierno para la aplicación del derecho de las Comunidades Europeas.

En su origen, señorías, esta iniciativa pretendía dar una respuesta a la nueva situación creada por la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea y a la necesidad de dar un nuevo impulso a la participación de las Cortes Generales en las actividades de la Unión Europea. Por ello, inicialmente, se presentó una propuesta de modificación que afectaba solamente al artículo 5 de la Ley 47/1985, de 27 de diciembre, de bases de delegación al Gobierno para la aplicación del derecho de las Comunidades Europeas.

En el proceso legislativo que ha tenido lugar se han introducido modificaciones significativas en la citada iniciativa, ya que ésta no se limita solamente a la modificación del artículo 5 al que hacía referencia, sino que se pretendía su derogación y, en consecuencia, su sustitución por un nuevo texto de naturaleza y alcance diferentes.

La proposición de ley, señorías, consta de una exposición de motivos, cuatro artículos, una disposición adicional primera, una disposición adicional segunda, una disposición derogatoria y una disposición final. Se presentaron en total doce enmiendas, diez correspondientes al Grupo Parlamentario Popular, una al Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos y una al Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

En su sesión del 7 de abril de 1994 la Comisión de Asuntos Exteriores procedió a la deliberación del texto de la proposición de ley y de sus enmiendas. El Grupo Parlamentario Popular retiró las enmiendas números 2, 3 y 4, ya que la 5 había sido previamente retirada, y las enmiendas 1 y 7, de los grupos de Senadores Nacionalistas Vascos y Coalición Canaria, fueron rechazadas en la Comisión de Asuntos Exteriores, pero se mantuvieron, como voto particular, para este Pleno. Las enmiendas números 8 al 12, del Grupo Parlamentario Popular, fueron aprobadas por unanimidad.

Finalmente, quería subrayar, señorías, que ha sido presentada a la Mesa una enmienda suscrita por los portavoces de todos los grupos parlamentarios de modificación del artículo 3, apartado a), que deberá ser sometida a la consideración de sus señorías.

Por último, quiero manifestar que hubo una serie de enmiendas, presentadas «in voce» por parte del Grupo Parlamentario Popular, que fueron aprobadas por unanimidad y que, a nuestro juicio, mejoraban sustancialmente tanto el texto de la proposición de ley, como las propias enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular. El texto de la proposición de ley fue, igualmente, aprobado por unanimidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Senadora.

Solicito criterio sobre intervenciones en el debate de totalidad.

¿Turno a favor? *(Pausa.)*

¿Turno en contra? *(Pausa.)*

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Pasamos al debate de las enmiendas sostenidas en votos particulares.

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado sostuvo la enmienda número 7 al artículo 3, en el voto particular número 1.

El Senador Barbuzzano, en representación de su Grupo Parlamentario, tiene la palabra.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda pretende una mayor puntualización en el sentido de que exista la posibilidad no sólo de conocimiento, sino de posteriores iniciativas parlamentarias. No tiene más envidia y la mantenemos para su votación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador.

El voto particular número 2 se corresponde con la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos al artículo 4.

El Senador Bolinaga Bengoa tiene la palabra.

El señor BOLINAGA BENGOA: Muchas gracias, señor Presidente.

Si me permite, voy a hacer una puntualización por cuanto que en nuestra enmienda se ha suscitado un error de mecanografía, y donde dice Consejo de Europa debe decir Consejo Europeo. Muchas gracias.

Señorías, con el intento de introducir esta enmienda y de mantenerla y defenderla tratamos de completar y mejorar el texto del artículo 4 en particular y de la proposición de ley en general, con la intención de otorgarle un contenido más preciso y definitorio para que el Gobierno comparezca ante el Pleno del Senado, tal como corresponde y es deseable para una Cámara parlamentaria que se precie en sus justos términos.

Por tanto, nuestra enmienda se ajusta a una total coherencia con la importancia y el prestigio que debe corresponder a esta Cámara del Senado y pretende valorar su propia esencia de elemento integrador de las Comunidades Autónomas, así como la intrínseca coparticipación de éstas en el entramado institucional y constitucional, siendo como son elementos constitutivos de pleno derecho para la función del propio Estado.

En definitiva, a la luz que inspira el artículo 4 de la proposición de ley, propugnamos su ampliación a través de nuestra enmienda, que se suscita principalmente por razones de responsabilidad y de prestigio en el funcionamiento del Senado, con el fin de que ambas Cámaras estén en paridad o idéntica equidad Congreso-Senado en cuanto a las comparecencias del Gobierno se refiere de cara a esta proposición de ley, cuando menos. Porque, verdaderamente, ¿qué razones discriminatorias pueden existir para que el Gobierno, en función a una única Comisión Mixta Congreso-Senado, solamente tenga que comparecer ante el Pleno del Congreso y no del Senado? ¿Qué razón más lógica y pertinente que la que proponemos para que el Gobierno comparezca ante el Senado e informe sobre lo decidido en el Consejo de Europa sobre temas de competencia

exclusiva de las Comunidades Autónomas y mantener, si preciso fuere, un debate con los grupos parlamentarios? ¿No es ésta, señorías, una forma idónea y equilibrada con perfecto encaje de razón en las funciones más propias del Senado, conocido por Cámara territorial o de las Comunidades Autónomas, en tanto que debe tender preferentemente a la potenciación de su función territorial, según se deduce, y es cierto, de la reciente reforma del Reglamento aprobado por esta Cámara?

En los debates de Comisión, el Senador y querido amigo Jaime Rodríguez razonó la negativa de su grupo, del Grupo Parlamentario Popular, a esta enmienda por su creencia de que el contenido de nuestra enmienda debiera ser tratado a mayor altura, sin más especificaciones, y desde mi punto de vista no se aclaró lo suficiente o no terminó por expresar lo que realmente pensaba. Posiblemente se refería a lo que tantas veces hemos reclamado desde nuestro grupo, es decir, que las Comunidades Autónomas puedan incorporarse a los grupos de trabajo y ser participantes directos en los procesos de decisión europeos cuando se trate de materias de su competencia exclusiva, aunque, eso sí, sin diluir ni extorsionar la presencia y funciones de la representación del Gobierno central.

Si la razón de fondo es ésta, tengo que compartirla en cuanto a que, efectivamente, es un tema que no tiene cabida ni debate en el texto de esta proposición de ley. Estoy de acuerdo en que requiere otro «status» para su debate y aprobación, si fuera procedente. Sin embargo, éste no es el caso que nuestra enmienda plantea, en la que bajo ninguna de las formas se aboga por que las Comunidades Autónomas deban participar directamente en los repetidos procesos. Al contrario, dando por sabido que su participación no se produce en la actualidad, es por lo que nos fundamentamos, sin más, en esta circunstancia negativa o no desarrollada todavía para que el Gobierno tenga que comparecer ante el Pleno del Senado con el fin de informar y debatir con los grupos políticos las materias concernientes de un modo natural y democrático.

Comprendo que la redacción de la enmienda haya podido producir una impresión equivocada por efecto de matiz, pero lo cierto es que su inclusión no es más que de causa que pretende ser justificativa en una ilación retórica de la enmienda. Lo sustancial de la enmienda, su finalidad específica consiste en que el Gobierno comparezca ante esta Cámara en casos determinados, que es uno de los objetivos primeros de toda Cámara parlamentaria y al que aspiran todos los parlamentarios, siempre que existan causas justificadas. Y la que esta enmienda encierra como causa-efecto es, a nuestro entender, sobradamente justificada.

La dilecta Senadora Elena Flores fundamentó el rechazo de su grupo a nuestra enmienda bajo el alegato de la recién constituida Comisión General de las Comunidades Autónomas, sin más precisiones y sin ninguna explicitación de causa-efecto, porque posiblemente no existe, o al menos este Senador no es capaz de distinguirla con claridad, tal vez porque estima que el Pleno del Senado y la Comisión General de las Comunidades Autónomas son dos órganos autónomos que funcionan por sí mismos, si bien en el seno de una misma institución parlamentaria, con la

particularidad de que los acuerdos del Pleno son soberanos y decisorios en primera instancia, en tanto que los de la Comisión carecen de tal característica, al tiempo que carece también de un texto por el que el Gobierno deba comparecer para informar y debatir sobre las decisiones europeas afectantes a competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas que encierran, como es bien sabido, un gran potencial político y económico dentro del Estado de las Autonomías.

Por otra parte, es obvio que impere un carácter netamente autónomo, asimismo, en las funciones respectivas de la Comisión General de las Comunidades Autónomas y la Comisión Mixta para la Unión Europea, tanto con respecto a los fines como a los métodos operativos de cada cual, debiendo señalarse lo mismo en relación a las causas y fundamentos de sus creaciones respectivas. Nada, pues, que ver una Comisión con otra, siendo ambas igualmente respetables y respetadas por nuestro grupo.

Esta proposición de ley que regula no sólo el procedimiento de información, sino también la participación parlamentaria en la Comisión Mixta para la Unión Europea, debe ser analizada y estimada en sí misma en sus justos términos, sin connotaciones de otro tipo ni comparaciones que, a nuestro entender, no vienen al caso, y si es posible, mejorarla en su contenido y en sus fines, que sería lo más deseable.

En definitiva, señorías —y termino—, lo anteriormente expuesto es lo que exactamente pretende nuestro grupo a través de la enmienda interpuesta y cuya defensa ha correspondido a este Senador.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Segura. *(El señor Rodríguez Gómez pide la palabra.)*

¿Me pide la palabra, Senador Rodríguez, para turno en contra? *(Pausa.)* La tenía ya el Senador Segura. *(Pausa.)*

El Senador Segura tiene la palabra.

El señor SEGURA CLAVELL: Muchas gracias, señor Presidente.

En representación del Grupo Parlamentario Socialista, me corresponde hacer uso de la palabra a efectos de marcar la posición de nuestro Grupo frente a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, la número 7, y por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, la número 1.

La enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado es una enmienda de adición, como ha puesto de manifiesto el Senador Barbuzano, al artículo 3, b), introduciendo la frase: «a los efectos parlamentarios pertinentes». El Grupo Parlamentario Socialista estima que esa adición no introduce ningún planteamiento de refuerzo al propio contenido de ese artículo recogido en el dictamen de Comisión, que figura claramente expuesto: «Cuando la Comisión lo considere oportuno, podrá solicitar del Gobierno la ampliación de la información remitida», y Coalición Canaria añadiría: «a los efectos parlamentarios pertinentes».

Senador Barbuzano, permítame que le diga que vamos a votar en contra porque estimamos que ese planteamiento ya está recogido en la base del contenido del artículo. Cuando un Grupo Parlamentario solicita del Gobierno información, lo hace para que en el ejercicio de sus propias responsabilidades parlamentarias pueda llevar a cabo las actuaciones que estime oportunas.

Por lo que se refiere a la enmienda número 1, que ha defendido el Senador Bolinaga en representación de su Grupo Parlamentario, tampoco la vamos a apoyar. Y lo hacemos en el entendimiento de que el planteamiento que subyace, y que ha expuesto claramente el Senador Bolinaga, es un planteamiento de dignificación parlamentaria de esta Cámara. Eso no podemos negarlo en absoluto. El Senador Bolinaga lo ha argumentado diciendo que se trata de reforzar la personalidad institucional del Senado, haciendo que, una vez que se haya celebrado un Consejo europeo, el Gobierno comparezca ante esta Cámara para informar de los contenidos más relevantes aprobados en ese Consejo y, consiguientemente, producir el debate parlamentario pertinente. Nosotros compartimos la intencionalidad, porque consideramos que es positiva, pero también entendemos que ese planteamiento ya está recogido en decisiones que el propio Senado ha adoptado meses atrás en la elaboración del nuevo Reglamento.

Señoría, concretamente, como usted muy bien sabe, la Comisión General de las Comunidades Autónomas, en su reglamentación aprobada por esta Cámara con una abrumadora mayoría, recoge, en el artículo 56, p) que corresponde a la Comisión General de las Comunidades Autónomas la función de ser informada por el Gobierno y la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Comunidades Europeas sobre los procesos de adaptación normativa o actos de los órganos de la Unión Europea con trascendencia regional o autonómica. Consiguientemente, señoría, el Grupo Parlamentario Socialista estima que, en coherencia y en consonancia con esta función que se recoge en el artículo 56 del actual Reglamento del Senado, atribuyendo esa función específica a la Comisión General de las Comunidades Autónomas, es más adecuado que las posibles comparecencias del Gobierno de la nación se lleven a cabo en el marco de esa Comisión General por cuanto, además, por su actual composición, se garantiza que los representantes de los propios Consejos de gobierno de las diferentes Comunidades Autónomas del Estado español puedan, si así lo estiman oportuno, participar activamente en ese conjunto amplio de comparecencias que pueden decidir la Mesa y la Junta de Portavoces de la Comisión General.

Señoría, no podemos poner en tela de juicio, en absoluto, la personalidad institucional, el carácter bicameral de las Cortes Generales, tal como ha puesto de manifiesto el portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, Senador Bolinaga. Pero pensamos que ya se ha establecido un cauce en el seno de esa Comisión General, y que ese cauce es lo suficientemente participativo, lo suficientemente rico, por cuanto va a permitir también la participación de los representantes de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas y, consiguientemente, la Cámara ha dado, meses atrás, un paso muy importante en el

ejercicio de su personalidad institucional. Además, señoría, piense que este texto legislativo que está siendo objeto de debate en este punto no surge como consecuencia de una vocación legislativa para establecer mecanismos reguladores de participación del Gobierno en las Cámaras, sino que surge, esencialmente, con la intencionalidad de dar cumplimiento a la disposición decimotercera de resolución del Tratado de la Unión Europea, en el que «invita» a los Parlamentos nacionales a un mecanismo de autorregulación a efectos de una mayor co-participación en los mecanismos legislativos de la propia Unión Europea.

Con estos argumentos, señoría, pensamos que el Grupo Parlamentario Socialista ha fijado su posición negativa a los contenidos de ambas enmiendas de los Grupos Parlamentarios que me han precedido en el uso de la palabra.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Turno de portavoces.

En primer lugar, por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Bolinaga.

El señor BOLINAGA BENGEOA: Muchas gracias, señor Presidente.

Pido la palabra en virtud del artículo 87 para contestar al Senador Segura.

El señor PRESIDENTE: Señoría, tiene turno de portavoces y puede usarlo con el contenido que su señoría estime oportuno.

El señor BOLINAGA BENGEOA: Muchas gracias, señor Presidente.

Quería únicamente agradecerle al señor Segura el tono de su intervención, y también, cómo no, cuando ha afirmado que acepta, de alguna manera, nuestro planteamiento, y particularmente la intencionalidad positiva que se trasluce de nuestra enmienda.

Ha hablado el señor Segura con absoluta corrección y verdad, pero no nos ha aportado ninguna razón concluyente para que, efectivamente, nuestra enmienda no haya tenido razón alguna para ser sostenida del modo y manera en que lo hemos hecho. Hemos señalado a lo largo de nuestra intervención que no había por qué entremezclar una Comisión con otra, y, desde luego, su apelación al artículo 56, p) realmente tiene poca vigencia y muy poca virtualidad comparativamente con lo que realmente se pretende a través de nuestra enmienda, que es obligar al Gobierno para que en casos determinados tenga que acudir y presentarse en esta Cámara para información y debate.

Las condiciones y las características que encierra nuestra enmienda se escapan total y absolutamente del párrafo p) del artículo 56 que su señoría ha mencionado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Bolinaga. Tiene la palabra el Senador Barbusano.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Gracias, señor Presidente.

Simplemente quiero agradecer al Senador Segura el tono y el contenido de su intervención.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Ibarz para turno de portavoces.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Muchas gracias, señor Presidente.

Convergència i Unió no ha presentado enmiendas en este trámite parlamentario, pero quisiera aprovechar el turno de portavoces para fijar el posicionamiento de mi Grupo al Proyecto de ley que se debate.

La integración del Estado español en la Unión Europea comporta, sin duda, la participación en el proceso de elaboración del Derecho comunitario. En períodos electorales o preelectorales en relación con Europa se pone constantemente de relieve el déficit democrático que presentan las instituciones de la Unión.

En nuestro Estado la capacidad legislativa reside en las Cortes Generales, razón que ha aconsejado la regulación de los cauces de participación de éstas en el proceso legislativo de la Unión. La Comisión Mixta Congreso-Senado constituye un instrumento, entendemos eficaz, para que las Cortes sean informadas y participen en el debate de todas aquellas propuestas legislativas de la Comisión Europea y también para el control del Ejecutivo en sus acciones en el seno de la Unión. Es por ello que Convergència i Unió cree que se da satisfacción a la participación del poder legislativo en la acción del Estado entre la Unión, y por eso votará favorablemente el Dictamen de la Comisión.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador por Segovia, don Jaime Rodríguez.

El señor RODRÍGUEZ GÓMEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, se ha presentado hoy ante ustedes una magnífica Proposición de ley por cuyo texto va a regirse en los próximos años la Comisión Mixta para la Unión Europea, y que va a sustituir a la Ley de 1985, reformada en su artículo 5 en el año 1988. Es la Proposición que hoy vemos una propuesta de gran calado, bien planteada, bien organizada y bien concluida. Me siento satisfecho, señorías, de haber participado en su elaboración.

El camino que nos ha traído hasta aquí, sin embargo, no ha sido fácil. El 12 de febrero de 1986, al término de la II Legislatura, fue constituida la Comisión por primera vez, celebrando dos sesiones: la de constitución y una segunda, con una comparecencia doble. Disueltas las Cámaras por las elecciones de junio de 1986, puede decirse que su vida real comienza en la III Legislatura, y desde entonces hasta

ahora, por tanto, dos legislaturas completas y la V en la que estamos.

Tiene la Comisión una vida corta, pero llena de hitos importantes, entre los que se cuentan, como extraordinarios, la Conferencia de Parlamentos Nacionales y Parlamento Europeo de Roma, noviembre de 1990 sobre el porvenir de la Comunidad, en la que los miembros de la Comisión presentes votaron juntos importantes propuestas, como el papel del Parlamento Europeo, el de los Parlamentos nacionales y la arquitectura institucional, y la firma del Tratado de Maastricht, en el que, aun dejándose en el camino parte de las propuestas, se plasmaron las más importantes, señaladas en la Declaración Final de la Reunión de Roma, a las que las Cámaras contribuyeron con la aprobación de dos Dictámenes: el de la Unión Política y el de la Unión Monetaria.

El desarrollo normal de esta Comisión, como he dicho, no ha sido todo lo adecuado a las competencias establecidas. Había virtualidad suficiente en ellas como para poder obtener frutos interesantes. El artículo 5.3, en sus apartados b) o e), daba el juego suficiente como para que la Comisión hubiera sido de verdad una Comisión de control del Gobierno, de estudio, revisión y dictamen de las propuestas legislativas de la Comisión Europea. No fue así el funcionamiento, y lo explica un informe del Letrado del Congreso de 1990, así como también los defectos y las soluciones.

Para el Partido Popular las causas están claras y se han repetido ya por mí mismo en este Senado. La llamada de atención no sirvió para mucho, la Comisión siguió viviendo una vida lánguida y tranquila, repitiendo siempre lo mismo, algunas preguntas y numerosísimas comparecencias, emitiendo informes de actividad, que no eran sino memorias de actividad, nunca conocidos por los Plenos de las Cámaras y en los que los portavoces del Partido Popular precisaron, tanto en el quinto período como en el sexto de la IV Legislatura, estas deficiencias de funcionamiento. En la intervención última se señalaba que el Partido Popular iba a presentar una proposición de ley sobre modificación de funciones y sobre funcionamiento de la Comisión; se presentó en 1992 y no fue aprobada, se volvió a presentar y la respuesta fue una proposición presentada por el resto de los Grupos ya en septiembre de 1993.

La sesión de toma en consideración fue aleccionadora. El portavoz socialista, con buen criterio, ofrecía a todos los Grupos de la Cámara un amplio consenso en este tema, como en todos los comunitarios. Planteaba la propuesta del Partido Popular métodos semejantes a los de los Parlamentos europeos y no era contradictoria con lo ofrecido por el resto de los Grupos, y se ampliaban las perspectivas. Tras la reunión de la Comisión llegó la luz, y el 26 de febrero se puso de manifiesto la conversión: el acuerdo había llegado, total y diferente; tras muchas horas de discusión y diferencias, por fin el consenso. Y qué sensato y qué buen acuerdo. Debemos estar agradecidos a la labor de los portavoces en el Congreso por su trabajo y su acierto final. Todo casi perfecto, señor Presidente, pero de la euforia por el Consenso al análisis del texto que se nos ofrecía. Un estudio detallado del texto nos dejó ver a todos sus deficien-

cias, y valorando la contraposición entre el consenso obtenido, que en modo alguno quería mi Partido que se perdiera, y su mejora tanto lingüística como política, presentamos diez enmiendas acompañadas por PNV y Coalición Canaria, cada uno una, al texto de la Proposición. Pensaba, analizándole, que nuestros compañeros en el Congreso se habían preocupado más del fondo que de la forma y que en algunos temas de fondo habían pensado más como Diputados, y me parecía comprensible.

Hemos dicho muchas veces que esta Cámara del Senado podía haber sido de segunda lectura, de una lectura más atenta, más reposada, justamente para mover claves que el Congreso no hubiera tocado, para sacar registros que hubieran quedado un poco oscurecidos, y de vez en cuando para dar notas no oídas en su trabajo. Como explicaba recientemente nuestro portavoz en Sevilla, ni la Constitución eligió ese modelo ni la Cámara se ha comportado generalmente como Cámara de segunda lectura. Creo que en esta ocasión sí lo ha hecho, y con detenimiento. El estudio conjunto de las enmiendas entre Grupos mayoritarios nos demostró que el buen sentido, la sensatez y el espíritu de acuerdo de los asuntos europeos que importan a España se mantenían y se ampliaban en el deseo de mejorar. Gracias también a los ponentes socialistas por su claridad de ideas, por su generosidad y por su trabajo, y al resto de los Grupos por su aceptación.

Creo, señor Presidente, que presentamos hoy una magnífica Proposición de ley, no sólo política, sino también estilísticamente bien estructurada, más sencilla, mejor, una propuesta de gran calidad que dará prestigio a esta Cámara. Atrás han quedado propuestas para que esta Cámara tuviera el protagonismo debido en asuntos europeos. La enmiendas referidas a esta Cámara no se han aprobado; unas tenían más posibilidades que otras por chocar con el Reglamento del Congreso, pero la intención de que constara por escrito cuál es el sentir y el deseo de esta Cámara creo que se ha logrado, y deberán ser tenidas en cuenta. Habrá que ir modificando en este sentido no sólo la letra del Reglamento del Congreso, sino unas costumbres que cada vez tiene menos lógica en un momento en que el Senado ha comenzado a ser sentido como lo que debió ser, una Cámara de representación territorial. El consenso ha dejado aparcadas algunas enmiendas que deberán salir adelante en próximas modificaciones.

Sólo queda, señor Presidente, que los deseos generales manifestados en el texto, hechos de diferencias pero al final de consenso, se cumplan. El texto es bueno y suficiente como para que nadie pueda quejarse. También lo era el de 1988, menos perfecto pero potencialmente suficiente; los puntos a), b) y e), como dije, no tuvieron prácticamente desarrollo, y no por culpa de la oposición. Confiemos todos en que esta nueva norma tenga un desarrollo fuerte, útil y feraz para los intereses de España, que son los que nos importan a todos.

Respecto a las enmiendas presentadas por los Grupos de Coalición Canaria y del Partido Nacionalista Vasco diré lo siguiente. En relación con la enmienda de Coalición Canaria al artículo 3, b) párrafo no sé si primero o segundo, porque no se especifica, voy a repetirles lo mismo que di-

jimos en Comisión: nos parece redundante porque, ¿a qué otros efectos podría ser, sino a éstos? Ésta es una proposición de Ley de participación parlamentaria, y está claro que los efectos deben ser parlamentarios; lo fundamental es el control del Gobierno, la información a las Cortes Generales. Por tanto, y lamentándolo, no la vamos a apoyar.

En cuanto a la enmienda del Partido Nacionalista Vasco, tengo que repetirlo al portavoz, señor Bolinaga, las palabras que dije en Comisión, porque al final el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos reduce prácticamente la presencia del Gobierno en el Senado —si nos atenemos a esta enmienda— a cuando se toquen competencias exclusivas y no se haya escuchado a la Comunidad Autónoma respectiva en sus intereses. A mí me parece que es insuficiente. El Grupo Popular está de acuerdo con que el Gobierno debe venir al Senado, incluso tuvimos intención de presentar una transaccional; como he dicho antes, el consenso ha evitado que así sea. Pero es que lo que le dije a su señoría en Comisión creo que es el sentido fundamental de este elemento. Se habla de un objeto, este caso, y al Partido Popular no le parece correcto que no se cuente con las Comunidades Autónomas para formar la voluntad del Estado, pero creo que esto hay que resolverlo en otros ámbitos. Por eso le dije que no nos parece ni la Ley ni el ámbito justos.

Le voy a resumir una parte de la magnífica intervención de mi portavoz, en Sevilla: Si en este objeto no existieran casos, porque con los principios de cooperación, de participación y de lealtad constitucional bien resueltos en esta Cámara se hubieran ya solucionado, el Gobierno vendría a esta Cámara a dar cuenta —que tendrá que venir con el tiempo— de los problemas de las Comunidades Autónomas. El problema es que todas las veces que digamos que afecta, afecta todas las veces, y hay que precisar y señalar cuáles son los problemas, los objetos por los que el Gobierno tiene que venir a esta Cámara.

Finalmente, señor Presidente, alguna vez —dice Horacio— hasta el bueno de Homero se duerme. En el texto del dictamen he detectado dos erratas. Una es subsanable, e incluso puede quedarse como está, que es el mantenimiento de la palabra «adecuadamente». La segunda está en el artículo 3.º, apartado e), párrafo segundo; se sigue manteniendo en la última línea «como concluye», que ya en Comisión habíamos decidido que se sustituyera por «que concluye». Habrá que corregirlo, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Si le permiten a la Presidencia, con su ayuda, la de Horacio y la de don Julio Casares también, quisiera introducir una observación y es que en el artículo 1.º la redacción dice: «Con el fin de que las Cortes Generales tengan la participación adecuada sobre las propuestas legislativas.» La gramática inclinaría a que se escribiera: «Tengan la participación adecuada en las propuestas legislativas.» Lo digo porque como todavía falta un señor portavoz por intervenir, esperamos que el Senador Segura, a quien le doy la palabra, lo tenga a bien.

Muchas gracias.

El señor SEGURA CLAVELL: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, el Grupo Parlamentario Socialista valora muy positivamente el presente texto legislativo que viene a modernizar la Ley 47/1985, de 27 de diciembre, de Bases de delegación al Gobierno para la Aplicación del Derecho de las Comunidades Europeas, que se modificó en su artículo 5.º por la ley 18/1988, de 1.º de julio, y en especial a través de sus disposiciones relativas a la Comisión Mixta para las Comunidades Europeas.

En efecto, señorías, con la aprobación de esta proposición de ley podemos afirmar que culmina una etapa de trabajo en estas Cortes Generales que comenzó cuando España ingresó en las Comunidades Europeas en 1986 y que ha durado hasta la actualidad. A lo largo de estos años la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Comunidades Europeas ha realizado un trabajo de control del Gobierno y de canalización de toda una ingente acumulación informativa sobre el hecho comunitario que, sin duda alguna, puede ser objeto de diferentes valoraciones, pero que en su globalidad, y desde nuestro particular punto de vista, merece una alta calificación.

A través de esta Comisión Mixta se han discutido los contenidos de los tratados sucesivos por los que se han regulado las ampliaciones de miembros de la misma. Se ha seguido, una vez celebrado el correspondiente Consejo Europeo al finalizar el semestre preceptivo, los acuerdos y contenidos derivados del mismo. Han sido exhaustivas las sesiones de debate sobre política económica y las comparecencias del Ministro de Economía y Hacienda después de cada Ecofin comunitario. De las ponencias que con carácter permanente funcionaron en la pasada legislatura surgieron los informes rubricados por los Plenos de las dos Cámaras de las Cortes Generales sobre los contenidos que deberían defender los negociadores españoles relativos a la unión política, unión monetaria y unión económica.

Señorías, en la Comisión Mixta se elaboraron las propuestas que condujeron al Programa de Convergencia con Europa en el año 1992, Programa que el Gobierno presentó a ambas Cámaras, que inspiró la resolución que en ambas se produjo y que sirvió para la defensa de un planteamiento ante el correspondiente Consejo Europeo. Asimismo, han sido muy numerosas las iniciativas de los Grupos parlamentarios con propuestas concretas acerca de los muchos y variados sectores productivos en cada una de las Comunidades Autónomas del Estado español. Para este parlamentario y para su Grupo resultaron especialmente importantes los debates informativos en los que se analizaron las decisiones del Gobierno y del Parlamento Canario en el sentido de modificar el Protocolo dos del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas en el año 1990.

Con la aprobación, desde el punto de vista del Grupo parlamentario Socialista, de esta proposición de ley comenzará una nueva etapa de trabajo en el amplio quehacer parlamentario que tenemos por delante en materias comunitarias, dando con ella cumplimiento a la Declaración decimotercera del Tratado de la Unión Europea. En tal Declaración, la Conferencia estimaba que era importante fo-

mentar una mayor participación de los parlamentos nacionales en las actividades de la Unión Europea y para ello se convenía en intensificar el intercambio de información entre los Parlamentos nacionales y el Parlamento europeo. En ese contexto los Gobiernos de los Estados miembros velarán, entre otros aspectos, por que los Parlamentos nacionales puedan disponer de las propuestas legislativas de la Comisión con la antelación suficiente para información o para que pueda ser examinada.

Nosotros pensamos que con el desarrollo y cumplimiento de esta Disposición Decimotercera del Tratado de la Unión, las Cortes Generales españolas clarifican las competencias de la Comisión Mixta para la Unión Europea, reguladas en el artículo 3.º de la proposición de ley que hoy sometemos a consideración de esta Cámara, impulsando y estimulando con ello con vigor el debate previo a cualquier decisión, a cualesquiera de los acuerdos que puedan adoptarse en cualquier Consejo Europeo.

Consiguientemente, señorías, con tal debate entre el Legislativo y el Ejecutivo, antes de la toma de decisión, esperamos que se pueda establecer un sistema, un mecanismo intelectual retroalimentador que enriquezca al Gobierno ante la labor a realizar en los sucesivos Consejos europeos.

Señorías, en esta Europa que se amplía a dieciséis miembros este año y ante la que esperan otros países como Polonia, Hungría, Chipre, etcétera, que comienzan tímidamente a dar pasos de aproximación, los Parlamentos nacionales se encuentran ante un reto amplio y sugestivo. Y así, a través de la Comisión Mixta para la Unión Europea, se realizarán previsiblemente los trabajos parlamentarios relacionados con la ampliación comunitaria, con la Conferencia Intergubernamental de 1996, la Unión Económica y Monetaria, con los fondos estructurales y de cohesión, la política exterior y de seguridad común, el tercer pilar de justicia interior, la ciudadanía europea, la puesta en marcha del Banco Europeo Central, la moneda única, los programas de convergencia, las políticas diversas derivadas del Tratado de la Unión Europea vinculadas al crecimiento, la competitividad, el empleo, y así un largo etcétera de labores y de tareas a realizar, que las Cortes Generales Españolas canalizarán a través de la Comisión Mixta para la Unión Europea, de conformidad con los mecanismos establecidos y regulados en el texto legislativo que, como es de esperar, aprobará esta Cámara dentro de unos minutos.

Señorías, este texto legislativo es fruto del consenso y del deseo compartido de seguimiento intenso del hecho comunitario. En su tramitación por el Senado, como aquí se ha manifestado ya por parte de otros intervinientes, se han incorporado enmiendas que lo han mejorado. Como es natural, el Grupo Parlamentario Socialista acepta las enmiendas «in voce» propuestas por el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, don Jaime Rodríguez, como las que se han llevado a cabo últimamente por parte del excelentísimo señor Presidente de esta Cámara.

Por consiguiente, señorías, y reiterando nuestra posición en contra de las enmiendas que defendieron los portavoces de los Grupos Parlamentarios de Coalición Canaria y de Senadores Nacionalistas Vascos, este interviniente so-

cialista quiere reiterar la satisfacción de su Grupo por el hecho de este cumplimiento legislativo de un precepto del Tratado de la Unión Europea que coloca a las Cortes Generales españolas en mejor disponibilidad de producción de informes, de debates, de profundización en los valores recogidos en ese proyecto ilusionante que es la Europa unitaria, diversificada y con un proyecto común que la haga convertirse en uno de los polos mundiales, poderosos desde el punto de vista social y económico y desde la perspectiva productiva en su conjunto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

En primer lugar, se somete a votación el voto particular número 1, correspondiente a la enmienda número 7, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 12; en contra, 19; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Seguidamente pasamos a votar el voto particular número 2, enmienda número 1, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 213; a favor, 12; en contra, 201.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Firmado por los portavoces de los Grupos Parlamentarios, ha llegado a la Mesa una propuesta de modificación al artículo 3, apartado a), que propone que donde el dictamen dice: «Conocerá, tras su publicación, a los efectos del artículo 82.6 de la Constitución española, de los decretos legislativos promulgados en aplicación del derecho derivado comunitario.», diga: Conocerá, tras su publicación, de los decretos legislativos promulgados en aplicación del derecho derivado comunitario. A esto se añadirían las modificaciones de concordancia, gramaticales, etcétera, que se refieren al artículo 1, al artículo 3.e) y a la exposición de motivos. (*El señor Rodríguez Gómez pide la palabra.*)

Tiene la palabra su señoría.

El señor RODRÍGUEZ GÓMEZ: Gracias, señor Presidente.

Por lo que le estoy oyendo, está usted hablando, señor Presidente, en futuro. Hemos decidido, y así se aprobó por unanimidad, que fueran infinitivos: Conocer tras su publicación. Y después la supresión del párrafo: a los efectos del artículo 82.6.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

En efecto, creo que éste era el criterio que se había adoptado y al que sin duda me refería.

En estas condiciones, ¿puede entender la Presidencia que estas modificaciones son aprobadas por asentimiento de la Cámara? *(Pausa.)* Gracias.

Pregunto a la Cámara si pueden ser sometidas a votación de manera agrupada las distintas partes del dictamen, en un único acto. *(Pausa.)* No hay inconveniente. Esto da facilidades.

Vamos a someter a votación los artículos números 1 a 4, las disposiciones adicionales primera y segunda, la disposición derogatoria, la disposición final, la exposición de motivos, así como el título, de acuerdo con el dictamen, con las incorporaciones que han tenido lugar durante el debate en Pleno.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad. *(Aplausos.)*

Tal y como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

— DICTAMEN DE LA COMISIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9.1 DE LA LEY 29/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL. (622/000010.)

El señor PRESIDENTE: Quinto punto del orden del día.

Dictamen de la Comisión General de las Comunidades Autónomas en relación con la Proposición de ley de modificación del artículo 9.1 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.

No se presentaron enmiendas a esta proposición.

Solicito de la Presidencia de la Comisión se indique el Senador que va a realizar la presentación del dictamen.

El señor REVENTÓS I CARNER: Señor Presidente, la Comisión General de las Comunidades Autónomas designó por unanimidad a la Vicepresidenta de la Comisión, Senadora Josefa Luzardo, para hacer la presentación del dictamen.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Reventós. La Senadora Luzardo tiene la palabra.

La señora LUZARDO ROMANO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento del Senado y, como ha dicho el Presidente, por designación de la Comisión General de las Comunidades Autónomas, en su sesión del 24 de marzo de 1994, procedo a la presentación del dictamen aprobado en relación con la

Proposición de ley de reforma del artículo 9.1 de la Ley 29/1990, del Fondo de Compensación Interterritorial.

La citada proposición es fruto de la iniciativa de todos los Grupos Parlamentarios de esta Cámara y obedece a la necesidad de adaptar la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial a la reciente reforma del Senado, que atribuye las competencias establecidas por la Ley del Fondo a la Comisión de seguimiento del Fondo de Compensación Interterritorial, que me ha cabido el honor de presidir, a la nueva Comisión General de las Comunidades Autónomas.

La Proposición, cuyo dictamen va a debatir el Pleno, presenta como destacada singularidad que es el único tipo de iniciativa legislativa cuya tramitación se inicia en primera lectura en el Senado, en virtud de los artículos 158.2 y 74.2 de la Constitución española, y el artículo 140 del Reglamento del Senado.

En consecuencia, la Proposición, que tuvo entrada en el Senado el 1.º de febrero de 1994, fue tomada en consideración por el Pleno el 23 de febrero y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 24, abriéndose un plazo de presentación de enmiendas que finalizó el 8 de marzo de 1994, y encomendándose su informe y dictamen a la Comisión General de las Comunidades Autónomas.

No se presentaron enmiendas a esta Proposición y en el debate en Comisión el 24 de marzo el dictamen fue aprobado por unanimidad con ligeras modificaciones de estilo, que es el texto que presentamos al Pleno de esta Cámara. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Vamos a abrir el debate de totalidad. No se va a hacer uso de los turnos correspondientes.

Como entiende el Presidente que se va a someter a votación, solicito criterio de la Cámara en relación con el texto de la Exposición de motivos de este dictamen, ya que en el momento en que sea aprobado se trasladará ya como dictamen de la Comisión del Senado al Congreso de los Diputados. El Presidente entiende que sería correcto suprimir el último párrafo de la Exposición de motivos, donde se señala que los Grupos Parlamentarios proponentes acuerdan proponer la siguiente Proposición de ley.

Esto ya está superado en este trámite y tal vez sería correcto entender que la aprobación por parte de la Cámara supone la supresión de este párrafo, a mi juicio, ya innecesario.

¿Están de acuerdo los señores portavoces autores de la iniciativa? *(Asentimiento.)*

Entendido, por tanto, que queda modificado el párrafo de la Exposición de motivos, se solicita criterio respecto de si puede ser aprobado por unanimidad del Pleno del Senado. *(Pausa.)*

Así se declara aprobada.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 74.2 de la Constitución y 140.3 del Reglamento, se dará traslado del texto de la Proposición de ley de modificación del artículo 9.1 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial, aprobada por el Senado al Congreso de los Diputados.

Gracias.

**TOMA EN CONSIDERACIÓN DE PROPOSICIONES DE LEY DEL SENADO.**

— PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 2/1979, DE 3 DE OCTUBRE, DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. (622/000008.)

El señor PRESIDENTE: Sexto punto del orden del día.

Toma en consideración de la proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, a iniciativa del Grupo Parlamentario Popular en el Senado.

No se presentó ninguna proposición alternativa, con lo cual procede someter a debate y votación la presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

El Senador Moya tiene la palabra para su defensa, en representación del Grupo Parlamentario Popular.

El señor MOYA SANABRIA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, la toma en consideración de la Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, trata de una materia que sus señorías tienen bastante asumida por los amplios debates habidos con anterioridad en la Cámara. Pero la realidad sociopolítica demanda que de nuevo entremos en su estudio y consideración.

El Grupo Parlamentario Popular, a la vista de la experiencia, consecuencia de la regulación por la Ley Orgánica 4/1985, del capítulo 2.º, del Título VI de la Ley Orgánica 2/1979, y que estaba constituida exclusivamente por el artículo 79, renunciando inclusive a pensamientos políticos y jurídicos que sobre la materia ya se pusieron en los debates de las leyes mencionadas, haciendo una síntesis de la opinión política y jurídica que sobre el tema se expuso en los mencionados debates por los distintos Grupos Parlamentarios, ha entendido absolutamente imprescindible la presentación de la presente proposición legislativa.

Sería importante —por qué no decirlo— y trascendente que el Senado, ante la toma en consideración de la Proposición de ley que nos ocupa, se revistiera del mismo espíritu y actitud política que presidió el debate de la Ley Orgánica 2/1979. De esta forma, los ciudadanos percibirán que el Senado, ante una proposición de ley que busca la garantía plena de las libertades, es una realidad objetiva, positiva; los ciudadanos percibirán que cuando los miembros de esta Cámara se encuentran con el interés de la Comunidad, vínculo supremo que siempre ha de unirlos, adoptan una conducta política ejemplar.

El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en el Senado, don Antonio Ojeda Escobar, decía, en aquel debate de la Ley 2/1979, que si no queremos una Constitución simplemente semántica, que no tenga vida, que no se inserte en la sociedad, es necesario que las leyes orgánicas que van a desarrollarla no sean imposición de las mayorías a las minorías, sino que sea, sobre todo, el fruto de una negociación, el fruto de un acuerdo. *(El señor Vicepresidente, Ortí Bordás, ocupa la Presidencia.)*

Me consta que esas palabras no surgieron desde la posición de minoría en el Senado que entonces tenía el Partido Socialista, sino de una auténtica reflexión política. No quisiéramos entrar a analizar cómo esa reflexión política se olvida en mayo de 1984, a mediados de la segunda legislatura, cuando el Partido Socialista, ya con mayoría absoluta en ambas Cámaras, presentó la proposición de ley orgánica para derogar el recurso previo de inconstitucionalidad, haciendo oídos sordos de la postura del resto de las fuerzas políticas, salvo del Partido Comunista entonces, contraria a dicha proposición e incluso olvidando los planteamientos políticos y jurídicos que mantuvieron en esta Cámara para apoyar la enmienda que dio entrada a la redacción de ese artículo 79 que derogaron.

El Poder Legislativo no debe sustraerse a la necesidad de dotar al juzgador de los medios legales necesarios para que nada ni nadie, ni siquiera bajo la excusa o intención de prever la protección de principios democráticos, como puede ser el de la separación de poderes, ponga en peligro la posibilidad de defender derechos fundamentales y con ello ocasionar daños irreparables. Ante esta realidad incontestable, los legítimos representantes del pueblo no pueden revestirse de opinión, ideología u oportunismo político para volver la espalda a una proposición de ley como la que nos ocupa y que se presenta en la Cámara con el fin de dotar al Tribunal Constitucional de la norma jurídica que impida que, al amparo de una ley que tenga o pueda tener vicios de inconstitucionalidad, se produzcan violaciones de los derechos fundamentales y libertades públicas que tengan una difícil o imposible reparación, con los efectos perversos que ello tiene para el ciudadano y para el propio Estado Democrático de Derecho.

La potestad legislativa de las Cortes no puede ejercerse sin limitaciones. El ejercicio de la potestad legislativa está sujeto, por ejemplo, a los fines de libertad, igualdad, justicia, y hasta al pluralismo político; está sujeto a la interdicción de la arbitrariedad de los poderes, a la irretroactividad de las disposiciones restrictivas de los derechos individuales, a la seguridad jurídica y a todos los demás principios explícitamente garantizados por nuestra Constitución.

Digo que no quisiéramos entrar en análisis de debates anteriores, sobre todo, en los motivos que llevaron a la derogación del artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, por dos cuestiones. La primera, porque desgraciadamente el argumento más claro para darse cuenta de que aquella actitud era errónea son los fundamentos de la propia realidad; son los lamentables efectos que la desaparición de los recursos previos de inconstitucionalidad que regulaba dicho artículo ha ocasionado en los ciudadanos y en la sociedad española. La segunda, porque la presente proposición de ley que hoy tomamos en consideración no pretende instaurar de nuevo dicho recurso previo, por lo que resulta absolutamente inútil analizar en este debate lo acertado o no de aquella derogación. Lo que se pretende con esta proposición es, estudiado el debate parlamentario que se produce en la Cámara con motivo de la Ley Orgánica 4/1985, traer a esta Cámara una solución normativa que llene el vacío legal que se produjo tras la derogación del recurso previo de inconstitucionalidad.

dad y que ello permita la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas. Para conseguirlo resulta condición esencial de todo tribunal y, por tanto, también el Tribunal Constitucional, la plenitud de la jurisdicción; es decir, la plenitud de competencias de los jueces para pronunciarse sobre las cuestiones que les son sometidas, incluso las accesorias. Cuando un tribunal tiene la competencia de dictar una sentencia en la que se declare que una ley orgánica es inconstitucional hay que reconocerle, si no se le quiere negar la plenitud de jurisdicción, todas las competencias que ello implique, también la de suspender de oficio o a petición de parte porque entienda que es procedente para el bien jurídico que está tratando de defender dicha suspensión, en este caso, nada más y nada menos, que los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Insistimos en que la solución que se propone no nace de la exclusividad de opinión del Partido Popular, sino de la que manifestaron la inmensa mayoría de los partidos políticos de la Cámara con motivo de la Ley Orgánica 4/1985. Insistimos en la idea de que con esta proposición de ley no se persigue la restauración del recurso previo del artículo 79 contemplado en la ley 2/1979. Por ello sería conveniente que no se utilizaran contra ella, en su caso, los mismos argumentos que sirvieron para la defensa de la derogación del artículo 79, no sólo por ser discutibles dichos argumentos desde el punto de vista jurídico y político, como la realidad ha demostrado, sino, repito, por inútil.

Ante esta proposición de ley no podemos hablar de invasión del Tribunal Constitucional en la función legislativa, de alteración del desarrollo final del proceso legislativo, ni siquiera, del tan cacareado posible abuso del recurso previo con intenciones políticas obstruccionistas de las decisiones de las mayorías parlamentarias.

A estos efectos sería conveniente recortar lo que el portavoz Socialista, el señor Sáenz de Cosculluela, exponía en el debate sobre la proposición de ley orgánica relativa a la derogación del artículo 79 de la Ley 2/1979 para la defensa de la derogación del recurso previo. Los efectos del recurso previo son los siguientes —decía el señor Sáenz de Cosculluela—, primero, opera sobre una ley que no ha entrado en vigor; segundo, interrumpe los trámites normales de la promulgación de una ley; tercero, altera las disposiciones referidas al refrendo y promulgación; cuarto, no sienta valor de cosa juzgada y, por tanto, no impide un posterior recurso, es decir, no garantiza la constitucionalidad plenamente, aunque pueda suponer un indicio importante pero nada más que un indicio. Ninguno de estos efectos antes mencionados se dan con motivo de la proposición de ley que hoy nos ocupa, ninguno. La simple lectura de los antecedentes y, sobre todo, de la exposición de motivos de la presente proposición de ley demuestra que dichos argumentos no son factibles hoy, no son factibles para oponerse en estos momentos a su toma en consideración. De esta lectura podemos hacer el siguiente análisis. Objeto de la proposición de ley: introducción de la posible suspensión cautelar de los preceptos legales recurridos en la regulación que la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional hace del recurso y de la cuestión de inconstitucionalidad. A estos efectos hay que señalar que la proposición de ley ma-

tiza que dichos recursos se podrán plantear, y eso es lo primordial, cuando con su aplicación pudieran producirse violaciones de difícil o imposible reparación en los derechos fundamentales y libertades públicas, por cuanto constituye una de las bases de la convivencia de los ciudadanos que tiene que ser protegida no sólo por medio de su formulación constitucional sino también en su propio ejercicio y en todos y cada uno de los momentos.

Con el mencionado objeto de la proposición de ley entendemos que debe ser imposible mantener disconformidad alguna. Democráticamente no cabe otro posicionamiento, puesto que el fin de dicha proposición es la prevención de los posibles efectos nocivos sobre los derechos fundamentales y las libertades públicas de forma que no se alteren las bases de la convivencia pacífica. Ante estas cuestiones la necesidad de la suspensión de la ley hasta tanto no se dicte sentencia por el Tribunal Constitucional es evidente.

Los perjuicios que se puedan causar sobre los derechos y libertades con unos preceptos de una ley no tienen reparación posible, ni siquiera con una compensación adecuada y posterior para los casos de abuso.

En este sentido, es claro que la voluntad del constituyente fue preservar los derechos y libertades fundamentales a través de los mecanismos de los artículos 53, 55, 81 y 168 de la Constitución, voluntad que tiene incluso una manifestación en el llamado bloque constitucional. No dotar al Tribunal Constitucional de la capacidad de suspensión que se propone es negarle facultades que, conforme a la legislación vigente, tienen incluso los tribunales contenciosos ordinarios o el propio Tribunal Constitucional en otros supuestos, como es el del artículo 56.1 en los casos del recurso de amparo.

Es preciso recordar que la Constitución española ha concebido y sistematizado el marco general de los derechos y libertades de que hoy gozamos en España, el cual, como si de un organismo perfectamente estructurado se tratara, garantiza la convivencia democrática y consolida un Estado democrático de Derecho. Ese marco general contiene un catálogo de derechos y libertades que su propio e innegable valor normativo garantiza, un valor especialmente significativo porque tales derechos y libertades son de aplicación inmediata y absolutamente preferente.

Con independencia de lo expuesto, el recurso de inconstitucionalidad, tal y como está hoy en día regulado, necesita del complemento legal de la suspensión cautelar cuando objetivamente —subrayo esta expresión— se den los requisitos que se recogen en esta proposición de ley y que ya hemos expuesto, pues, en caso contrario, si una norma recurrible fuera declarada posteriormente parcial o totalmente inconstitucional, sería imposible reparar los efectos de la no suspensión cautelar de la misma.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Ruego al señor Senador que vaya terminando.

El señor MOYA SANABRIA: Sin ánimo de agriar la toma en consideración de la proposición de ley que nos ocupa, tenemos claro el ejemplo que supuso la posterior

declaración de inconstitucionalidad de algunos preceptos de la Ley de Protección Ciudadana, que dieron como resultado durante el plazo de la tramitación, veinte meses, y tan sólo en Madrid, la retención de 323 personas. Creo que sólo eso sería suficiente para la toma en consideración de la presente proposición.

Insisto en que la misma pretende trasladar al recurso y a la cuestión de inconstitucionalidad la regulación ya vigente para el recurso de amparo, esto es, primero, la suspensión cautelar de oficio a instancia de parte; segundo, la posibilidad de solicitar la suspensión en cualquier tiempo antes de haberse pronunciado sentencia; tercero, audiencia de las partes y del Ministerio Fiscal para sustanciar el incidente de suspensión. Con ello se evitan los efectos inconstitucionales posteriores sobre los derechos fundamentales. Con ello solucionamos la incongruencia que supone el hecho de que el Tribunal Constitucional no esté capacitado para suspender cautelarmente una ley cuando otras, por otros motivos, sí la tienen. Con ello evitaríamos el abuso que actualmente se produce en el recurso de amparo al prever la constitucionalidad de las leyes sobre la que se basan los actos que después ocasionan o motivan dicho recurso. Con ello evitaríamos en buena medida que el Tribunal Constitucional se esté convirtiendo en un peculiar última instancia de la actividad jurisdiccional, lo que en ningún caso resulta admisible teniendo en cuenta la postura jurisdiccional española. Con ello estaríamos entrando en la vía de desarrollo del artículo 53.2 de la Constitución como solución de conflictos planteados entre el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional. Con ello podría limitarse el abuso de los recursos de amparo a resolver por el Tribunal Constitucional.

Por todo ello solicito, en nombre de mi Grupo, la toma en consideración de esta proposición de ley, que, como toda iniciativa parlamentaria, es mejorable y para eso está el trámite de enmiendas. Pero no cierren sus señorías la posibilidad de defender hasta sus últimas consecuencias los derechos y libertades fundamentales de nuestros representados. Creo que los ciudadanos están esperando hoy de nosotros que ejerzamos en serio la democracia.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Muchas gracias, señor Moya.

¿Turnos a favor? (*Pausa.*)

No existiendo turnos a favor, ¿hay algún turno en contra? (*Pausa.*)

El señor Arévalo tiene la palabra.

El señor ARÉVALO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, recuperamos el debate sobre la Ley del Tribunal Constitucional, sobre las competencias del Tribunal Constitucional, y, sin necesidad de reproducir las razones que se dieron en su día en cuanto al recurso previo, vamos a subrayar las diferencias que existen entre el recurso previo del artículo 79, derogado en 1985, y lo que hoy se propone, que es la suspensión después de entrar en vigor una

ley, pero distinto, naturalmente, del recurso previo. Veremos las diferencias, pero veremos también los efectos.

No es equiparable el mecanismo del recurso previo, porque se refería sólo a los proyectos de Estatutos de Autonomía y a leyes orgánicas, y ahora se pretende que la suspensión se haga con carácter general y sin distinción de contenidos.

Otra diferencia reside en el grado de perfección de la norma afectada. Es verdad que el recurso previo se interponía sólo cuando la norma se perfeccionase, después de su tramitación en el Congreso y en el Senado, antes de su entrada en vigor. En cambio, el nuevo supuesto afecta como máximo a su entrada en vigor, después de haber consumado todos los pasos que determinan su perfección. Así, pues, formalmente, la suspensión de una ley ya publicada no produce esos efectos técnicos que se producían con el recurso previo. En cambio, los efectos que se producen con esta proposición de ley son, incluso, más negativos que los que se producían con el recurso previo de inconstitucionalidad; incluso, más negativos.

En el debate de la Ley de 1979 el Grupo Socialista, que no era el mayoritario, rechazó el proyecto de ley por dos motivos: por entender que se creaba un conflicto de atribuciones y por el control previo, que tiene su semejanza desde ahora en la suspensión, que se está queriendo atribuir al Tribunal Constitucional. Lo que se anunciaba en el debate de la Ley de 1979 se puede producir en el caso de que se aprobara esta proposición de ley. Sucedería que la suspensión —en su día, el recurso previo— sería un factor de distorsión entre los poderes constitucionales del Estado, las Cámaras legislativas y el Tribunal Constitucional. Las Cortes Generales vieron interferidas sus acciones, las legislativas, y el Tribunal Constitucional se vio obligado a ejercer una función que no le es propia y que el mismo Tribunal Constitucional lamentó, como luego voy a poder probar, en numerosas sentencias.

Las opiniones doctrinales se multiplicaron con motivo del recurso previo. Se habló de los inconvenientes del recurso, de la vinculación fáctica del Tribunal en relación con futuros pronunciamientos; se dijo que la Constitución no introducía ese supuesto y que se producía un control abstracto, acentuándose la naturaleza política del Tribunal Constitucional, cosa que se produciría también con la suspensión que se propone.

Se dudaba incluso de la constitucionalidad y se advertía que el recurso previo —la suspensión también— era una sentencia sin sentencia, donde los tribunales, que no están concebidos para decidir a priori, estaban tomando una decisión bastante condicionante de todo el futuro del proceso; problemas prácticos numerosos, obstruccionismo indudable y la conversión del Tribunal Constitucional en coligilador, pudiéndose vulnerar los principios que defiende la propia Constitución.

En aquellos debates, el señor Roca, Diputado todavía hoy en las Cortes Generales, decía: «Se está pensando que el Tribunal Constitucional pueda salvar papeletas políticas, convirtiéndole en una segunda instancia política, que es uno de los peores errores con que podemos iniciar el desarrollo constitucional».

A comienzos de 1984 se presentó una Proposición de ley para restituir a las Cortes la plena capacidad decisoria en materia política y legislativa, sin perjuicio del control constitucional. Una vez debatida esta Ley, se presentó un recurso de inconstitucionalidad. Pongan atención sus señorías a la lectura que les voy a hacer de esta sentencia, de la que extraigo algunas frases: «El recurso previo no está destinado a asegurar la protección judicial de los ciudadanos que se sientan efectivamente lesionados en sus derechos fundamentales, sino a resolver en esta jurisdicción las diferencias existentes entre órganos constitucionales». La consagración constitucional de un derecho no es bastante para crear por sí misma recursos inexistentes. Tampoco el mayor valor de los derechos fundamentales en su conjunto permite considerar implícitas que la Constitución tiene instituciones de garantía que explícitamente no ha creado.

Esto sería, señorías, suficiente aval para oponernos a la Proposición de Ley Orgánica que nos ofrece el Grupo Parlamentario Popular y que marca diferencias, pero las agrava, puesto que el Tribunal Constitucional tendría la facultad de suspender la entrada en vigor o seguir aplicándose la norma recurrida antes de llegar a la sentencia. Esta pretendida modificación del artículo 30 —abandonen ustedes en la Proposición el artículo 79 y se van al artículo 30— es técnica y políticamente más peligrosa todavía que la antigua del artículo 79. Por este sistema se confunde la función constitucional del Tribunal y, en general, la capacidad jurisdiccional de los tribunales. Con esta Proposición están confundiendo ustedes los poderes del Estado, e introducen al Tribunal Constitucional una competencia que le hace pertenecer al grado de legislador positivo y no al del legislador negativo que es el que tiene con el recurso de inconstitucionalidad.

La Ley aprobada, cualquier ley que se apruebe en las Cortes Generales, reúne todas las legitimidades. Su posible impugnación en la vía constitucional no disminuye sus valores. En el fondo de la Proposición parecen ocultarse dudas en cuanto a la presunción de legitimidad de las Cortes, que es a quien corresponde legislar, y la confianza de presunción de legitimidad significa que tanta obligación tiene el Tribunal Constitucional como las Cortes Generales de defender los derechos fundamentales. No le corresponde sólo al Tribunal Constitucional, sino que también a las Cortes, y no se puede disminuir la función constituyente de las Cortes a favor de nadie, y mucho menos en una confusión de competencias. Sólo una sentencia del Tribunal Constitucional —y no otra cosa, sólo la sentencia— puede dar lugar a la modificación, nunca antes de dictarse esta sentencia.

Voy a hacer alguna referencia a la Ley de protección de la seguridad ciudadana, que usted menciona. Fueron impugnados varios artículos: el 20.2, el 21.2, el 25, el 26 j), el 37, el 38.1 y la Disposición Derogatoria, cuarto inciso. De todos esos artículos, el Tribunal Constitucional decidió declarar inconstitucional y consiguiente nulidad del artículo 21.2 y del inciso final del artículo 26 j), sólo de eso. Si hubiera sido posible la suspensión o el recurso previo, ¿qué se hubiera conseguido? ¿De verdad usted cree que los valores a proteger se habrían defendido mejor de

una manera que de otra? Y por hacer sólo referencia —que no voy a entrar más— a lo que usted ha citado de los resultados de la Ley de seguridad ciudadana, le diré que los números de registros efectuados fueron 340; los positivos fueron 321, el 94 por ciento, y resultó eficaz, porque solamente un 6 por ciento —y nadie ha denunciado la violación de derechos fundamentales— resultaron registros negativos.

Voy a hacer alguna referencia más. Dice la sentencia que el Tribunal Constitucional no puede pronunciarse sobre la interpretación de los preceptos constitucionales al margen del enjuiciamiento que deba hacer en un proceso como éste de las concretas disposiciones de ley impugnadas. Por tanto, no sanciona como buena la suspensión y después la sentencia, sino la sentencia, que es la que definitivamente tiene que resolver el asunto planteado.

Voy a hacer una referencia —puesto que usted lo ha hecho en la tribuna, pero también en su escrito de proposición— a la comparación que hace con el recurso de amparo. Permítame que le diga que está mal traída la homologación. Dicen que la Ley ya permite para el caso del recurso de amparo la suspensión de los actos de los poderes públicos que pudieran afectar al contenido de los derechos y libertades fundamentales susceptibles de amparo. No es así. Lo que dice el artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional es que la Sala —no el Tribunal Constitucional, sino la Sala— suspenderá de oficio o a instancia del recurrente la ejecución del acto de los poderes públicos por razón del cual se reclame el amparo constitucional cuando la ejecución hubiese de ocasionar un perjuicio que haría perder al amparo su finalidad.

Esta mención, como ve, es próxima a la usual de perjuicios de difícil o imposible reparación. Pero lo que está claro es que el precepto no alude a los derechos y libertades fundamentales. Si sigue leyendo, el artículo 56.1 dice: «Podrá, no obstante, denegar la suspensión cuando de ésta pueda seguirse perturbación grave de los intereses generales o de los derechos fundamentales o libertades públicas de un tercero». ¿Se da usted cuenta de que es al revés de lo que usted ha dicho? Es denegar la suspensión cuando estén en juego derechos fundamentales o libertades públicas de un tercero. Dése cuenta de que está usted equivocando completamente el razonamiento.

Si hace una referencia más general a la suspensión de actos, convendrá conmigo que no es lo mismo suspender un acto concreto de una autoridad que una Ley. ¿O es lo mismo? Me gustaría que usted confirmara si es lo mismo o si no es lo mismo, porque, entonces, sí que está usted comparando, homologando las Cortes Generales con la disposición de cualquier Autoridad. Y supongo que no estará de acuerdo con hacer esa homologación; pues eso es a lo que usted se refiere en su proposición. Es decir, que cuando el Tribunal Constitucional tiene unos poderes atribuidos en la Constitución y atribuidos en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, usted hace la siguiente interpretación: El que puede lo menos, puede lo más. No, señor Senador; el que puede lo más, puede lo menos, pero no al revés. Atribuye usted unas funciones que no son posibles, y por eso es por lo que nos tenemos que oponer.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Señor Senador, ruego vaya terminando.

El señor ARÉVALO SANTIAGO: Sí, señor Presidente, enseguida termino.

Pretende mezclar también el actual artículo 30, que recoge fielmente el artículo 161.2 de la Constitución, y hace usted una ampliación que no sólo no está contenida en la Constitución, sino que no la reconoce porque no quiere reconocerla, porque efectivamente ahí está el límite. Y usted debería hacer una referencia también al artículo 163 de la Constitución —permítame que se lo lea—, que dice: «Cuando un órgano judicial considere, en algún proceso, que una norma con rango de ley, aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo, pueda ser contraria a la Constitución, planteará la cuestión ante el Tribunal Constitucional en los supuestos, en la forma y con los efectos que establezca la ley, que en ningún caso serán suspensivos.» No sé, entonces, cuál es la argumentación final que pueden hacer para defender esta proposición de ley.

El profesor Tomás y Valiente decía que graduar en términos de equidad lo que debe suspenderse sólo es posible con la sentencia y que el Tribunal no tiene esta capacidad; que no se puede producir la inseguridad jurídica de una ley parcialmente vigente y que no se puede desconfiar de la legitimidad de las Cortes Generales; que el control de constitucionalidad es a posteriori y que cuando se hace se rectifica lo que se tiene que rectificar, pero no podemos estar permanentemente sometidos a la duda de lo que legislan las Cortes Generales.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Señor Senador, termine, por favor.

El señor ARÉVALO SANTIAGO: Con esto nos oponemos, señor Presidente, a las argumentaciones que ha formulado el representante del Grupo Popular, y pido a la Cámara, por tanto, que vote en contra de la proposición de ley que ha sido presentada.

Muchas gracias, señor Presidente. *(Aplausos en los escaños de la izquierda.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Muchas gracias, señor Arévalo.

Se abre el turno de portavoces. *(Pausa.)*

El Senador Sanz tiene la palabra.

El señor SANZ CEBRIÁN: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, a nuestro entender, la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional ha dado a las leyes aprobadas por los Parlamentos autonómicos y a las leyes aprobadas por las Cortes Generales un tratamiento diferencial criticable, dado que ambas tienen el mismo rango formal de ley y, según el diseño constitucional, sus relaciones se rigen por el principio de competencia, por el principio de especialidad y no por el de simple jerarquía normativa. Además, la regulación actual de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional supone, a nuestro entender también, una inexplica-

ble ventaja procesal para el Gobierno del Estado frente a los Gobiernos de las Comunidades Autónomas. El mal proviene de que la inicial previsión constitucional de suspensión automática de leyes autonómicas, recogida en el artículo 161. 2. de la Constitución, se ha aplicado en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional no sólo al procedimiento ante dicho Tribunal Constitucional, vinculado al citado artículo, es decir, al regulado en el Título V de la Ley, artículo 76 y 77, sino que se ha extendido a todos los demás procedimientos, es decir, a los recursos de inconstitucionalidad y a los conflictos positivos de competencia. La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional realiza así una expansión de una facultad exorbitante, como es la suspensión automática, ampliándola a todos los procedimientos que se dirimen ante el Tribunal Constitucional en lugar de restringirla, como a nuestro juicio debe ser, al procedimiento denominado de «impugnaciones», entre comillas, previsto en el artículo 161.2 de la Constitución española y desarrollado por los artículos 76 y 77 de la ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Además, el sistema de impugnación con suspensión automática no sólo se ha extendido a los procedimientos no previstos en el artículo 161.2 de la Constitución, sino que se ha pervertido por completo en su aplicación diaria. Un efecto tan drástico como la suspensión de una ley, máxima expresión de la voluntad de un parlamento, de la voluntad de un pueblo, por mera voluntad gubernativa y sin que pueda ser valorada por el Tribunal que juzga la causa no debe ser utilizado en casos genéricos, sino exclusivamente, como a nuestro juicio debe ser, en casos excepcionales y en razón a las existencias de riesgos ciertos para el interés general. Sin embargo, la realidad ha hecho que esta suspensión automática o gubernativa en lugar de ser ponderada, medida y de aplicación restrictiva, se haya convertido en una práctica habitual, sin mediar valoración alguna, hasta el punto —y yo creo que puede servir como un ejemplo válido— de que el real Decreto 1425/1980, de 11 de julio, por el que se crea la Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional, en su artículo 8.2 ordena al Abogado del Estado invocar el artículo 161.2 de la Constitución para garantizar la suspensión de la norma autonómica en todo caso. Yo no sé si será necesario recurrir a la cita de este precepto, pero consideramos que esto es sumamente grave por cuanto que, en principio, la regla que se establece es que la eficacia de una ley aprobada por un parlamento decae ante la decisión de un funcionario, el Abogado del Estado, salvo que reciba instrucciones expresas en sentido contrario. La naturaleza de este control que llamamos gubernativo se aproxima, según nuestro parecer, demasiado a los ya felizmente superados controles políticos que existían antaño en poder de los Gobernadores Civiles para suspender los acuerdos municipales, y que el propio Tribunal Constitucional declaró inconstitucionales. Resulta, ahora, que la autonomía municipal impide la suspensión gubernativa de los acuerdos de la Administración local, teniendo que ordenarse esa suspensión por los Tribunales y, sin embargo, la autonomía de las Comunidades Autónomas no impide que pueda haber suspensión gubernativa de las leyes y en todo caso.

Carece de sentido, además, esa potestad suspensiva cuando, según el artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, este Tribunal debe ratificarla o levantarla en el plazo de cinco meses, lo que evidentemente recomienda que, en todo caso, sea el propio Tribunal Constitucional quien decida suspender o no la ley autonómica desde el inicio del procedimiento, excepción hecha del supuesto previsto en el tantas veces citado artículo 161.2 de la Constitución aplicable al procedimiento de impugnaciones regulado en los artículos 75 y 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, pero no a los procedimientos de recurso de inconstitucionalidad y de conflictos positivos de competencia, como hemos señalado anteriormente.

Con la actual proposición de ley del Grupo parlamentario Popular se faculta al Tribunal Constitucional para que pueda suspender leyes de las Cortes Generales, caso de que aprecie que de la aplicación de la ley objeto de impugnación puedan derivarse lesiones para los derechos fundamentales o las libertades públicas. Y estamos de acuerdo, no podría ser menos. Pues bien, a excepción del procedimiento en desarrollo del artículo 161.2 de la Constitución, decimos además que las leyes aprobadas por los Parlamentos autonómicos han de tener idéntico tratamiento, permitiéndose su suspensión en los mismos supuestos que para las leyes estatales.

En resumen, y a nuestro entender, la correcta articulación de la suspensión de leyes autonómicas ha de producirse con arreglo a los criterios siguientes: en primer lugar, cabrá la suspensión gubernativa de normativa autonómica por mandato del artículo 161.2 de la Constitución en el caso de que el Gobierno impugne disposiciones y resoluciones adoptadas por los órganos de las Comunidades Autónomas a través del procedimiento constitucional regulado en los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional que, como su propio Título V indica, es el procedimiento a través del cual se desarrolla la previsión constitucional contenida en el artículo 161.2 de la Constitución.

En segundo lugar, siempre que el Gobierno del Estado impugne leyes u otra normativa autonómica por otros procedimientos constitucionales distintos del expresado en el punto anterior, es decir, a través del recurso de inconstitucionalidad y del conflicto positivo de competencia, no existirá potestad de suspensión gubernativa por no estar amparada por la previsión constitucional del artículo 161.2 de la Constitución.

En tercer lugar, en los recursos de inconstitucionalidad y en los conflictos positivos de competencia la suspensión o validez de la norma autonómica debe decidirse por el propio Tribunal Constitucional y por los mismos motivos que puedan justificar las suspensiones de leyes o de normativas del Estado.

Por tanto, y como conclusión, vamos a apoyar la toma en consideración de la presente proposición de ley ya que, según nuestro criterio, resuelve parte de un problema aunque anunciamos, en su caso, la presentación de enmiendas al texto en el momento procedimental oportuno con arreglo a los criterios que hemos tratado de explicar a lo largo de esta intervención.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Gracias, Senador Sanz Cebrián.

Tiene la palabra el Senador Rigol.

El señor RIGOL I ROIG: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, nuestro Grupo tiene por norma votar siempre afirmativamente la toma en consideración porque, aunque no estemos de acuerdo en el fondo de lo que se pueda presentar, sabemos que es propio de una Cámara como la nuestra el poder discutir y, por tanto, dar vía libre a aquello que se proponga. Sin embargo, en esta ocasión nosotros vamos a votar en contra, y ello por las siguientes razones: creemos que el procedimiento escogido para tratar un tema tan importante como es, en definitiva, el de la frontera entre el aspecto jurídico y de los tribunales con el mundo político exige en nuestra sociedad política un cambio de impresiones mucho más profundo ya que el tema es complejo.

Este Senador que les habla ha tenido el honor de estar durante muchos años formando parte del Gobierno de Cataluña; por ello, y para que ustedes vean la complejidad del tema, desearía explicarles lo perturbador que resulta que en un momento determinado, cuando en una Comunidad Autónoma se está en un proceso legislativo en el que se intenta definir un problema, se intenta aunar voluntades y formularlo de una manera jurídica a través de un Parlamento, venga a continuación una suspensión cautelar que deja paralizado todo este movimiento cívico que está implícito en la construcción de una norma. Pero también ocurre a la inversa: cuando uno no tiene el poder de suspender cautelarmente alguna invasión de las competencias por parte del Gobierno central, normalmente se crea una situación de hecho que deja en clara indefensión a las Comunidades Autónomas.

En este sentido, nuestro Grupo está totalmente de acuerdo con lo que ha definido el Portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. Es más, la frontera entre el Poder Judicial y lo que es responsabilidad de la política es verdaderamente sensible, y lo acabamos de ver a través de la disputa que se ha producido aquí entre las aportaciones del Senador Arévalo y las del Senador Moya. No es posible que la formulación de la proposición de ley que se nos pide que tomemos en consideración, formulación que es muy simple y que no está pactada ni consensuada, pueda entrar a discutirse de lleno en esta Cámara.

Por ejemplo, desde un punto de vista político, nosotros disintimos de la decisión que ha tomado el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos de dar su voto positivo en este sentido porque creemos que lo que se pide en la proposición del Grupo Popular no es un «out-out», es decir, no se trata de decir si el Gobierno tiene el derecho de suspensión cautelar o lo tienen los tribunales, sino que dicho Grupo plantea una adición, es «y, y», según la cual el Gobierno tiene el derecho de suspensión cautelar y también la tienen los tribunales. Por tanto, desde un punto de vista estratégico, no vamos a apoyar favorablemente esta proposición del Grupo Popular.

Nosotros creemos que esto ha de llevarse a cabo a partir de un consenso previo. Creemos que es necesario terminar el edificio jurídico en este sentido. Asimismo, creemos que lo que el Grupo Popular ha detectado debe ser tenido en cuenta. Es verdad que no debe existir indefensión en lo que a los ciudadanos se refiere en ningún momento, pero también es verdad que debemos tener siempre la idea de que las Cortes Generales, los Gobiernos democráticos tienen la presunción de no ir en contra de los derechos fundamentales; lo que también es bueno para la credibilidad de las instituciones públicas.

Por tanto, ante el hecho de que debemos fundamentar esta credibilidad y de que para seguir avanzando debemos ir por una línea de consenso, creemos que el procedimiento adoptado no es el más ajustado. Por este motivo nosotros votaremos en contra de esta toma en consideración.

Muchas gracias, señorías. (*Aplausos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Gracias, Senador Rigol.

Tiene la palabra el señor Moya.

El señor MOYA SANABRIA: Muchas gracias, señor Presidente.

Sean mis primeras palabras de agradecimiento al representante del Grupo Parlamentario de Senadores Naciona- listas Vascos, señor Sanz, por su coherencia política, no por apoyar o dejar de apoyar esta toma en consideración, sino por su coherencia política al manifestar siempre la misma postura cuando se trata de defender en esta Cámara los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Señor Sanz, desde este momento, y dada la trascendencia del tema que estamos tratando, tengo que decirle que el Partido Popular está absolutamente abierto a que puedan ser planteadas cuantas enmiendas perfeccionen un texto que haga todavía más viable la defensa de esos derechos fundamentales ya que eso es precisamente lo que pretende la toma en consideración de esa proposición de ley.

Señor Rigol, me sienta mal tener que ser duro al apreciar la postura de su Grupo político, y me sienta mal porque me cuesta mucho ir en contra de la debilidad de los que se sienten fuertes.

Voy a recordarle lo que el representante de su Grupo dijo en el debate de la derogación del recurso previo. Refiriéndose al Grupo Socialista, dijo lo siguiente: Les molesta que las minorías puedan recurrir ante el Tribunal Constitucional y les impidan aplicar leyes que, en todo caso, si son constitucionales, no tendrían ustedes que tener ningún temor, y si son inconstitucionales, mejor que las anule previamente que no a posteriori, cuando hayan tenido ya los efectos negativos para nuestro Ordenamiento jurídico. Acabarán ustedes —refiriéndose también al Grupo Socialista— eliminando del Reglamento del Congreso las enmiendas a la totalidad porque entorpecen el proceso.

Contra esa postura de mantenimiento del recurso previo de inconstitucionalidad, que ni siquiera es lo que hoy estamos defendiendo con esta proposición de ley, el representante del Grupo Socialista les dijo, y les dolió mucho, lo siguiente: Si alguna vez tenemos que llegar a pactos con su

Grupo, pediré que esté delante mi abogado porque si no, no pacto con ustedes.

Lógicamente, eso le sentó muy mal a su representante. Y la respuesta del señor Sáez de Cosculluela fue la siguiente: Le he dicho que en la próxima ocasión negociaremos con el abogado delante. Si prefiere otra expresión que no es insultante ni tampoco barriobajera, me limitaré a decir que no pediré un abogado, sino un notario para que levante acta de nuestras conversaciones.

Indiscutiblemente, el acta pública del pacto de su Grupo con el Grupo Socialista es conocida por todos los españoles; sobre todo, por lo que se refiere al precio que estamos pagando. Pero lo que no podíamos ni imaginar es que llegara hasta el punto de que les vinculara a ustedes en la defensa de los derechos fundamentales y las libertades públicas. Eso jamás lo hubiera pensado ningún Grupo de esta Cámara. (*Aplausos en los escaños de la derecha.*)

Señor Arévalo, créame —porque paso largas horas sentado en este escaño— si le digo que en muchas ocasiones le he escuchado con mucha atención, y hoy creo que su postura era francamente difícil porque, a pesar de que le he insistido en que no siguiéramos con los planteamientos que se hicieron en su día sobre el recurso previo, ustedes han empezado manifestando las diferencias y, al final, su señoría sólo ha expuesto los mismos planteamientos que los del citado recurso. Han llegado ustedes a tal extremo de no querer comprender lo que se está proponiendo que su señoría ha manifestado que estamos ante la petición de suspensión de cualquier norma. Pero léanse ustedes los antecedentes, que señalan: la suspensión cautelar de proyectos de ley orgánica que afecten a los derechos y las libertades de los ciudadanos. Por tanto, lo demás forma parte de la cosecha que usted ha recogido de los debates anteriores sobre el recurso previo.

No quiero entrar en más detalles. No estamos en contra de la legitimación de las Cortes, y a usted le consta. El artículo 9 de la Constitución establece —voy a repetirlo— la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. Las Cortes Generales son el eje central de esos poderes públicos, luego la Constitución demanda la interdicción de su actuación arbitraria. Dicha actuación arbitraria puede producirse en el supuesto extremo que se plantea: la vulneración de los derechos fundamentales y las libertades públicas. Por eso, el recurso previo de inconstitucionalidad es una facultad de ordenación del funcionamiento del Tribunal Constitucional a disposición del legislador, pero no así la suspensión de los actos legislativos orgánicos que pudieran vulnerar esos derechos. No es una facultad frente a las libertades públicas, sino una necesidad derivada del mandato contenido en el artículo 9 de la Constitución. Más aún; teniendo en cuenta que la soberanía que ostentan las Cámaras es delegada, no originaria, pero los derechos fundamentales y las libertades públicas están pactadas por el poder constituyente originario al elaborar la Constitución, creo que el tema queda lo suficientemente claro. Confrontando los bienes, los derechos fundamentales pactados por el constituyente y la suspensión de la eficacia del acto legislativo del poder constituido, nosotros nos inclinamos por la garantía de los derechos, y ustedes, por lo visto, por

la fuerza de los poderes. Ahí radica la diferencia entre la defensa de la libertad y los partidarios de la defensa del poder. (*Rumores.*)

Señor Arévalo, le quiero recordar que la historia de su partido está llena de ejemplos de defensa de los derechos fundamentales y las libertades públicas. Eso es algo innegable, que afirmo y reafirmo. Pero también lo es que, desgraciadamente para el Partido Socialista, el mantenimiento durante tanto tiempo en el poder, amparado en una mayoría absoluta, les ha hecho perder la sensibilidad ante esos derechos fundamentales y libertades públicas. (*Rumores.*) Y están perdiendo esa sensibilidad no porque, como se dice por ahí, ustedes estén muy pendientes de las peleas internas que les impiden escuchar la opinión y los problemas del ciudadano, lo que sucede en la calle, el problema de la convivencia pacífica. Creo que esto es cierto en parte, pero no sólo se trata de eso; el problema que tienen en estos momentos para ser sensibles ante la defensa de los derechos fundamentales es que tantos años de Gobierno han creado una situación en este país que les impide escuchar la opinión de los ciudadanos. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*) Por eso, el Secretario General de su Partido no pudo asistir al Congreso Regional en Granada, porque los ciudadanos querían manifestarle su opinión sobre la situación creada por el problema industrial en Andalucía. Los derechos fundamentales están ahí; si ustedes están dispuestos a defenderlos, díganlo. Pero si no es así, no se amparen en planteamientos que no tienen nada que ver con la toma en consideración de la ley que en estos momentos se propone.

Muchas gracias. (*Aplausos en los escaños de la derecha. El señor Rigol i Roig pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Senador Rigol, ¿por qué artículo solicita su señoría la palabra?

El señor RIGOL I ROIG: Por el artículo 87, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se la concederé después del turno de intervención del Grupo Parlamentario Socialista.

En turno de portavoces, tiene la palabra el Senador Arévalo.

El señor ARÉVALO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, comprendo que el Senador Sanz haya querido derivar el debate, lo que es muy respetable, pero eso no tiene nada que ver —y perdóneme— con esta proposición de ley. Usted se ha referido a la vigencia, mejor o peor utilizada, del artículo 161.2 de la Constitución, que no está en discusión. Naturalmente, ése es un debate posible que se puede llevar a cabo en cualquier otro momento. Pero como no tiene nada que ver con esta proposición de ley, permítame que le agradezca su intervención pero sólo a los efectos de la derivación producida, aunque haya anunciado su voto negativo.

En cuanto al Senador Rigol, tiene razón su señoría. La opinión acerca de que, en principio, las proposiciones de ley deben votarse a favor, para después entrar en el debate correspondiente, también tiene un límite, porque hay veces que eso es imposible, y éste es el caso. ¿Qué se puede enmendar de esta proposición de ley? Nada en absoluto, por lo que hay que desestimarla.

No voy a discutir si la suspensión se podrá pedir en cualquier tiempo, si tienen que intervenir las partes, el Ministerio Fiscal, etcétera, porque es la propia esencia de la proposición la que tenemos que desestimar. Por tanto, estoy de acuerdo con el Senador Rigol en que ese criterio, que puede estar generalizado, no puede ser uniforme ni único.

Permítame que también subraye sus criterios sobre la credibilidad de las instituciones. Quiero unir esto a las palabras con las que inició el debate el representante del Grupo Popular: la realidad sociopolítica. Si no nos comprometemos todos, sinceramente, en la defensa y en el prestigio de las instituciones y a no entrometernos en cuestiones que pueden hacer virulento el desarrollo de la propia Constitución y lo que es competencia de cada una de las instituciones, intentando, veladamente, hacer un desprestigio de alguna de ellas, estaremos cometiendo un pecado de lesa democracia. El Tribunal Constitucional es una institución fundamental en el Estado, pero lo son más las Cortes Generales. Un Estado de Derecho no podría vivir sin unas Cortes, sin un Parlamento y, sin embargo, ¿puede vivir un Estado de Derecho sin un Tribunal Constitucional? Inglaterra no lo tiene. Se puede arbitrar un procedimiento de control constitucional a priori o a posteriori, pero no se puede prescindir nunca del Parlamento. Nunca. Por tanto, demos a cada institución su importancia.

Senador Moya, ni con el recurso previo, en su día, ni hoy con la suspensión se trata de proteger el derecho de las minorías. Está usted confundiendo los términos otra vez. Habla de las mayorías y de las minorías, de que la mayoría impone y de que la minoría sale perdiendo. Fíjese usted en que en el año 1979, cuando nos opusimos al recurso previo, éramos minoría, y lo hicimos aun siéndolo. Podíamos haber alegado el derecho de las minorías, que era el que a nosotros nos venía bien en aquel momento. Pero es que no se trata del derecho de las minorías, sino de la competencia de las instituciones y del control de la constitucionalidad. Eso es lo que ustedes intentan con esta suspensión, y no otra cosa.

La mayoría difícilmente puede imponer, porque la mayoría es el resultado de unas elecciones, por tanto, la mayoría, en su caso, vota y consigue unos efectos. El temor no tiene que producirse hacia la mayoría, sino a que estén mal reguladas las funciones institucionales, y entonces sí que se producen las indudables distorsiones. Pero, como es natural, la defensa de las libertades y de los derechos fundamentales está prevista en la Constitución, la Constitución dice cómo se defienden, y en primer lugar los tienen que defender las Cortes Generales, y las dudas que se puedan introducir en la defensa de derechos fundamentales y de las libertades no producen ningún efecto favorable ni para las instituciones ni, en concreto, para el Tribunal

Constitucional. Al atribuir al Tribunal Constitucional unas funciones que no le son dadas ni en la Constitución ni en la Ley de 1979 estamos causándole un flaco servicio. Y no le digo que no sea necesario en cualquier momento modificar la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, que a lo mejor lo es con respecto al recurso de amparo. A lo mejor lo es. Pero en cuanto a esto, usted está modificando constantemente los términos, y quiere recubrirse, como defensor de los derechos fundamentales y de las libertades, con unos elementos que no los defienden. Lo que los defiende es lo que se recoge en este momento en la Constitución, y le estoy diciendo que su proposición hasta ofrece dudas en cuanto a que coincida con la Constitución. Desde luego, toda la jurisprudencia del Tribunal Constitucional se da de puñetazos con ella. Se la he leído, y usted no me ha argumentado nada en contra. Como es natural, se ha limitado a decir estas cosas que ustedes repiten constantemente sin que vengan a cuento para nada. Pero, ¿qué van a decir, si no tienen argumentos para poder justificar una proposición o para oponerse a lo que yo he dicho? Su señoría no se ha opuesto ni en una sola frase, porque no ha tenido ninguna capacidad para hacerlo, cosa que a mí me satisface porque me da la razón en que nuestra postura es la correcta.

¿Sabe usted a qué se han debido tantos años de gobierno? A que lo han querido los ciudadanos. Vaya usted y écheles la culpa a ellos. Y, ¿qué quiere usted que le diga?, si su partido accede al gobierno algún día, tendrá usted que decir lo que dice ahora. Parece mentira que tengan ustedes tan poca sensibilidad en cuanto al comportamiento de las instituciones y a qué es lo que hay que hacer en cada sitio y en cada momento. Parece mentira que sigan ustedes alegando siempre lo mismo. Defensores de las libertades y de los derechos fundamentales lo somos todos nosotros, las Cortes Generales, todos. No se ponga usted ni el primero ni el segundo, porque a lo mejor tengo que colocarlo en otro sitio. Por tanto, cuando usted haga alegaciones defendiendo una proposición de ley, hágalas con rigor, y a partir de ahí nos entenderemos; votaremos a favor o en contra, pero lo demás no corresponde en absoluto ni a la sensibilidad de unas Cortes ni a las intenciones que deben tenerse cuando se defienden unos derechos.

Muchas gracias. (*Aplausos en los escaños de la izquierda.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias.  
Tiene la palabra el Senador Rigol.

El señor RIGOL I ROIG: Gracias, señor Presidente.  
Deseo intervenir en relación con la contestación del Senador Moya.

Mi intervención ha consistido fundamentalmente en pedir consenso en este tipo de cuestiones, no ha consistido en una actuación frontal desde el punto de vista político. En este sentido, aunque a veces la política no es una actividad lineal, sino que, según sus circunstancias, vamos tomando posiciones, y esto forma parte de las reglas del juego, sí quiero decir que la credibilidad de los políticos no se gana teniendo notarios o abogados en sus conversaciones, sino que se gana día a día, y pienso que, en la línea en la que he

intentado actuar, debiera haber ganado un poco de credibilidad ante el Senador Moya.

Gracias. (*El señor Moya Sanabria pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias.  
¿En virtud de qué artículo me pide la palabra?

El señor MOYA SANABRIA: Señor Presidente, por el artículo 87.

El señor PRESIDENTE: Su señoría ha sido aludido y quizá fuera más pertinente otro artículo, pero como no tengo la capacidad de adivinación, y si su señoría me lo pide en virtud del artículo 87, sea por el artículo 87.

El señor MOYA SANABRIA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Joan Rigol, si mis palabras se han entendido en algún momento como una cuestión personal sobre la confianza y la credibilidad que usted me merece, pido que se retiren. Eso para empezar. No he hecho nada más que referirme a la transcripción del «Diario de Sesiones», a la memoria histórica y política que en él se contienen. No he hecho ninguna manifestación con respecto a la cuestión personal.

Señor Arévalo, tengo que decirle de nuevo que usted no ha entrado en el debate de esta toma en consideración, aunque, créame, no por falta de capacidad. Permítame que le diga que la capacidad o no que yo tenga para darle las razones al menos es discutible y que, en cuanto a la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas, todos y cada uno de los aquí presentes estamos en el mismo lugar.

En cuanto a la segunda parte, en la que usted ha dicho que me va a tener que colocar en el puesto que me corresponde, permítame que le diga que usted no es nadie para colocarme a mí en ningún lugar a la hora de defender los derechos fundamentales. Y a su Grupo tendrá que colocarlo según la postura que adopten ahora ante una proposición de ley que lo que pretende es la defensa de los derechos humanos fundamentalmente. Lo demás son palabras.

Muchas gracias. (*Aplausos en los bancos de la derecha.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias.  
Tiene la palabra el Senador Arévalo.

El señor ARÉVALO SANTIAGO: Señor Presidente, señorías, lamento que el Senador Moya se haya puesto nervioso con motivo de este debate. (*Rumores en los escaños de la derecha.*) Yo no le coloqué a usted en ningún sitio, ha sido usted el que ha hecho la alegación de que esta proposición de ley es para defender los derechos fundamentales y las libertades, y usted se ha colocado como defensor auténtico y único. No es cierto. Esta ley no defiende los derechos fundamentales ni las libertades. No señor. Acuda usted a la Constitución, que es el texto que sí los defiende, y atienda usted a cómo ha sido su desarrollo, algo a lo que no se ha referido en absoluto, entre otras cosas porque su-

pongo que no sabe cómo argumentarlo. ¡Qué le vamos a hacer! Si no lo sabe, no lo sabe, y ya está. No eche usted mano de lo demás. Preocúpese de la credibilidad de los políticos, como ha dicho el Senador Rigol (*Fuertes rumores y protestas en los escaños de la derecha*), y preocúpese usted de garantizar que las instituciones cumplan rigurosamente, y no se dediquen a hacer lo que está usted haciendo.

El final de su intervención ha sido exclusivamente demagógico. Ahora tienen la oportunidad, puesto que hay que hacer referencia —ya que ustedes las hacen constantemente— a otras cosas, de ponerse de acuerdo para la elección del Defensor del Pueblo. ¿Lo van a hacer? ¿Van a defender así las instituciones? ¿Lo van a defender? (*Aplausos en los escaños de la izquierda.*)

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la toma en consideración de la proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 218; a favor, 103; en contra, 115.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

#### CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

— CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DEL ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y TAILANDIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AÉREO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DEL REINO DE TAILANDIA, DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1979. (S. 610/000035.) (C. D. 110/000034.)

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto séptimo del orden del día: Conocimiento por el Pleno de Tratados y Convenios internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados. (*El señor Vicepresidente, Rigol i Roig, ocupa la Presidencia.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Canje de Notas constitutivo del Acuerdo entre España y Tailandia sobre la modificación del Acuerdo sobre transporte aéreo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Tailandia, de 6 de septiembre de 1979.

No se han presentado propuestas en relación con este Canje.

No hay turno a favor ni en contra ni de portavoces, por lo que pregunto a la Cámara si puede ser aprobado por asentimiento. (*Pausa.*)

Así consta y con este acto se autoriza que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio del Canje de Notas constitutivo del Acuerdo entre España

y Tailandia sobre la modificación del Acuerdo sobre transporte aéreo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Tailandia, de 6 de septiembre de 1979.

— CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO Y DE SU PROTOCOLO ANEJO, HECHO EN MADRID EL 21 DE JULIO DE 1992. (S. 610/000036.) (C. D. 110/000035.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Convenio entre el Reino de España y la República Argentina para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y de su Protocolo Anejo, hecho en Madrid el 21 de julio de 1992.

Está en las mismas condiciones de tramitación que el anterior. Por tanto, pregunto a la Cámara si puede ser aprobado por asentimiento. (*Pausa.*)

Así es, así consta y, por tanto, se autoriza en este acto a que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio del Convenio entre el Reino de España y la República Argentina para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y de su Protocolo Anejo, hecho en Madrid el 21 de julio de 1992.

— ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL REINO HACHEMITA DE JORDANIA, FIRMADO EN AMMÁN EL 21 DE ENERO DE 1993. (S. 610/000037.) (C. D. 110/000037.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Acuerdo Marco de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre el Reino de España y el Reino Hachemita de Jordania, firmado en Ammán el 21 de enero de 1993.

Pido a la Cámara que lo apruebe por asentimiento. (*Pausa.*)

Así es y, por tanto, así consta, y se autoriza en este acto a que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio del Acuerdo Marco de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre el Reino de España y el Reino Hachemita de Jordania, firmado en Ammán el 21 de enero de 1993.

— CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA, CULTURAL Y EDUCATIVA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA ARGELINA DEMOCRÁTICA POPULAR, HECHO EN ARGEL EL 5 DE ABRIL DE 1993. (S. 610/000038.) (C. D. 110/000038.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Convenio Marco de Cooperación Científica, Técnica, Cultural y Educativa entre el Reino de España y la República Argelina Democrática Popular, hecho en Argel el 5 de abril de 1993.

Siguiendo la misma pauta, pido a la Cámara que sea aprobado por asentimiento. (*Pausa.*)

Así es, así consta y se autoriza en este acto a que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio del Convenio Marco de Cooperación Científica, Técnica, Cultural y Educativa entre el Reino de España y la República Argelina Democrática Popular, hecho en Argel el 5 de abril de 1993.

— TRATADO DE BUENA VECINDAD, AMISTAD Y COOPERACIÓN ENTRE EL REINO DE ESPAÑA, LA REPÚBLICA FRANCESA Y EL PRINCIPADO DE ANDORRA, HECHO EN MADRID Y PARÍS EL 1 DE JUNIO DE 1993 Y EN ANDORRA LA VIEJA EL 3 DE JUNIO DE 1993. (S. 610/000039.) (C. D. 610/000039.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Tratado de Buena Vecindad, Amistad y Cooperación entre el Reino de España, la República Francesa y el Principado de Andorra, hecho en Madrid y París el 1 de junio de 1993 y en Andorra la Vieja el 3 de junio de 1993.

Tiene la palabra el Senador Reventós.

El señor REVENTÓS I CARNER: Señor Presidente, señorías, voy a consumir el turno a favor relativo al Tratado de Buena Vecindad, Amistad y Cooperación entre el Reino de España, la República Francesa y el Principado de Andorra.

Ante todo, quiero destacar las singularidades que este Tratado ofrece. Es un Tratado con un preámbulo y once artículos y es singular por su carácter trilateral. Son tres las partes firmantes del Tratado: Francia, España y Andorra. Es el fruto de una negociación prolongada que se ha realizado en Madrid, en París y Andorra la Vieja y es un Tratado que está redactado de manera trilateral en castellano, en catalán y en francés.

Es también singular este Tratado porque es solemne, en el que se fija el marco de relaciones de Andorra con los dos Estados vecinos, con el punto de equilibrio e igualdad que como Estado recibe a partir de ahora el Principado de Andorra. Es un Tratado solemne porque se reconoce a Andorra como Estado soberano y porque se establecen relaciones diplomáticas entre los dos vecinos signantes del Tratado y el Principado de Andorra.

Por último, es un Tratado singular porque es uno de los primeros frutos de la nueva Constitución andorrana de 1983, que, a su vez, es el resultado de un complejo proceso que ha transformado constitucionalmente a Andorra, trasladándola desde algo que parecía internado en el medioevo a la sociedad moderna europea.

Como todo Tratado de buena vecindad, amistad y cooperación, es un Tratado eminentemente político, para cuya

ratificación es necesaria la autorización de las Cortes Generales. Así lo proclamó el dictamen de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores y también el dictamen del Consejo de Estado.

El Tratado supone compromisos estables y de singular relevancia para la política exterior española y para la comunidad internacional. A los ya enumerados, se añaden: el respeto a la independencia y a la integridad territorial de Andorra; facilitar la participación de Andorra en las organizaciones internacionales y recoge como posibilidad que el Principado de Andorra pida a España o Francia que protejamos sus intereses, que realicemos su representación diplomática y que nuestros consulados atiendan a sus súbditos. Por todo ello, pido el voto favorable de la Cámara.

Antes de acabar, quiero destacar otra cuestión: el proceso de evolución del nuevo Estado andorrano no está aún perfeccionado del todo. Quiero expresar la confianza de que la ratificación del Tratado trilateral y el restablecimiento ya realizado de las relaciones diplomáticas a nivel de Embajada ayude a Andorra a perfeccionar su sistema jurídico constitucional y, muy en especial, la protección de los súbditos españoles residentes en este Principado.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Reventós i Carner.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Rodríguez.

El señor RODRÍGUEZ GÓMEZ: Gracias, señor Presidente.

Vamos a convalidar con nuestro voto favorable este Tratado de Buena Vecindad, Amistad y Cooperación entre el Reino de España, la República Francesa y el Principado de Andorra, y al hacerlo sentimos una gran satisfacción porque supone un reconocimiento a este pequeño y hermoso país de nuestra familia ya desde el medioevo, cuando formó su personalidad, fue creando su identidad cultural y adquirió esa singular forma de gobierno que le ha permitido sobrevivir a cualquier apetencia vecina a lo largo de estos siglos, hasta llegar recientemente a su independencia y al reconocimiento como país número 184 de Naciones Unidas en junio de 1993.

Como españoles, como partícipes de su cultura, de su lengua, fe y tradiciones, el Grupo Parlamentario Popular se siente satisfecho de la aceptación de ese Tratado. Aunque ya a tiempo pasado, felicitamos al pueblo andorrano por el reconocimiento de su plena soberanía y por la Constitución de que se ha dotado.

Este Tratado es consecuencia diaria de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Constitución del Principado de Andorra, refrendada por el pueblo andorrano y promulgada por los Copríncipes en abril de 1993. Debía negociarse con España y con Francia un Tratado a tres para establecer el marco de las relaciones con los dos Estados vecinos sobre la base del respeto a la soberanía, independencia e integridad territorial de Andorra. Era importante subrayar que lo que se buscaba era la vida propia del Estado de Andorra; eran claras las preocupaciones de los andorra-

nos, y querían evitarlas: había que preservar el equilibrio entre dos importantes países europeos a toda costa, ya que una experiencia política como la deducida de la Historia —Mónaco, San Marino, Liechtenstein— hubiera supuesto graves problemas. Su certera visión y previsión legislativa suponía la no dependencia política respecto de uno solo de los Estados vecinos y el justo punto en la relación con ambos Estados, señalando a uno de ellos que la representación exterior de Andorra no le correspondía en exclusiva y que el Principado no era un territorio dependiente de Francia. Es importante constatar que la Disposición Adicional Primera establecía que el Tratado debía negociarse entre dos Estados con la asociación de los Copríncipes.

El Tratado reconoce estas preocupaciones, ya solucionadas, en sus artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto. En el sexto, como bien señalaba el portavoz socialista, en el séptimo y en el octavo se señala quién puede hacerse cargo de la protección de sus intereses y de su representación diplomática, si el Principado no se encarga de ellos, siempre buscando un equilibrio. El artículo séptimo se refiere a la protección diplomática allí donde el Principado no tuviera la representación consular, y lo deja a la voluntad de sus ciudadanos, España o Francia. Y hay en el octavo un deseo de que los tratados trilaterales entre los tres países que forman el acuerdo sean conocidos por el otro y que, incluso, si fuese de su interés, pudiese también firmarlos.

Señor Presidente, el Partido Popular ha apoyado la institucionalización de Andorra como Gobierno y como Estado, que son soberanos. España no debe hacer otra cosa que reconocerlo, como lo ha hecho, y colaborar. Un país con una importante población española que necesita y reclama nuestro apoyo debe contar con nuestra cooperación decidida. Por eso, nuestro grupo va a apoyar este Tratado por considerarlo fundamental en la vida política del Principado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Rodríguez.

Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, el Senador Ferrer i Roca.

El señor FERRER I ROCA: Señor Presidente, señorías, al iniciar este posicionamiento, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, el primer comentario que cabe señalar es que en esta Cámara, en los Plenos, los tratados y convenios casi siempre se aprueban sin debate, sin posicionamientos, por asentimiento. El hecho de que en esta ocasión algunos grupos hayamos solicitado explicitar las razones de nuestro voto favorable parece claro que se debe a que este Tratado tiene algo de especial.

Andorra, como se acaba de recordar, es un país europeo de profundas raíces que ha tenido unas instituciones políticas quizá excesivamente tradicionales y que hace exactamente un año aprobó una Constitución de corte moderno que proclama en su primer artículo la existencia de un Es-

tado independiente, de Derecho, democrático y social, y además, en su Disposición Adicional Primera, recomienda al Consell General y al Govern de Andorra, con la colaboración de los Copríncipes, la elaboración de este Tratado que ahora vamos a aprobar.

Este hecho, sucedido hace un año, de la aprobación de la Constitución ha posibilitado que llegue hoy a esta Cámara este Tratado. La proximidad geográfica y, en nuestro caso, la proximidad cultural y lingüística —debo recordar que el artículo segundo de la Constitución andorrana afirma que la lengua oficial del Estado andorrano es el catalán— despiertan en este grupo concretamente, y estoy seguro de que en toda la Cámara, un interés especial por este Tratado.

Este Tratado de Buena Vecindad ha permitido a Andorra su proyección y su incorporación en las instituciones internacionales. Como recordarán sus señorías, Andorra es miembro de Naciones Unidas, justamente esta semana está gestionando su incorporación al Consejo de Europa, y con este Tratado, naturalmente, dispondrá, y dispondremos todos, de un instrumento de relación de buena vecindad, como anuncia el título de este Tratado.

También quiero aprovechar, señor Presidente, esta oportunidad para manifestar que votaremos también favorablemente el acuerdo relativo al Estatuto del Copríncipe Episcopal, por creer que es muy oportuno, porque hace un análisis y una valoración de la figura política del Copríncipe muy satisfactoria y porque creemos que será muy útil para esta época el acuerdo que a continuación se aprobará, previsiblemente también por asentimiento, como es tradicional, relativo a la figura del Copríncipe Episcopal, importantísima para el equilibrio del Estado andorrano con sus vecinos.

En definitiva, señorías, anuncio que el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió votará favorablemente este Tratado con una profunda satisfacción y votará de igual modo favorablemente el acuerdo, al cual acabo de hacer referencia, dedicado a la figura del Copríncipe Episcopal. Todo ello creo que forma parte de una nueva etapa de Andorra en el mundo y en sus relaciones con sus vecinos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Ferrer i Roca.

Se somete a votación el Tratado por asentimiento. (Pausa.)

Así consta y, por tanto, se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio del Tratado de Buena Vecindad, Amistad y Cooperación entre el Reino de España, la República Francesa y el Principado de Andorra, hecho en Madrid y París el 1 de junio de 1993 y en Andorra la Vieja el 3 de junio de 1993.

— CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN MATERIA DE

**IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO Y PREVENIR EL FRAUDE Y LA EVASIÓN FISCAL Y SU PROTOCOLO ANEJO, FIRMADO «AD REFERENDUM» EN MADRID EL 24 DE JULIO DE 1992. (S. 610/000040) (C. D. 110/000040.)**

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): El punto número 28 se refiere al Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio y prevenir el fraude y la evasión fiscal y su Protocolo Anejo, firmado «ad referendum» en Madrid el 24 de julio de 1992.

Tiene la palabra el Senador Castro Rabadán.

El señor CASTRO RABADÁN: Señor Presidente, señorías, tomo la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, a los efectos de apoyar el Convenio recogido en el punto número 28 del orden del día de hoy y para decir que este Convenio, que trata de evitar la doble imposición en materia de impuestos, tanto de patrimonio como de renta, y prevenir el fraude y la evasión fiscal, se enmarca en el Acuerdo económico que se integra al mismo tiempo en el Tratado de Cooperación y de Amistad entre España y México, firmado el 11 de enero de 1990.

Las relaciones históricas y culturales entre las dos naciones firmantes; la necesidad de establecer acciones que intensifiquen la cooperación y el desarrollo para conseguir un mayor crecimiento económico que contribuya al mismo tiempo a la estabilidad democrática y a la política y social, a la vez que se fortalecen las instituciones de carácter democrático, son, entre otras, las razones que han llevado a la firma del Tratado sobre cooperación y amistad con Méjico. En este sentido, el instrumento jurídico que hoy se aprueba en esta Cámara permitirá y facilitará a las empresas, tanto españolas como mejicanas, las inversiones económicas necesarias para la generación de riqueza y desarrollo mutuos, sin los inconvenientes que, hasta el día de hoy, se venían dando respecto de las obligaciones fiscales a las que estaban sujetas, es decir, a la doble imposición por ambos países.

Este Convenio, que ha sufrido retraso debido a la convocatoria de elecciones y ha tenido que volver a cumplir de nuevo todos los trámites parlamentarios, hoy se presenta en esta Cámara previo paso del dictamen del Consejo de Estado, para la aprobación de sus señorías.

Para terminar, recuerdo a sus señorías que el camino emprendido entre la cooperación y la concertación de acciones, y la coordinación de esfuerzos entre los Estados, es lo que ha de llevar a nuestros pueblos a mayores cotas de bienestar y estabilidad política y social.

Desde aquí pedimos a sus señorías el voto de aprobación de este convenio. Al mismo tiempo, manifestamos que hay una grata coincidencia entre la aprobación de este Convenio y la VII Reunión Interparlamentaria de España y Méjico, que tiene lugar estos días en Madrid y Salamanca.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Castro Rabadán.

A continuación tiene la palabra el Senador Bolinaga Bengoa.

El señor BOLINAGA BENGOA: Señor Presidente, señorías, en estos momentos nos encontramos, tal como se ha anunciado, en la situación de que sea aprobado por esta Cámara un Convenio —un feliz Convenio— entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, cuya bondad intrínseca se explica por sí sola desde el momento en que ha de servir para evitar la doble imposición en materia de Impuesto sobre la Renta y el Patrimonio, y para prevenir el fraude y la evasión fiscal, etcétera, en pro de intereses recíprocos y concernientes a ambos países y sus respectivos ciudadanos.

Es un Convenio, señorías, cuyo carácter práctico, progresista y realista no puede negarse. Es un Convenio que encierra un sentido extraordinario de la oportunidad pero, sobre todo, es un Convenio eminentemente responsable y de un gran contenido solidario, según se colige a través de cuanto trasciende de la lectura y análisis del mismo. Nuestro Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos no puede menos que congratularse por este Convenio, al que auguramos un futuro feliz y práctico.

Al mismo tiempo, de cara al futuro y de modo muy particular, deseamos que este Convenio se traduzca en un elemento de generosa apertura de miras para la cooperación mutua y para un mayor estrechamiento de lazos de unión y entendimiento entre ambos países concertantes, desde nuestro convencimiento de que un Convenio de estas características tiene una virtud primera que no es otra que la del consenso y la concitación de voluntades entre las partes intervinientes para el logro de unos objetivos nobles y, además, beneficiosos. Ésta es la virtud principal de todo convenio, señorías, porque creo que este Convenio, al igual que todos los demás que estamos aprobando en esta sesión plenaria del Senado y que se encierran en un marco de bondad, nos ofrecen a los humanos, particularmente a los políticos, una lección magistral de cara a nuestras relaciones futuras, inclusive entre nosotros mismos, si es que recordamos la máxima de Rochefoucauld en la que nos decía: Nada hay imposible; caminos hay que conducen a todo; si poseyéramos voluntad suficiente, contaríamos siempre con suficientes medios.

Y al hablar de medios, es seguro que no se refería exclusivamente a medios económicos y materiales, sino a medios de valor humano. Sus señorías, siempre tan perspicaces, me entienden perfectamente. Y los medios de valor humano son los que poseen y desarrollan con eficacia aquellas personas que funcionan con desinterés y con elevación de miras, y se ajustan a lo que Ortega y Gasset decía con tanto sentimiento como acierto: Cuando se tiene el corazón lleno de empeño, se acaba siempre por buscar los hombres capaces de ejecutarlo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Bolinaga Bengoa.

Tiene la palabra a continuación el Senador Fernández Aguilar.

El señor FERNÁNDEZ AGUILAR: Señor Presidente, la aprobación por parte del Senado, en el Pleno que celebramos hoy, del Convenio entre España y Méjico para evitar la doble imposición en materia de impuestos, coincide con la celebración, durante estos días, de la VII Reunión Interparlamentaria España-Méjico. El Grupo Parlamentario Popular en el Senado da la bienvenida más cordial y sincera a las personalidades mejicanas que integran la delegación que nos visita, a quienes manifiesta sus deseos de que tenga una grata estancia entre nosotros, así como que los trabajos y acuerdos adoptados en esta VII Reunión sirvan para fortalecer y enriquecer las bases democráticas de ambos países.

El Grupo Parlamentario Popular aprovecha también esta oportunidad para manifestar, una vez más, su apoyo y entusiasmo para que las relaciones bilaterales hispano-mejicanas sean cada día más estrechas y beneficiosas. La cooperación entre España y Méjico tiene hoy varios ámbitos de desarrollo. Por un lado, está la Conferencia Iberoamericana, un espacio político nuevo que se consolidó, precisamente, en la Cumbre de Guadalajara. Y, por otra parte, las relaciones estrictamente bilaterales, en las que se enmarca este Convenio que viene a aprobarse hoy. Es tarea de nuestro país trabajar para que estas relaciones se consoliden y permitan desarrollar nuevos campos de cooperación, siempre en el camino de la consolidación de la democracia y del más estricto respeto a los derechos humanos. Para ello, consideramos de gran importancia establecer vínculos fuertes en el terreno político y sistemas económicos estables que favorezcan estos propósitos.

La reciente firma del Tratado de Libre Comercio entre Méjico, Canadá y Estados Unidos es una fuente más de inversiones para Méjico, un nuevo e importantísimo estímulo para su economía, un marco de reconocimiento y estabilidad internacional. España podrá participar en ese nuevo marco de libre cambio norteamericano, de enormes posibilidades, precisamente a través de su relación con Méjico.

Queremos resaltar, igualmente, la deuda histórica de gratitud de España para con Méjico por la generosa hospitalidad que brindó a muchos españoles al acogerlos allí como consecuencia de su doloroso exilio tras la guerra civil española. Muchos españoles procedentes del mundo de la enseñanza, la universidad y la cultura pudieron impartir su magisterio, tan valorado y apreciado por los mejicanos.

Agradecemos también muy vivamente el que en estos momentos tan difíciles y críticos para la convivencia en Méjico los miembros de la delegación mejicana se hayan desplazado hasta aquí, manteniendo su compromiso de celebración de este encuentro parlamentario. Los trabajos de la VII Reunión Interparlamentaria que se celebra esta semana resultarán, sin duda, de una gran utilidad para profundizar en el conocimiento mutuo, tanto de los intereses como de las necesidades de ambos países y de futuros campos de cooperación.

Celebramos, por tanto, esta Reunión, y nos complace también anunciar nuestro voto favorable para la aprobación de este Convenio.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Fernández Aguilar.

Sometemos a votación por asentimiento, si así lo ve bien la Cámara, este convenio (*Pausa*. Queda aprobado por asentimiento y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio del Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio y prevenir el fraude y la evasión fiscal y su Protocolo Anejo, firmado «ad referendum» en Madrid el 24 de julio de 1992.

— TRATADO GENERAL DE COOPERACIÓN Y AMISTAD ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y ACUERDO ECONÓMICO INTEGRANTE DEL MISMO, FIRMADO «AD REFERENDUM» EN MADRID EL 23 DE JULIO DE 1992. (S. 610/000041) (D.D. 110/000041.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): En el punto número 29 consideramos el Tratado general de cooperación y amistad entre el Reino de España y la República Federativa del Brasil y Acuerdo económico integrante del mismo, firmado «ad referendum» en Madrid el 23 de julio de 1992.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (*Pausa*. Queda aprobado por asentimiento y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio del Tratado general de cooperación y amistad entre el Reino de España y la República Federativa del Brasil y Acuerdo económico integrante del mismo, firmado «ad referendum» en Madrid el 23 de julio de 1992.

— TRATADO GENERAL DE COOPERACIÓN Y AMISTAD ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y ANEJO, ASÍ COMO ACUERDO ECONÓMICO INTEGRANTE DEL MISMO, FIRMADO EN MADRID EL 23 DE JULIO DE 1992. (S. 610/000042) (C.D. 110/000042.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): En el punto número 30 consideramos el Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay y Anejo, así como Acuerdo Económico integrante del mismo, firmado en Madrid el 23 de julio de 1992.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (*Pausa*.) Queda aprobado por asentimiento y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio del Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay y Anejo, así como Acuerdo Económico integrante del mismo, firmado en Madrid el 23 de julio de 1992.

— ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN RECÍPROCAS DE INVERSIONES ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, HECHO EN MADRID EL 7 DE ABRIL DE 1992. (S. 610/000043) (C.D. 110/000043.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): En el punto número 31 consideramos el Acuerdo para la Promoción y la Protección Recíprocas de Inversiones entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay, hecho en Madrid el 7 de abril de 1992.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (Pausa.) Queda aprobado por asentimiento y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio del Acuerdo para la Promoción y la Protección Recíprocas de Inversiones entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay, hecho en Madrid el 7 de abril de 1992.

— ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL PRINCIPADO DE ANDORRA RELATIVO AL ESTATUTO DEL COPRÍNCIPE EPISCOPAL, FIRMADO EN MADRID EL 23 DE JULIO DE 1993. (S. 610/000044) (C.D. 110/000044.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): En el punto número 32 consideramos el Acuerdo entre el Reino de España y el Principado de Andorra relativo al Estatuto del Copríncipe Episcopal, firmado en Madrid el 23 de julio de 1993.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (Pausa.) Queda aprobado por asentimiento y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio del Acuerdo entre el Reino de España y el Principado de Andorra relativo al Estatuto del Copríncipe Episcopal, firmado en Madrid el 23 de julio de 1993.

— ACUERDO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCAS DE INVERSIONES ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE FILIPINAS, FIRMADO EN MADRID EL 19 DE OCTUBRE DE 1993. (S. 610/000047) (C.D. 110/000045.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): En el punto 33 consideramos el Acuerdo de Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones entre el Reino de España y la República de Filipinas, firmado en Madrid el 19 de octubre de 1993.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (Pausa.) Queda aprobado por asentimiento y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio del Acuerdo de Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones entre el Reino de España y la República de Filipinas, firmado en Madrid el 19 de octubre de 1993.

— CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY SOBRE TRANSPORTE AÉREO DE 12 DE MAYO DE 1976. (S. 610/000048) (C. D. 110/000046.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): En el punto 34 consideramos el Canje de Notas constitutivo de Acuerdo para la modificación del Convenio entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Paraguay sobre transporte aéreo de 12 de mayo de 1976.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (Pausa.) Queda aprobado por asentimiento y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio del Canje de Notas constitutivo de Acuerdo para la modificación del Convenio entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Paraguay sobre transporte aéreo de 12 de mayo de 1976.

— ADHESIÓN DE ESPAÑA AL PROTOCOLO DE 1988 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, HECHO EN LONDRES EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1988. (S. 610/000049) (C. D. 110/000047.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): El punto 35 es la Adhesión de España al Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, hecho en Londres el 11 de noviembre de 1988.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (Pausa.) Queda aprobado por asentimiento y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio de la Adhesión de España al Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, hecho en Londres el 11 de noviembre de 1988.

— CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE GUATEMALA SOBRE COOPERACIÓN JURÍDICA, FIRMADO «AD REFERÉNDUM» EN GUATEMALA EL 23 DE MARZO DE 1993. (S. 610/000050) (C. D. 110/000048.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): En el punto 36 consideramos el Convenio entre el Reino de España y la República de Guatemala sobre Cooperación Jurídica, firmado «ad referéndum» en Guatemala el 23 de marzo de 1993.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (Pausa.) Queda aprobado por asentimiento y se autoriza en este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio del Convenio entre el Reino de España y la República de Guatemala sobre Co-

peración Jurídica, firmado «ad referéndum» en Guatemala el 23 de marzo de 1993.

— DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE ESPAÑA DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHIPRE AL CONVENIO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O MERCANTIL, HECHO EN LA HAYA EL 18 DE MARZO DE 1970. (S. 610/000051) (C. D. 110/000063.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): En punto número 37 es la Declaración de Aceptación de España de la Adhesión de la República de Chipre al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970.

¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (Pausa.) Queda aprobado por asentimiento y se autoriza este acto que el Gobierno pueda prestar su consentimiento para obligarse por medio de la Declaración de Aceptación de España de la Adhesión de la República de Chipre al Convenio relativo a la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970.

Aquí concluye el punto número séptimo del orden del día.

#### MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A QUE, CON LA MAYOR URGENCIA POSIBLE, REMITA A LAS CORTES GENERALES UN PROYECTO LEGISLATIVO CREADOR DE UN FONDO DE GARANTÍA ENCARGADO DE ANTICIPAR LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LAS SITUACIONES DE NECESIDAD CAUSADAS POR EL IMPAGO DE LAS PENSIONES DE ALIMENTOS DEBIDAS A LOS HIJOS, RECONOCIDAS EN DECISIÓN JUDICIAL, EN CONVENIO JUDICIALMENTE APROBADO O A LOS QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 39.2 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA (671/000003.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Pasamos al punto octavo del orden de día: Mociones consecuencia de interpelación.

En el punto número 38 consideramos la del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, por la que se insta al Gobierno a que, con la mayor urgencia posible, remita a las Cortes Generales un proyecto legislativo creador de un Fondo de Garantía encargado de anticipar las cantidades necesarias para hacer frente a las situaciones de necesidad causadas por el impago de las pensiones de alimentos debidas a los hijos, reconocidas en decisión judicial, en con-

venio judicialmente aprobado o a los que afecte el cumplimiento del artículo 39.2 de la Constitución española.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Fernández Aguilar por tiempo de cinco minutos.

El señor FERNÁNDEZ AGUILAR: Señor Presidente, señorías, la moción que ahora debatimos es consecuencia de la respuesta insatisfactoria dada por el Gobierno a nuestra interpelación formulada en el Pleno anterior sobre las medidas de política general en vigor que garanticen el cobro de las pensiones alimenticias derivadas de procedimientos de separación, divorcio, nulidad o alimentos a favor de los hijos y de la madre o el padre afectados.

Tanto en esta Cámara como en el Congreso de los Diputados se viene debatiendo desde hace cuatro años la conveniencia de crear un fondo de garantía encargado de anticipar las cantidades necesarias para hacer frente a las situaciones de necesidad causadas por el impago de pensiones de alimentos. Dichas iniciativas parlamentarias, defendidas con el apoyo de todos los Grupos parlamentarios sin excepción, culminaron el 20 de junio de 1991 con la aprobación unánime en el Senado de una moción por la que se instaba al Gobierno a que enviase a las Cortes Generales el proyecto legislativo creador del referido fondo. Hoy, transcurridos casi tres años, el Gobierno aún no ha atendido el acuerdo unánime del Senado, por lo que resulta aconsejable instarle por segunda vez a su cumplimiento y básicamente en los mismos términos que el acuerdo precedente.

Es obvio que el Gobierno viene obligado políticamente a ejecutar los acuerdos de esta Cámara y, en este caso específico, debe cesar en su obstinado bloqueo de esta iniciativa legislativa.

La abrumadora superioridad de medios técnicos con que cuenta el Gobierno para la elaboración del proyecto solicitado no puede ser la causa del incumplimiento, por lo que resulta inexplicable, tanto para la sociedad como para las familias afectadas, la razón última que le induce a obstruir el cumplimiento de lo que es voluntad general.

Esta iniciativa parlamentaria cubre un importante vacío en la previsión social española y pone en marcha una actividad legislativa que desarrollará el precepto contenido en el artículo 39.2 de la Constitución en reconocimiento de los derechos del niño con lo que, además, su proceso parlamentario enriquecerá nuestro ordenamiento jurídico.

La aplicación, por sentencia del artículo 487 bis del Código Penal a aquellas personas que incumplen lo pactado judicialmente, es insuficiente, como garantiza el cobro de las pensiones alimenticias destinadas a satisfacer las necesidades más perentorias, por lo que, para asegurar la función subsidiaria de la protección estatal respecto a la de los propios padres, hemos de recurrir al cumplimiento de la norma constitucional que obliga a los poderes públicos a asumir la protección familiar en el triple aspecto social, económico y jurídico, dando a las personas afectadas la protección integral propugnada por nuestra Constitución.

La interpretación conjunta del artículo 39 de la Constitución induce a pensar que los derechos del niño imponen correlativos deberes a los padres en primer término, en la medida que determinen las leyes que regulan las relaciones

entre padres e hijos, y también a los poderes públicos, tanto estatales, como de los demás entes públicos, de acuerdo con nuestra Constitución.

Los pactos internacionales ratificados por España, como son la Declaración de los Derechos del Niño, y los pactos internacionales de derechos civiles y económicos, y el de derechos económicos, sociales y culturales, obligan de igual manera al Estado español a su fiel cumplimiento.

En este año de elecciones europeas no debemos olvidar tampoco la recomendación 869 de 1979 del Consejo de Europa, que insta a las autoridades de sus Estados miembros a que, en caso de que el cónyuge obligado a pagar la pensión no lo haga, sea el propio Estado el que le sustituya en el cumplimiento de este deber. Naturalmente, el derecho reclamado es también extensivo para aquellas mujeres y hombres que viven con hijos a cargo y que padecen dificultades económicas.

El acuerdo que propone esta moción, para el que pedimos el voto favorable de sus señorías, reproduce íntegramente el que fue adoptado por unanimidad el 20 de junio de 1991, con la incorporación «ex novo» del término «o a las que afecte el cumplimiento del artículo 39.2 de la Constitución española», con lo que se pretende incluir y proteger del derecho que se solicita a los hijos de familias monoparentales o abandonados por sus padres, acogidos por otras familias y que son víctimas principales de situaciones de indefensión.

Si es verdad que se perfila un repunte de la economía, según anuncia el Gobierno, es el momento favorable para iniciar la tramitación parlamentaria de este proyecto legislativo. Pero, aunque así no lo fuera, parece aconsejable reconducir el recorte de otros gastos superfluos o menos necesarios en beneficio de este proyecto de indudable prioridad social.

Señorías, es inaplazable que el Gobierno entienda que tiene contraído un compromiso serio y real con esta Cámara, que requiere solución inmediata y que no basta con que durante tres años la anterior o actual Ministra de Asuntos Sociales acceda a esta tribuna para intentar convencerlos de que el Estado no tiene estructura administrativa especializada o que desconoce la cuantificación del gasto necesario para atender la puesta en marcha del Fondo de Garantía de pensiones alimenticias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Señor Fernández Aguilar, vaya terminando.

El señor FERNÁNDEZ AGUILAR: Terminó, señor Presidente.

Las familias con hijos menores de padres separados, divorciados o anulados, sin recursos económicos, que no reciben la prestación económica a la que tienen derecho por ser víctimas del impago de pensiones, las familias sin recursos económicos y sin posibilidades de que la reclamación legal de las pensiones alimenticias sea atendida, los menores de familias monoparentales o víctimas del abandono de sus padres y que están acogidos por otros familiares, como el Grupo Parlamentario Popular, así lo exigen.

Muchas gracias, señorías. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Fernández Aguilar.

El Senador Zarallo tiene la palabra para turno en contra.

El señor ZARALLO CORTÉS: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo para consumir este turno en contra, y antes de entrar en el contenido de esta moción, consecuencia de una interpelación, quiero hacer constar que compartimos esa sensibilidad y preocupación por toda esta problemática.

Justo es reconocer que las primeras iniciativas parlamentarias correspondieron al Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, pero que los diferentes Grupos se fueron sumando a esta sensibilidad y preocupación, y también el nuestro, como recientemente tuvimos ocasión de ver con la presentación de una moción por iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, sobre familias monoparentales, donde se instaba al Gobierno a la creación de una comisión técnica interministerial que estudiase la problemática y elaborase un plan concreto de medidas en una serie de aspectos importantes. Por tanto, compartimos esa sensibilidad y preocupación.

Tampoco es ajeno el Gobierno a esa sensibilidad y a esa preocupación, incluso yo diría más, a esa posibilidad de disposición para intentar resolver la problemática en los términos en que pueda ser solucionada.

Se trata de un debate importante, pero debe ser un debate sosegado, tranquilo, sereno y realista, con objeto de que podamos encontrar soluciones alternativas importantes que puedan paliar toda esta problemática.

Estamos trabajando desde hace años en diferentes vertientes. En primer lugar, en la lucha contra el incumplimiento del pago de este tipo de pensiones. En segundo lugar, en arbitrar una serie de medidas complementarias o alternativas necesarias en este momento para paliar esas situaciones de necesidad perentorias. Y, en tercer lugar, en estudiar qué posibilidades hay de la creación del Fondo de Garantía o de otros mecanismos similares que pudieran ser alternativas.

Es verdad que, tras la tipificación del delito de impago de las pensiones y de alimentos en el artículo 487 bis, creemos que sigue siendo un punto fundamental para intentar solucionar el problema, porque, en la medida en que nosotros consigamos profundizar en el cumplimiento de ese tipo de delito, estaremos disminuyendo, al mismo tiempo, las necesidades de medidas complementarias para paliar estas situaciones. Por tanto, hay que insistir en que no se puede ni se debe abandonar esta medida.

La Ministra decía, en la interpelación planteada hace poco más de un mes, que se había avanzado mucho en este sentido y en lo que la filosofía del legislador quiso hacer con la reforma parcial del Código Penal, con objeto de que haya el menor porcentaje posible de incumplimientos. Por tanto, es bueno para que disminuya este porcentaje de incumplimiento y, además, es de justicia, porque nos parece

más lógico que su coste económico beneficie precisamente a las personas afectadas por esas resoluciones judiciales que acudir a la vía presupuestaria general del Estado que, en todo caso, nos afecta a todos.

En segundo lugar, con independencia de la posibilidad o no de la creación de un fondo de garantía, desde nuestro Grupo hemos de expresar de manera rotunda y clara nuestra gran satisfacción por la amplia red de medidas puestas en marcha por las diferentes Administraciones Públicas para paliar las situaciones de precariedad y necesidad. Dichas medidas están ahí, son de diferente tipo, y no voy a detenerme en ellas por la escasez de tiempo y porque ya han sido puestas de manifiesto. Algunas de ellas han sido orientadas por las Comunidades Autónomas, incluso algunas han sido iniciadas económicamente por las mismas, aunque luego hayan derivado hacia el Estado a través de la vía de subsidios de desempleo. Por tanto, nosotros creemos que estas medidas alternativas y complementarias se han adoptado con el espíritu de resolver esta problemática que es acorde con el espíritu vigente en Europa en relación con el problema que estamos debatiendo en este momento.

En tercer lugar, respecto a la creación del fondo de garantía de pensiones debidas a los hijos por resolución judicial o por convenio judicialmente aprobado, tenemos que decir que aunque no sea un tema del que podamos decir tajantemente que está cerrado —y con esto simplemente me hago eco de las palabras de la propia Ministra— el problema está en la forma de llevarlo a cabo, independientemente del coste económico, que lo tiene, no nos engañemos, y que en estos momentos de recesión económica no queremos obviar, e independientemente, como ha dicho el portavoz popular, de que sea necesario articular una red administrativa, cuestión que no es fácil ni baladí porque incluso en los países europeos que han llevado a cabo la creación de un fondo de este tipo o similar, todavía no ha cuajado la distribución administrativa de manera idónea o adecuada; independientemente de todo esto, y aunque sea reiterativo, tenemos que decir que el problema fundamental es la cuantificación. No es que nosotros queramos tener una percha a la que acogernos para aplazar «sine die» el problema, no es eso, es un problema real. Si no hay una cuantificación, y no la hay —tenemos datos muy contradictorios de instancias judiciales diferentes y de federaciones y asociaciones que no se ponen de acuerdo y dan cifras muy discordantes— difícilmente va a ser posible hacerlo y, sobre todo, hacer la asignación presupuestaria correspondiente. Por tanto, creo que es un tema de debate y de toma de decisiones políticas, sobre todo, respecto a quiénes habrían de ser los beneficiarios y sobre una compleja serie de cuestiones íntimamente relacionadas que tampoco cito aquí porque ya fueron expuestas por la Ministra.

En definitiva, lo que queremos con estas reflexiones es poner de manifiesto dos cosas. Primero, el fondo de garantía no es la panacea que va a resolver todos los problemas, ni lo ha sido en aquellos países en los que está establecido, ni tampoco es la única solución porque existe la posibilidad de administrar una serie de medidas complementarias o de mecanismos alternativos que hagan que, hasta el momento en que sea posible llevarlo a cabo, pongamos en

marcha soluciones más inmediatas. También existe un peligro real, no nos engañemos, se puede convertir todo esto en un cajón de sastre, ahí puede caber todo. El día en que se crease surgirían nuevas situaciones que habría que debatir si se incorporaban o no, etcétera. Ustedes deben reconocerlo porque en su propia iniciativa parlamentaria, desde la firma de esa moción en 1991 hasta la presentación de la proposición no de ley en el Congreso en diciembre de 1993, han variado sustancialmente los contenidos, han ido mucho más allá de lo que era esa moción e, incluso, han superado el ámbito de lo que establecen esos fondos de garantía en Europa.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Señoría, debe terminar su intervención.

El señor ZARALLO CORTÉS: Terminó, señor Presidente.

Por tanto, nosotros creemos que estamos ante una problemática que hay que mirar desde una perspectiva global en la que la solución que ustedes proponen no es la única ni la solución absoluta para todo. Entendemos que estamos en la línea de los convenios o de los acuerdos del marco europeo que, en definitiva, lo que proponen es que se intente solucionar estos problemas y que las medidas que se adopten independientemente en cada país, según su situación, tiendan a que sean corregidas estas dificultades.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Zarallo.

En turno de portavoces, por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Bolinaga.

El señor BOLINAGA BENGEOA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, en primer lugar, quiero decirles que no puedo continuar esta intervención, que voy a intentar que sea muy breve, sin dedicar un cariñoso e inolvidable recuerdo a la antigua presencia en este Senado de la señora Alemany, del Grupo de Convergència i Unió, donde siempre supo desplegar una eficiente y gran actividad, distinguiéndose por su tesón y acierto sobre cuestiones de diversa índole y, particularmente, sobre aquellas que portaban un componente de tipo social y humano. Destacaré su tesón y acierto muy particulares en relación con el asunto que hoy ocupa nuestra atención, que tan atinadamente supo exponer y desarrollar la señora Alemany hasta alcanzar el consenso más absoluto y el apoyo unánime de toda esta Cámara. Trabajo, tesón y acierto de la señora Alemany que obtuvieron un resultado magnífico pero que la posterior actitud del Gobierno Socialista, y siento decirlo, no ha permitido prosperar ni rendir los frutos imaginados y, por supuesto, necesarios.

Felicito al Senador Adolfo Aguilar por su sensibilidad y por sus ilustrativas aportaciones y, a nuestro entender, por la magnífica defensa de unos postulados que no admiten

réplica y que nuestro Grupo aporta y comparte, igual que lo hizo con los de la señora Alemany, en pura coherencia.

A la vista de todo ello poco o nada tenemos que añadir puesto que no haríamos más que redundar en los mismos argumentos que reiteradamente hemos expuesto y defendido sobre el particular y que son constatables en las diversas actas y boletines de esta Cámara. En consecuencia, por ser argumentos repetitivos apenas iban a esclarecer o mejorar la situación sobre todo lo expuesto, ya que, de una vez por todas, no es tiempo de hablar, sino de actuar, de ir a los hechos. No obstante, nos vamos a permitir demandar la aprobación de esta moción por la Cámara en pura y lógica coherencia con decisiones anteriores y reclamar del Gobierno una definitiva respuesta en positivo, sin más componendas ni paliativos que ya no convencen a nadie.

Señor Zarallo, estamos todos muy convencidos de que ésta no es la panacea, de que ésta no es la única solución de los problemas, de que hacen falta otras medidas complementarias, pero lo cierto es que este fondo fue debida y oportunamente aprobado por esta Cámara por la plenitud y el consentimiento total de todos sus componentes. Por tanto, exigimos —tenemos la razón y estamos en situación de hacerlo— una respuesta efectiva, cabal, y digna, liberada de todo ese otro cúmulo de explicaciones que, en resumidas cuentas, adornan el plato pero que son incapaces de alterar la sustancia de su contenido. Lamento de veras tener que decir que el posicionamiento mantenido hasta el presente por el Gobierno Socialista sobre este tema, sin dar una solución «ad hoc», tal y como esta Cámara —lo he dicho ya— se lo requirió con carácter imperativo y por unanimidad, sin duda, puede producir efectos perversos que tan sólo podrán ser imputables al mismo Gobierno. Y el primer efecto perverso y producto antinatura es que el mismo Gobierno —y aquí está la base del tema— está poniendo en entredicho el ser o no ser de esta Cámara legislativa y su labor parlamentaria. Es efecto perverso que el Gobierno, visto lo visto, siga mostrándose poco sensible —aunque usted ha hablado de su sensibilidad compartida, tanto la del Gobierno, como la de su Grupo Socialista— con cuantos sustentamos un cargo de representatividad popular en este Senado. Una cosa es la sensibilidad con el problema, otra cosa es la sensibilidad, repito, con cuantos ostentamos un cargo de representación popular en este Senado. Y es efecto perverso que el Gobierno, con su actitud negativa hasta el presente, ponga también en evidencia al propio Partido Socialista que lo sustenta.

Y para finalizar, sólo quiero añadir que nuestro Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos desea la subsanación de estos efectos perversos y que las aguas retornen a su cauce natural, del que no debieron salir. Éste es, señorías, nuestro más vivo deseo, que esperamos, o deseamos, que sea compartido por todos y, singularmente, por el Gobierno.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, senador Bolinaga.

Por Coalición Canaria, tiene la palabra el Senador Travieso Darias.

El señor TRAVIESO DARIAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, vamos a intentar nosotros también ser breves, en la misma línea que el Senador Bolinaga, y no ser reiterativos con los argumentos que ya defendimos en su día en la toma de posición de la interpelación que el Grupo Popular trajo a esta Cámara.

Nosotros estamos de acuerdo con el fondo de la interpelación y con el fondo de esta moción y, por tanto, vamos a votar a su favor. Y permitiéndonos la misma libertad que el Senador Bolinaga, solicitamos que la Cámara apoye esta moción, que la vuelva a apoyar, dado que su contenido ya fue aprobado con anterioridad. Por tanto, no entendemos que todos los Grupos Parlamentarios que apoyaron en su día esa moción, hoy, cuando todavía no se han dado soluciones al problema planteado, puedan votar en contra de la misma.

Finalmente, quería manifestar, sobre la base de la intervención del Senador Zarallo, que nos parece algo rocambolesca la argumentación que se esgrime para no apoyar esta moción, indicando que hay que profundizar en la persecución del delito, que hay que seguir con las medidas sociales complementarias y que la creación de este fondo de garantías no es la panacea que resuelva todos los problemas. Por supuesto que no va a ser la panacea pero está claro que ni la tipificación legal ni las medidas sociales complementarias están resolviendo el problema. ¿Qué miedo hay a introducir en la legislación este tipo de medidas, sobre las que creo que todos estuvieron de acuerdo y de las que estamos seguros de que, aunque no resuelvan todos los problemas, algunos más sí van a resolver? Lo que está demostrado es que la persecución del delito y las medidas sociales complementarias no lo han resuelto hasta el momento.

En resumen, consideramos muy afortunada la petición realizada por parte del Grupo Parlamentario Popular y, en concreto, por el Senador Fernández Aguilar y nuestro Grupo de Senadores Nacionalistas Canarios va a apoyar esta moción.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Travieso Darias.

Por Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Albert Vallvé.

El señor VALLVÉ I NAVARRO: Con la venia, señor Presidente.

Señorías, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, quisiera iniciar mi intervención dejando constancia de que sustituyo al Senador excelentísimo señor don Francesc Codina i Castillo, que se ha visto incapacitado para comparecer por cuestiones de salud, de las que, afortunadamente, está en vías de recuperación. Mi recuerdo, pues, para el compañero, señor Codina.

Agradezco al Senador Bolinaga la referencia que ha hecho de nuestra compañera, la ahora Diputada señora Alemany. Muchas gracias.

Me correspondió a mí en el Pleno del pasado día 22 de marzo exponer el criterio del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió* con ocasión de la interpelación que formuló el Senador del Grupo Popular don Adolfo Fernández Aguilar. Podría remitirme a lo dicho en aquella ocasión y comprobarán sus señorías que esencialmente diré lo mismo, avanzándole —y créame, señor Fernández Aguilar, que lo siento— que nuestro voto será negativo. Y le explicaré a usted por qué.

Como antecedente, insistí en que corresponde al Grupo de *Convergència i Unió* la iniciativa parlamentaria en la protección de los menores como consecuencia de la situación de desamparo derivada del impago de alimentos. En el Congreso de los Diputados se presentaron ya proposiciones no de Ley el 14 de junio de 1989 y el 21 de noviembre del mismo año. Posteriormente se han producido otras iniciativas parlamentarias, que su señoría nos recordó cronológicamente en su intervención del día 22 de marzo.

Obsérvese que suprimo la referencia a las circunstancias de separación, nulidad o divorcio, para incluir con ello aquellas otras circunstancias o situaciones de desamparo al menor acreedor de alimentos, según lo regulado en el artículo 142 y siguientes del Código Civil. El Senador Fernández Aguilar ya nos ha dicho que incluía la referencia al artículo 39.1 de la Constitución para referirse también a aquellos menores cuyo derecho a alimentos no provenía de una situación previa de matrimonio.

El Grupo de *Convergència i Unió* en el Senado y en el Congreso no sólo tiene el honor de haber iniciado la reivindicación de este asunto, sino también de haberlo hecho en la introducción en el Código Penal del nuevo tipo, artículo 487 bis, que sanciona criminalmente el impago de los alimentos referidos a situaciones de separación, nulidad y divorcio. Debe reconocerse que la novedad del artículo 487 bis del Código Penal ha sido superada por las circunstancias y que merece una modificación profunda y urgente, entre otras cosas para incluir a los hijos de familias monoparentales y para reducir fulminantemente los plazos que vengan a determinar la comisión del delito, a gravar, en suma, el tipo delictivo.

Entrando en el fondo del asunto, la moción peca de arcaizante —y permítame la libertad—, ya que continúa utilizando la terminología diría que ya un poco clásica y superada, y conste que, como he dicho, somos los iniciadores de esta idea. Desde junio de 1989 hasta el momento presente este asunto ha sido objeto de mucha actividad parlamentaria y ello ha servido para depurar y centrar la cuestión, y ya han pasado más de cinco años. Más aún, en la intervención del Senador Fernández Aguilar el día 22 de marzo se hizo referencia a no sé qué maniobra política en el Congreso de los Diputados por la que se rechazaba la proposición no de Ley presentada en Comisión por el Grupo Popular, que se discutió el 1.º de diciembre de 1993, resultando rechazada con el voto en contra, entre otros, de nuestro Grupo y el de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, Grupo que también se ha distinguido en la reivindicación parlamentaria de este fondo.

Y la divergencia, este cambio de criterio, se explicó en el Congreso de los Diputados sucintamente y la explico

también ahora. Decía la Diputada señora Alemany que la creación de un fondo de garantía de pensiones responde a la necesidad de adoptar un planteamiento político finalista y para ello hay que definir y acotar de forma clara y concisa los objetivos. Y la moción no lo hace, o lo hace insuficientemente. El tema de los menores abarca un amplio abanico de problemas cuya solución estriba únicamente en la compensación económica y es preciso y urgente elaborar una ley global de protección de la infancia, una ley en la que están trabajando ya en algunas Comunidades Autónomas, como es la de Cataluña. La postura de *Convergència i Unió* no es la de complacer al Gobierno. Nuestro Grupo manifestó en el Congreso de los Diputados el 1.º de diciembre de 1993 que tenía preparada una proposición de Ley de protección al menor, que, sin duda, será del agrado del Grupo Popular. Mi opinión personal es la que ya manifesté en mi intervención del día 22 de marzo y que consiste en el endurecimiento de la represión penal: más juzgados de familia, sistema de juicios rápidos.

Decía el Senador Fernández Aguilar —y cito textualmente—: «El Estado tiene suficientes mecanismos recaudatorios coercitivos para aquellos que teniendo medios suficientes no quieren pagar.» Pues bien, señoría, estos medios coercitivos son los de los tribunales. Jueces que instruyan rápidamente, jueces que apliquen a los temas de familia el famoso juicio rápido, fiscales que investiguen, fiscales que ayuden a la instrucción y jueces que dicten prontas sentencias y que hagan cumplir rápidamente el contenido del fallo.

En los datos que su señoría facilitó en su exposición del día 22 de marzo decía, haciendo referencia a la Comisión de Derechos de la Mujer del Parlamento Europeo, que el impago de las pensiones alcanza el 65 por ciento. Adoptando el dato de la asociación estatal de mujeres separadas y divorciadas, la señora Pérez Campo decía que el límite de impago llega al 80 por ciento. No digan sus señorías, pues, que hay tantos ciudadanos que no pueden pagar los alimentos acordados en sentencia judicial. Entendemos, señorías, que un 80 por ciento de impagos es más perseguible por la vía penal que por la vía del fondo.

Ínstese al Gobierno para que, dada la alarma social que crea esta cuestión, exija especial celeridad en el trámite, enjuiciamiento y sanción del delito de impago de alimentos; ínstese al Gobierno para que advierta a las Comisarías de policía para que recojan las denuncias que por este motivo se formulan, circunstancia que actualmente se da muy poco. El Estado debe atender sus obligaciones constitucionales y sociales, pero siempre con carácter subsidiario, y sólo después de dar los medios necesarios para que el ciudadano pueda exigir el cumplimiento de las resoluciones judiciales y la satisfacción de sus justos derechos, deberá intervenir con la constitución de un Fondo como éste.

Señorías, no es que el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió* haya cambiado ni un ápice en sus formulaciones que, como digo, son antiguas. Pero entendemos que el planteamiento de la cuestión merece un tratamiento global, merece, como decía, la promulgación de una Ley de protección global del menor, contemplando así todos y cada uno de los aspectos en que

éste se encuentre desamparado y tributario de la protección de la ley

Nada más, señorías, muchas gracias (*El señor Fernández Aguilar pide la palabra*)

El señor VICEPRESIDENTE (R1gol 1 Ro1g) Muchas gracias, Senador Vallvé

¿Por qué me pide la palabra, señoría?

El señor FERNÁNDEZ AGUILAR Por el artículo 87, señor Presidente

El señor VICEPRESIDENTE (R1gol 1 Ro1g) Esta Presidencia cree, debidamente asesorada, que en el trámite de estas mociones provenientes de interpelación no es válida la petición del artículo 87, porque se cree que ya se ha discutido absolutamente todo y que, por tanto, sería un nuevo turno de réplica. Pido a su señoría que considere que no es de aplicación en este momento el artículo que invoca

El señor FERNÁNDEZ AGUILAR Señor Presidente, le pido la palabra por el artículo 87, al que creo tener derecho, pero si así no fuere, pido al señor Presidente que aplique el que sea conveniente para que pueda ilustrar a esta Cámara ante un asunto que quedará incompleto si, después de haber sido aludido de forma reiterada, no puedo hacer uso de la palabra

El señor VICEPRESIDENTE (R1gol 1 Ro1g) Su señoría tiene la palabra por un minuto

El señor FERNÁNDEZ AGUILAR Muchas gracias  
Un minuto para decir que la palabra era antes un arma cargada de futuro, ahora la palabra es un arma arrojadiza por determinados Grupos parlamentarios en esta Cámara. Hace bien poco, el portavoz socialista, dirigiéndose al Grupo Parlamentario Popular, se ha permitido decir parece mentira que tengan ustedes tan poca sensibilidad, que defiendan sus tesis con seriedad y rigor y que acudan al texto de la Constitución que es donde se garantizan las libertades. Pues bien, hemos propuesto que esta Cámara se ratifique en un acuerdo, hemos propuesto que se cumpla la Constitución, y el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió y el Grupo Parlamentario Socialista evidencian, hasta un punto verdaderamente exagerado, cómo se puede renunciar a la ideología por gobernar de una forma encubierta. Yo censuro abiertamente la posición de CIU y la del Partido Socialista que es incoherente con sus postulados (*Aplausos en los escaños de la derecha y fuertes protestas en los de la izquierda*)

El señor VICEPRESIDENTE (R1gol 1 Ro1g). Ruego a sus señorías que contengan sus emociones

Sometemos a votación la moción del Grupo Parlamentario Popular en el Senado por la que se insta al Gobierno a que con la mayor urgencia posible remita a las Cortes Generales un proyecto legislativo creador de un Fondo de Garantía encargado de anticipar las cantidades necesarias para hacer frente a las situaciones de necesidad causadas

por el impago de las pensiones de alimentos debidos a los hijos, reconocidas en decisión judicial, en convenio judicialmente aprobado o a los que afecte el cumplimiento del artículo 39.2 de la Constitución española

Se inicia la votación (*Pausa*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado Votos emitidos, 218, a favor, 105, en contra, 113*

El señor VICEPRESIDENTE (R1gol 1 Ro1g). Queda rechazada esta moción

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A QUE PRESENTE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES QUE POSIBILITE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS COMPROMETIDAS POR LA COOPERATIVA PROMOCIÓN SOCIAL DE VIVIENDAS (PSV), A QUE REMITA A LAS CORTES UN PROYECTO DE LEY PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL COOPERATIVISMO DE VIVIENDAS Y A QUE LLEVE A CABO LAS ACTUACIONES PRECISAS PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE LOS COOPERATIVISTAS DE LA COOPERATIVA PROMOCIÓN SOCIAL DE VIVIENDAS (PSV) (671/000004)

El señor VICEPRESIDENTE (R1gol 1 Ro1g) Pasamos, a continuación, a la segunda moción proveniente de interpelación del Grupo Parlamentario Popular por el que el Senado insta al Gobierno a que presente un programa de actuaciones que posibilite la construcción de viviendas comprometidas por la cooperativa Promoción Social de Viviendas, a que se remita a las Cortes un Proyecto de ley para el correcto desarrollo del cooperativismo de viviendas y a que lleve a cabo las actuaciones precisas para solucionar el problema de los cooperativistas de la cooperativa Promoción Social de Viviendas

Para su defensa tiene la palabra el señor García Carnero por cinco minutos

El señor GARCÍA CARNERO Muchas gracias, señor Presidente

Señorías, en pasadas sesiones plenarios el Grupo Parlamentario Popular ha requerido al Gobierno de la nación explicaciones a lo ocurrido en el tema del PSV y ha solicitado asimismo soluciones para los cooperativistas afectados

No sabemos si alguien en esta Cámara se habrá sentido satisfecho con las respuestas obtenidas y con las soluciones que han sido aportadas (*Rumores*)

El señor VICEPRESIDENTE (R1gol 1 Ro1g) Señoría, pare su intervención un momento

Pido el respeto y la atención que se merece cualquier interviniendo en la Cámara

Muchas gracias

El señor GARCÍA CARNERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Decía que no sabía si alguien en esta Cámara se habrá sentido satisfecho con las explicaciones que se nos dieron y, sobre todo, con las soluciones que se han aportado. Pero, a nuestro juicio, quienes no están satisfechos son los cooperativistas, ni la sociedad española en general, y por esa razón tampoco el Grupo Parlamentario Popular. Fue justamente por esta insatisfacción por lo que nuestro Grupo, ejercitando lo que es una posibilidad reglamentaria, pero fundamentalmente por considerarlo como una obligación constitucional, presentó esta moción que hoy me cabe el honor de defender. Una moción, señorías, que pretende dar vías de solución a las tres cuestiones esenciales que hoy plantea el tema del PSV: ofrecer una solución a los cooperativistas para que ellos puedan decidir y planificar su futuro, exigir en la defensa de los afectados las responsabilidades civiles y penales a los causantes de esta situación y tratar de evitar que acciones de este tipo puedan volver a repetirse.

Hace ya siete meses que estalló lo que se denominó escándalo PSV y durante todo este tiempo, aparte de acusaciones mutuas —y las últimas muy recientes del propio ex Secretario General de UGT responsabilizando al Gobierno de ello—, nadie, ni el Gobierno, ni la UGT, ni PSV, ha ofrecido una solución a los cooperativistas, que viven —como pueden ustedes imaginar— en una situación angustiosa, que han solicitado amparo, que han gritado, incluso, su desesperación, pero que mientras continúan pagando las letras de una vivienda que no saben cuánto les va a costar, cuándo van a poder ocupar y que, en muchos casos, ni siquiera saben si se les va a construir.

No parece, por tanto, señorías, que sea pedir demasiado el que, de forma individualizada, se ofrezca una respuesta concreta a cada cooperativista para que esas inquietudes estén satisfechas y para que así ellos puedan decidir si la solución ofertada es de su interés o si, por el contrario, han de buscar su vivienda por otro camino.

Pues bien, señorías, eso es justamente lo que nuestro Grupo solicita en el primer apartado de esta moción: una solución individualizada, temporalizada y cuantificada.

No queremos un planteamiento global como el que se hace en ese denominado Plan de viabilidad, que no concreta nada y que no se compromete individualmente con las familias.

No hace muchos días, don Prudencio García, actual presidente de IGS y administrador judicial de PSV, manifestaba públicamente que si en el mes de abril no se ponía en marcha la construcción de viviendas, la PSV sería inviable. Por tanto, la urgencia en este tema no solamente la piden el Grupo Popular y los cooperativistas. Decía, además, el señor García que se precisaban avales por un importe de unos 8.500 millones de pesetas para ponerlo en funcionamiento.

Pues bien, señorías, nuestra moción propone que se habiliten los créditos necesarios por parte de la corporación bancaria Argentaria. Pero, entiéndaseme bien, señorías. No estoy diciendo que se tape el agujero con dinero público; a eso nos oponemos radicalmente. Nosotros estamos

proponiendo que para la puesta en marcha de las viviendas se habiliten, por parte de la Banca pública, los créditos necesarios y que los costes financieros de la operación se imputen a los responsables.

Señorías, no pueden seguir sucediendo cada día escándalos graves ni puede consentirse que los autores del «pelotazo» de turno se vayan de rositas. La sociedad española está demandando urgentemente una actuación de los poderes públicos en este sentido. Es justamente en este campo en el que creemos que no se puede abandonar a las familias que están sufriendo esta situación. No se las puede abandonar a que sean ellas mismas las que practiquen las actuaciones necesarias para su propia defensa. No podrían ejercitarlas porque económicamente no lo soportarían. Por esto, señorías, y para proteger a los perjudicados, instamos al Gobierno a que, en primer lugar, se persone como parte en la causa abierta por la Audiencia Nacional y a que lo haga en defensa de todos los afectados. En segundo lugar, instamos al Gobierno a que solicite el embargo cautelar de las propiedades y de las cuentas de los encausados, no vaya a ser que cuando la justicia determine las responsabilidades —lo cual no parece que vaya a producirse de modo inmediato, habida cuenta de la lentitud que existe en el estamento judicial en nuestro país— los responsables de la causa hayan puesto sus bienes a buen recaudo y entonces ya no haya donde echar mano, lo cual no parece demasiado improbable dada su ingeniería financiera para estos asuntos.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Vaya terminando, señoría.

El señor GARCÍA CARNERO: Señorías, parece bastante razonable que si a un ciudadano cualquiera se le pueden embargar las cuentas por no pagar una multa de tráfico o por tener pendientes de pago los arbitrios municipales, se puedan adoptar garantías similares cuando lo que se está enjuiciando es la desaparición de miles de millones de pesetas.

En el último apartado de nuestra moción pretendemos enriquecer la normativa legal, claramente insuficiente en este campo. A nuestro juicio, son tres los aspectos en los que ha de enriquecerse dicha normativa: en la legislación en materia de viviendas, en la legislación en materia de cooperativas y en las garantías económicas.

En materia de cooperativas no existe más que la Ley 3/1987, Ley que, además, no tiene la misma aplicación en todo el ámbito del territorio español. Mientras hay Comunidades que utilizan esta Ley como simple derecho supletorio, para otras significa toda la normativa existente. En cuanto al tema de vivienda, hay competencias de las Comunidades Autónomas otorgadas por el artículo 148.3 de la Constitución, competencias de ámbito nacional como las de la Ley del Suelo o las que tienen los ayuntamientos en lo que se refiere a disciplina urbanística y concesión de licencias. Finalmente, se piden garantías económicas para que no se pueda disponer de los dineros destinados a la construcción de viviendas para otros fines, como ha ocurrido en este caso, y para que si la construcción de las vi-

viendas se hace a través de empresas gestoras, como es el caso de PSV, se exijan los avales que garanticen esa construcción.

Señor Presidente, ya concluyo.

Señorías, ésta no es una moción crítica. Ésta no es una moción a la que hayan de temer sino los responsables de este desaguisado. Por el contrario, pretende ser una moción constructiva, a favor de los cooperativistas, a favor de esta Cámara y a favor de la sociedad española.

Señorías, si hoy el Pleno de la Cámara da su aprobación a esta moción, habremos abierto una vía de tranquilidad para miles de familias que viven un trágico drama desde hace muchos años. Si hoy apoyan sus señorías esta moción, no sólo habremos cumplido con un precepto constitucional recogido en el artículo 47 de nuestra Carta Magna, sino que, además, habremos prestigiado la soberanía e independencia de esta Cámara y, por ende, la soberanía e independencia del Poder Judicial. Finalmente, y quizá sea esto lo más importante, con nuestro voto favorable quizá abramos una ventana para que entre ese aire fresco que tanta falta le hace a la sociedad española, que contempla abochornada y atónita la sucesión diaria de escándalos sin que nadie, sin que ningún poder público haga nada por evitarlo... (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Señoría, debe terminar ya.

El señor GARCÍA CARNERO: ... sociedad que necesita de forma imperiosa ver restituida la confianza de los ciudadanos en sus representantes y en sus instituciones.

Señorías, en esa confianza, desde esta tribuna y en nombre de mi Grupo, solicito su voto favorable.

Muchas gracias, señor Presidente. (*Aplausos en los escanos de la derecha.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Tiene la palabra el Senador Gallego por un tiempo de cinco minutos.

El señor GALLEGO CUESTA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, señor García Carnero, hoy ha estado su señoría más tranquilo que cuando intervino a propósito de su última interpelación, intervención en la que puede decirse que se dedicó todo el tiempo a hablar de algo que no tenía que ver ni con la promoción social de viviendas ni con las iniciativas de gestión social.

Quiero precisar que tampoco esta moción es perfecta, ni mucho menos, ya que contiene contradicciones evidentes. Parece que en ella se trata de echar flores a los cooperativistas sin aportarles ninguna solución, se lo digo con todo respeto. A veces hay que aprovechar determinadas circunstancias que conllevan un teatro político en el que hablan ustedes de ingeniería financiera o de cosas parecidas. Pero yo me pregunto: ¿habrán entendido los cooperativistas algunas de las cosas que usted propone, o se trata simplemente de juegos florales para quedar bien ya que

parece que todo es bueno con tal de atacar al Gobierno socialista metiendo de vez en cuando cuñas? Usted ha hablado aquí de aire fresco, de escándalos y de no sé cuántas cosas sobre las que me pregunto qué tendrán que ver con este tema. Pero voy a pasar ya a aspectos más concretos en relación con el tema que nos ocupa.

«Presentar a la Cámara, a la vista de la problemática suscitada entre decenas de miles de familias con motivo del fracaso de la cooperativa Promoción Social de Viviendas, un programa de actuaciones.» El señor Ministro ya manifestó un Plan de viabilidad de IGS para la PSV, Plan en el que destacan diferentes aspectos, pero su señoría no debe desconocer que esta cooperativa está incurso en un expediente de suspensión de pagos. Por tanto, debe garantizarse el principio de «pax conditio creditorum», que significa que ningún socio puede salir beneficiado en detrimento de otro, y a este respecto en la Ley de Suspensión de Pagos de 1922 se detallan específicamente una serie de aspectos.

Existe una propuesta concreta para actuar; existe una propuesta específica que habla de la necesidad de financiación externa de 8.500 millones de pesetas que han de obtenerse en el mes de abril. En el Plan de viabilidad de IGS para la PSV esto está contemplado. Asimismo, se contempla un calendario previsto para la entrega de las viviendas que finalizaría en el año 1998. Por tanto, quiero decirle a su señoría que sí hay muchos aspectos que ya están contemplados, que no se puede manifestar, ni mucho menos, que el Gobierno ha «pasado», que no se ha hecho nada. Al contrario, el Gobierno se ha movido. Hay ya en funcionamiento una Comisión interministerial; el Instituto de Fomento Social de la Economía se ha movido y, en definitiva, el juez, todos los interventores y los administradores también se han movido. Desconocer eso es desconocer la realidad de las cosas.

Quiero manifestar a su vez que la cooperativa de Promoción Social de Viviendas está pendiente de la aprobación de este Plan de viabilidad presentado por IGI, pero mientras el mismo no sea aprobado —y así ocurre por el momento—, no se puede tomar dicho Plan como algo específico para la cooperativa de Promoción Social de Viviendas.

Por tanto, la Administración está analizando y está viendo todas las posibilidades de ejecución del proyecto de viabilidad de IGI. Los administradores están reuniéndose con las diferentes asociaciones de cooperativistas que se han creado. Por otra parte, hay dos pilares que han de resolverse: que los socios cooperadores aprueben las posibles derramas que se plantean en lo referente al precio y que se apruebe el escalonamiento en la construcción de viviendas. Las que más avanzadas están han de terminarse lo antes posible. Las otras, por ejemplo, las de Valdebernardo y las del Plan 18.000, van a empezar a entregarse en el año 1996. Es evidente que usted no puede desconocer esta situación, como antes ha pretendido.

Por otro lado, no es necesaria la remisión de un proyecto de ley que contemple la revisión de la Ley General de Cooperativas de 1987, puesto que al amparo de dicha Ley se están desarrollando diferentes acontecimientos, y el

que se haya producido una determinada circunstancia no implica que haya que modificar una Ley buena técnicamente y que aprobamos en 1987 con un apoyo mayoritario.

Tiene usted razón en lo que respecta a reforzar más las garantías de las empresas que gestionan las cooperativas porque, efectivamente, a veces se detectan cláusulas abiertas, contratos leoninos, que van en perjuicio de los cooperativistas. Desde ese punto de vista, y aplicando toda la normativa especial para la defensa de los derechos de los ciudadanos, a nuestro Grupo le parece adecuada esa propuesta, pero no así el que la Administración se persone como parte en defensa de los cooperativistas en la causa abierta por la Audiencia Nacional, para eso ya está el Ministerio Fiscal, por lo que no puede decirse que exista una indefensión en este tema.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Señoría, le ruego que concluya.

El señor GALLEGO CUESTA: Sí, señor Presidente.

Cualquier otra cosa que se hiciera ustedes la interpretarían como una interferencia del Gobierno en la labor del Ministerio Fiscal, como muchas veces se han encargado de decir. Por tanto, desde su punto de vista la personación de la Administración es viable, pero no desde el nuestro, porque eso iría en contra del artículo 103 de nuestra Constitución, en la que se establecen los principios de independencia y de autonomía respecto de la Administración, para no mezclarla con intereses concretos y particulares.

Para concluir —siguiendo las indicaciones del señor Presidente—, desde ese punto de vista no es posible la aportación de dinero público tal y como se solicita, ya que no parece congruente. Sin embargo, la Comisión Intermunicipal seguirá haciendo los esfuerzos que sean necesarios para que se disponga de las ayudas precisas y se pueda poner en práctica lo que representa la Cooperativa de la Promoción Social de Viviendas; al menos, para la mayor parte de las promociones.

En resumen, no es recomendable la interferencia del Gobierno en la función de tutela del interés público, que debe desempeñar el Ministerio Fiscal en la causa abierta por este tema. En cuanto a la propuesta de reforma de la Ley de Cooperativas, se encuentra insuficientemente fundamentada —perdone que lo diga así—, si bien cabría analizar la posibilidad de introducir cambios en la regulación de la responsabilidad de los gestores.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Gallego.

Tiene la palabra el Senador Barbuzano.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, no quisimos intervenir en el anterior debate sobre la PSV, en el que participó el Ministro, porque aún no teníamos una opinión tan sólida como la que poseemos en este momento, aunque no la hayamos terminado de formar.

Creo que este problema es un tema bastante vidrioso por sus connotaciones —y de las que no sé por qué todo el mundo huye—, al tratarse de una central sindical altamente representativa en el Estado, como es la Unión General de Trabajadores.

Al estudiar el caso, formulamos una pregunta por escrito al Gobierno para conocer sus líneas de actuación al respecto, y la contestación del Ministro del ramo no tiene desperdicio, ya que nos dijo que su actuación había consistido en la intervención para que pudiera seguir el procedimiento judicial. Y aquí paz, y en el cielo, gloria. Pero, gracias a la Unión General de Trabajadores, con la que nos hemos entrevistado, hemos profundizado en este tema.

A nosotros —que quede claro— nos preocupan dos cosas fundamentales de este problema, que hay que tratar con rigor, sin hacer maniobras políticas ni lloriquear por nadie, para solucionarlo. Nos preocupa, por un lado, el destino de los ahorros que una serie de familias humildes entregaron a una determinada promotora para acceder a una vivienda, a un bien, evidentemente, escaso. Y, por otro, que se pueda aprovechar esta situación para desestabilizar una banda de la sociedad del país que no está muy bien, como son las centrales sindicales y el sindicalismo, fundamentales para el desenvolvimiento democrático del Estado. Como digo, a nuestro juicio, no se debe aprovechar esta situación, sino que hay que solucionar ese problema que, si sigue por otros cauces, puede afectar al desarrollo democrático. En este tema, pues, hay que ser serios y rigurosos.

En cuanto a las posibles soluciones que se pueden aportar, hay un Plan Nacional de la Vivienda, y sin duda existen posibilidades legales, crediticias, de concertación, etcétera, para que el problema creado —hablo en general, no voy a entrar en detalle, y lo dice quien ha trabajado en estos temas— se contemple en dicho Plan. Pero hay que tener objetivos serios, para que el dinero público no vaya a solucionar graciosamente —podríamos decir— problemas de una empresa que se encuentra en el mercado de la vivienda —y creo que no hace falta rebajar el nivel de la explicación—. Como digo, eso no se puede hacer con el dinero público, como algunos están manifestando, pero yo no creo que el Gobierno lo vaya a hacer. Por tanto, una solución sería contemplar este problema en el Plan Nacional de la Vivienda.

¿Quieren ustedes otra solución? Consistiría en facilitar el asesoramiento necesario para que llegara a buen puerto un plan de viabilidad económica que consiguiera que esta empresa, como otra cualquiera —a pesar de estar inmersa en un problema de Estado—, pudiera acceder a su reflotación, como recientemente se ha hecho en otros sectores económicos del Estado. Pero insisto en que hay que tener mucho cuidado con destinar los dineros públicos graciosamente a esta cuestión, como ha ocurrido en Calzados Segarra, Confecciones Gibraltar, etcétera, y no quiero referirme a casos anteriores.

Ésa es la preocupación que deberíamos tener, el mensaje que debemos transmitir al Gobierno del Estado, y no utilizar políticamente de forma malsana este tema, ya que eso podría tener como consecuencia la desestabilización

de un sector necesario para la organización de la sociedad, como es el formado por los sindicatos representativos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Barbazano.

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.)

Por el Grupo de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Beguer.

El señor BEGUER I OLIVERES: Señor Presidente, señorías, por el Senador Dionisio García se ha planteado una cuestión importante, consecuencia de la interpelación que fue contestada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en la que nuestro Grupo ya intervino, escuchó atentamente las manifestaciones del interpelante y las del Ministro, expuso su preocupación por los afectados —de los que recordábamos a algunos que están incluso en Cataluña y muchos más en el resto de España— y manifestó su solidaridad y su deseo de solución. Se arbitraron algunas pautas, se señaló que nos parecía que habría que dar algunos días o algunas semanas de margen y, entre tanto, se ha planteado esta moción.

La moción es interesante en cuanto que plantea, por una parte, la necesidad de una solución a través de un proyecto de ley sobre el desarrollo del cooperativismo en viviendas, así como, por otra parte, aprobar diversas medidas que, de todos modos —hemos de decirlo de entrada— entendemos que competen a otros estamentos, la mayoría, probablemente, a los tribunales de justicia.

Entendemos que instar al Gobierno a que se persone en la Audiencia Nacional no es procedente en absoluto, por lo que la moción, a pesar de salir en defensa de los más débiles —lo cual, como es evidente, compartimos—, nos parece poco viable cuando, como todos sabemos y nos acaba de recordar el portavoz socialista, ya se ha personado el Ministerio Fiscal.

Extender a los muchos procesos existentes en España —seguramente que de menor cuantía, pero que existen— la petición de que se habiliten los créditos necesarios por la corporación bancaria Argentaria, nos llevaría a involucrar a dicho banco en multitud de indemnizaciones, y no olvidemos que Argentaria, aparte de ser un banco público, es también un banco con accionistas privados que se verían involucrados —como decía— en multitud de procesos en los que no debieran ser ni arte ni parte. Creemos en cambio que en el momento actual debe avanzarse en la línea expuesta por el Ministro hace unos días y recordada hace unos minutos por el portavoz socialista. Por ello entendemos que, por las razones que hemos expuesto, por nuestra parte no es posible apoyar la moción del Grupo Parlamentario Popular, porque son otros los caminos, ya señalados, para resolver este lamentable caso.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Beguer. (El señor García Carnero pide la palabra.)

Tiene la palabra su señoría por un tiempo de un minuto.

El señor GARCÍA CARNERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Será suficiente un minuto para dejar constancia ante la Cámara y en el «Diario de Sesiones», para la memoria histórica del parlamentarismo español (*Rumores en los escaños de la izquierda.*), que el Grupo Socialista no sólo no ha querido aportar soluciones —que podría haberlo hecho—, sino que tampoco ha querido apoyar las que se le han propuesto y, sobre todo, ha desperdiciado una magnífica oportunidad de brindar, en los momentos que vivimos en la sociedad española, lo que antes denominaba una ventana de aire fresco, que consiste, ni más ni menos, que en decir a los ciudadanos que aquí no puede volver a tener lugar un pelotazo cada día —y eso es lo que viene ocurriendo— sin que los poderes públicos —y éste es el poder público más directo de los ciudadanos: el Legislativo— hagan algo, y de lo primero que han de hacer uso es de su independencia, no de su constante sometimiento al Poder Ejecutivo.

Muchas gracias. (Aplausos en los escaños de la derecha.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Gracias.

Por un tiempo de un minuto, tiene la palabra el señor Gallego.

El señor GALLEGO CUESTA: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo asumo en parte lo que ha dicho el Senador Barbazano: hay que dar soluciones. Se está estudiando con intensidad el plan de viabilidad, y no hay que maniobrar políticamente. Me parece que lo que se ha hecho con anterioridad, al menos en la fase final, en el minuto que ha concedido el señor Presidente al Senador, es maniobrar políticamente. La Comisión Interministerial está trabajando de forma intensa, y le digo que a veces me da la sensación de que o bien esto se utiliza como moneda de cambio o bien que les traen al paio algunas de las cuestiones relativas a los cooperativistas. Le manifiesto —y lo digo con todo el respeto— que como se está haciendo todo lo que cabe hacer en favor de los cooperativistas, eso sí que va a quedar registrado en el «Diario de Sesiones», y no me siento en el banquillo de los acusados, porque nos sentimos satisfechos y felices de lo que estamos haciendo. (Protestas en los escaños de la derecha.)

También quiero decirle que menos mal que no nos ha llevado al juicio final, porque desde algún punto de vista...

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Señoría, por favor, el minuto ha terminado.

El señor GALLEGO CUESTA: Termino, señor Presidente.

... en la intervención anterior usted fue por esa vía.

Sólo me queda agradecerle el tono inicial —no el final— de su intervención. (Aplausos en los escaños de la izquierda.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Gracias. Vamos a someter a votación la moción del Grupo Parlamentario Popular por la que el Senado insta al Gobierno a que presente un programa de actuaciones que posibilite la construcción de las viviendas comprometidas por la cooperativa Promoción Social de Viviendas (PSV), a que remita a las Cortes un proyecto de ley para el correcto desarrollo del cooperativismo de viviendas y a que lleve a cabo las actuaciones precisas para solucionar el problema de los cooperativistas de la cooperativa Promoción Social de Viviendas (PSV).

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 214; a favor, 94; en contra, 113; abstenciones, siete.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Queda rechazada esta moción.

Se suspende la sesión hasta las cuatro de la tarde.

*Eran las catorce horas y treinta minutos.*

*Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y diez minutos.*

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

#### MOCIONES:

— EL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICIÓN CANARIA DEL SENADO, POR LA QUE EL SENADO INSTA AL GOBIERNO PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES MESES CULMINE LOS ESTUDIOS TENDENTES A LA MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORREOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS CANARIAS Y DENTRO DE DICHO TÉRMINO LAS EXPONGA ANTE ESTA CÁMARA. (662/00031.)

El señor PRESIDENTE: Punto noveno del orden del día: Mociones.

Moción del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, por la que se insta al Gobierno para que en el plazo de tres meses culminen los estudios tendentes a la mejora de la prestación del Servicio de Correos en la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias y dentro de dicho término las exponga ante esta Cámara.

A esta moción se ha presentado una propuesta de modificación firmada por los grupos Socialista, Popular, Catalán de Convergència i Unió, Senadores Nacionalistas Vascos, Coalición Canaria y Mixto. Por tanto, voy a dar la palabra, en primer lugar, al Grupo firmante de la moción originaria.

Tiene la palabra el Senador Travieso para la defensa de la moción número 40

El señor TRAVIESO DARIAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, ya que hemos firmado la moción que modifica la nuestra, intentaré ser breve, lo cual me van a agradecer todos debido a la hora que es.

Estamos esta tarde aquí de vuelta con Correos, lo que no es lo mismo que a vuelta de Correos, para traer a esta Cámara la preocupación que tiene el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado por el Servicio de Correos.

En la interpelación que defendí el 2 de noviembre del año pasado expuse cómo estaba la situación del Servicio de Correos en Canarias, que nosotros entendemos como un asunto de primera necesidad. Ese día también reconocíamos, y lo seguimos haciendo, que prestar un buen servicio de correos en Canarias es muy difícil debido a nuestras circunstancias especiales. También decíamos que, precisamente por ese motivo, hay que hacer valer el artículo 138.1 de la Constitución y aplicar el principio de solidaridad en atención especial al hecho insular.

Asimismo, reconocíamos que se han producido mejoras sustanciales en la prestación del servicio postal, fundamentalmente por la puesta en marcha del programa LACE, el Plan de urgencia para Canarias, el Plan Canarias y otra serie de medidas accesorias. Nosotros decíamos, y seguimos diciendo, que las causas de las deficiencias, por lo menos las más fundamentales, son: plantillas muy ajustadas; que no se cubren las plazas y que la RPT no está estrictamente estudiada para la singularidad Canaria; que existe un alto porcentaje de precariedad en los contratos y, por tanto, un descenso de la efectividad; que existen muchos problemas con los medios de transporte; que hay una organización del Servicio por provincias que se debería modificar y contemplar, por lo menos, el hecho insular, con lo cual mejoraría mucho y que existe en nuestra Comunidad Autónoma una mayor sensibilidad de servicio en épocas determinadas con respecto a las carencias.

Quiero explicar fundamentalmente que la moción no la habíamos presentado con carácter localista; sino que ha sido producto de la intervención y de la respuesta del Ministro Borrell a aquella interpelación. El señor Ministro reconoció que existía precariedad en el empleo en el Servicio de Correos en Canarias; que especialmente en Canarias el Servicio de Correos puede y debe mejorarse; que se estaban haciendo unos estudios para evaluar las necesidades de personal y ver la dimensión que debían tener las plantillas; que se iban a estudiar las necesidades del transporte y; en definitiva, se iba a reorganizar la logística del Servicio postal.

Ante estas manifestaciones del señor Ministro, a nosotros nos interesaba mucho que los estudios que se dice que se están elaborando por los servicios postales, y que según creo están pendientes de finalizar, se trajeran a esta Cámara, para que nosotros pudiéramos mirarlos con detenimiento y ver, desde nuestro punto de vista, los fallos que pudieran tener y aportar las soluciones que, en nuestra modesta opinión, consideraríamos que serían factibles de realizar y que no se vea en la moción únicamente el carácter localista de nuestra política, ya que fue debida a la res-

puesta del señor Ministro a esa interpelación. Sólo reconocemos que el servicio de Correos hay que tratarlo, por supuesto, a nivel global de todo el Estado; primero, porque todos los ciudadanos tienen derecho a la prestación de un buen servicio de Correos y Telégrafos, y segundo, porque considerándolo desde un punto de vista egoísta, nosotros nos interrelacionamos con todo el territorio español y con todo el extranjero, y si funciona bien el servicio con los otros sectores, ello va a suponer que funcione también con el nuestro.

Consideramos además que hay regiones para las que, por cuestiones de dispersión rural o, como en el caso de nuestra región y la del Archipiélago Balear, por tener una problemática especial por el hecho de la insularidad, como ya se ha hecho en otras ocasiones, como con el Plan de urgencias para Canarias y el Plan Canarias, deben elaborarse una serie de planes específicos para los problemas de transporte de la mercancía y para los problemas de la movilidad o no movilidad de los funcionarios y la dimensión de las plantillas que tenemos en Canarias.

Nos parece estupenda la modificación que se nos ha presentado, que demuestra que los demás grupos políticos también están interesados por el tema de Correos en general. Nosotros aceptamos gustosos esta modificación porque entendemos que mejora el texto de nuestra moción, y además creemos que es necesario que los Senadores y los miembros de cualquier Cámara representativa conozcan los estudios que se están realizando para mejorar el Servicio de Correos, ya que es un tema que preocupa mucho a la población y, a pesar de los avances que ha habido, entendemos que no se está prestando con la eficiencia que se tendría que prestar y que requieren los tiempos modernos y demandan todos los ciudadanos de este Estado.

En ese sentido, no me queda más que agradecer a todos los grupos políticos la posibilidad de consensuar esta moción. Vamos a apoyar la propuesta de modificación alternativa porque creo que a todos nos satisface esta intencionalidad de los grupos y la predisposición del Gobierno a traer a esta Cámara todos los estudios realizados y también porque se recoge especialmente que se tomen en consideración las comunidades autónomas con mayores niveles de dificultad, bien sea por los aspectos de dispersión rural, como puede ser el caso de la Comunidad gallega, o, en concreto, por los temas de la insularidad, como es el caso de nuestra Comunidad y del Archipiélago Balear, como decía antes.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Senador.

¿Va a ser defendida por algún representante de los grupos parlamentarios la propuesta que viene suscrita por los demás grupos de modificación de ésta que acaba de ser defendida? (Pausa.) No es así. El turno de portavoces se abre, por tanto, de manera inmediata.

¿Grupo Parlamentario Mixto? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.) El Senador Gangoiti Llaguno tiene la palabra.

El señor GANGOITILLAGUNO: Gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir muy brevemente para explicar la postura del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos respecto a esta moción presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, que va a ser de apoyo porque nosotros consideramos que hay dos factores realmente importantes en esta demanda que hace el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado. De un lado está el problema interno de los ciudadanos canarios. Todos somos conscientes de que Canarias es un archipiélago, una zona ultraperiférica dentro de la Comunidad Económica Europea; todos los Eurodiputados del Estado, en sus intervenciones en Bruselas, de cara a defender los intereses de Canarias, han resaltado siempre ese carácter ultraperiférico. Por tanto, nosotros pensamos que si desde luego en Bruselas resaltamos el carácter ultraperiférico y, en consecuencia, la Comunidad tiene que dedicar un esfuerzo para esa zona, eso debe comenzar aquí, a nivel de Estado y por parte del Gobierno central.

Por tanto, nosotros, en primer lugar, estamos de acuerdo con esta moción que se presenta por las razones que he citado y porque, en consecuencia, hay que hacer un esfuerzo para mejorar la situación de los ciudadanos canarios en cuanto al Servicio de Correos y Telégrafos.

Hay una segunda razón al respecto, y es el hecho de que en estos momentos de crisis económica debemos ser conscientes de que el turismo es una de las industrias más importantes en la economía canaria. Habría que decir —creo que también todos somos conscientes— que las Islas Canarias son líderes en el sector turístico a nivel del Estado español por múltiples razones, porque no es un turismo de dos, tres o seis meses, sino que es un turismo de todo el año, y, en general, es un turismo de calidad, y cuando hay un turismo de calidad también hay que dar unos servicios de calidad.

Toda la problemática que se plantea en esta moción está relacionada con la calidad que deben recibir esos turistas que se encuentran en Canarias. En el mundo de las telecomunicaciones, en el mundo actual en el que vivimos, el que unos turistas europeos de un cierto nivel no tengan unos servicios apropiados de correos y telégrafos en una zona turística como son las islas Canarias, al final supone una pérdida de imagen y de calidad.

Por tanto, existen estas dos razones que he expuesto: en primer lugar, que por el carácter ultraperiférico de las islas Canarias es necesario mejorar el servicio de cara a los ciudadanos de dichas islas; en segundo lugar, por el hecho importante de que la industria turística canaria tiene un gran peso en esa economía y hay que dar un servicio apropiado a esos turistas que se encuentran allí. Recuerdo que, al respecto, tuvimos un debate parecido el otoño pasado —creo que también fue una interpelación que presentó el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado— y en él se planteó, por parte del mismo Grupo, la necesidad de mejorar el servicio de Correos y Telégrafos; también se reconoció, por parte del Ministro, señor Borrell, que había que hacer un esfuerzo para llegar a una mejor situación. Creo recordar que en el debate de aquella interpelación,

partiendo de posturas distintas, al final se llegaba casi a un planteamiento común: tenemos que hacer un esfuerzo para mejorar esta situación de Correos y Telégrafos en las islas Canarias. La enmienda transaccional que hemos firmado todos los Grupos Parlamentarios —y que vamos a apoyar— creo que es un reflejo de ese acuerdo al que se llegó en aquella interpelación, y creo que eso es beneficioso para el futuro de las islas Canarias.

Por tanto, nosotros vamos a apoyar con nuestro voto favorable esta moción, y creemos que es necesario, en último extremo, que se llegue, tal como se dijo en la interpelación del otoño, a un plan integral de Correos y Telégrafos para las islas Canarias. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado.*)

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

¿Desea hacer uso de la palabra el Grupo Parlamentario proponente en el turno de Portavoces? (*Pausa.*)

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Beguer.

El señor BEGUER I OLIVERES: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, la problemática del servicio de Correos surge temporalmente hace unos meses justamente debido al caso especial de las islas Canarias pero en otros casos también porque es un problema que preocupa y está sin resolver en todo el territorio español. No hace falta más que leer el Informe del Defensor del Pueblo para observar que las quejas sobre el servicio de Correos y sobre teléfonos son frecuentes, incluso podríamos decir generalizadas. Porque no es un servicio que afecte sólo a los ciudadanos individuales, que ya sería muy importante, sino que, a la vez, afecta a la vida social, a las empresas, a la economía y, por tanto, tiene una repercusión muy directa sobre la economía española.

Recuerdo que hace tres años, nuestro Grupo presentó una interpelación sobre este mal funcionamiento, en unos momentos en los que se iban a producir las elecciones municipales y autonómicas de la mayoría de las Comunidades Autónomas, y donde era previsible un colapso absoluto en el reparto de la correspondencia y en el reparto de la propaganda electoral. Podríamos decir que en aquellos momentos no había una convocatoria que llegase a punto, que no había una invitación que llegase antes de la fecha en la que debía cumplimentarse o que no había un pedido que llegase a las empresas en el momento en que debía servirse.

Creemos que la aprobación de los Estatutos del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos en diciembre del año 1991 y la puesta en marcha han cambiado la situación, y la han cambiado a mejor, lo decimos con toda sinceridad. De hecho lo han demostrado así tanto la praxis como los datos facilitados en ocasiones por el Ministro y por el Director General del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos, que han dado pie a constatar esta mejora indudable del servicio.

De lo que no cabe duda tampoco es de que continúan existiendo problemas por resolver, y cuando afectan concretamente al archipiélago canario o a las islas Baleares, es decir, aquellos puntos del territorio español que tienen mayor dificultad en los transportes, estos problemas son más agudos. Por tanto, la moción nos ha parecido oportuna, pero nos ha parecido especialmente oportuna sobre todo en la modificación final; esto es, el problema es más acuciante y más grave en las islas Canarias, pero es un problema todavía sin acabar de resolver en el territorio español, constatando, a pesar de todo, la mejora producida en estos últimos tiempos. En consecuencia, debe abordarse la solución a nivel general y debe incidirse de un modo especial en la solución que corresponda al archipiélago canario y a las islas Baleares.

En definitiva, estamos de acuerdo con la modificación planteada y, por tanto, con la moción suscrita por todos los Grupos, por lo que nuestro Grupo la va a votar favorablemente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Ortiz Pérez.

El señor ORTIZ PÉREZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en primer lugar quiero manifestar que el Grupo Parlamentario Popular no sólo apoyaba la moción inicial presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, sino que también ha suscrito la enmienda de modificación, que la mejora sustancialmente. Por eso nos congratulamos en apoyar esta moción, que consideramos oportuna por dos motivos: primero, porque podremos solventar un problema crucial para las islas Canarias, y ahora incluimos también a las islas Baleares y a las Comunidades Autónomas que tienen esa dispersión rural, como es el de mejorar el sistema de correos y, además, esta modificación nos permite analizar un poco la problemática de Correos. Yo prometo a sus señorías que no voy a consumir el tiempo que me permite el Reglamento, pero no voy a desaprovechar la ocasión para analizar, desde nuestro punto de vista, la situación que sufre el Organismo Autónomo de Correos.

En la comparecencia del Director General del Organismo Autónomo en la última reunión de la Comisión de Obras Públicas nosotros decíamos que hay unos problemas acuciantes que deben ser resueltos en el Organismo Autónomo. Decíamos que había una deficiente gestión del servicio y de los recursos, cuestión que fue reconocida por el propio Ministro, señor Borrell, en la interpelación presentada también por Coalición Canaria, que había casos en los que se detectaba la baja calidad del servicio, a pesar del gran esfuerzo de los profesionales, los funcionarios, y que había una inadecuación de las plantillas; asimismo, desde nuestro punto de vista, también existe saturación de altos cargos, que muchas veces han sido designados a dedo, o bien por la Secretaría General o bien por el Director General de Correos, sin tener en cuenta la profesionalidad de los mismos.

Hay un hecho evidente que se refiere a Canarias. Cuando fue nombrado el jefe del área como director de las islas Canarias, éste residía en Madrid. Como sus señorías comprenderán, es muy difícil coordinar el servicio de Correos desde Madrid cuando el puesto de trabajo está en Canarias.

Hay que tener en cuenta también que las jefaturas de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife están sin categoría y nombradas supuestamente de forma ilegal, que han motivado recursos contencioso-administrativos pendientes de sentencia de la Audiencia Nacional.

El señor Director General de Correos, en la comparecencia a la que he hecho referencia, solicitaba 124.000 millones de pesetas para arreglar Correos, planteando fórmulas que nosotros consideramos como mágicas, por ejemplo, crecer por encima de la media del mercado, desarrollar una agresiva política comercial en los negocios, recuperar la cuota de mercado que las empresas privadas le han quitado, cambiar la política funcional de Correos y, sobre todo, mantener a toda costa la paz sindical.

El gran problema del organismo autónomo de Correos es que, a pesar de las subvenciones multimillonarias, no ha podido o, mejor dicho, no ha sabido dar la calidad de servicio que el mercado impone.

Por tanto, carece de sentido que se venga a pontificar sobre las mejoras de Correos cuando los responsables del deterioro de este servicio han sido, de forma directa, los sucesivos Gobiernos Socialistas que, desde nuestro punto de vista, lo hundieron hasta extremos insospechados, entre otras cosas —como ya se ha indicado—, por una política de personal partidista lo más alejada de los criterios de profesionalidad, mérito y capacidad de trabajo.

El propio Tribunal de Cuentas, en su informe anual de 1990, indica que las cifras que ofrecen los indicadores de la calidad del servicio carecen de fiabilidad alguna, porque, además, el propio Tribunal se queja de no haber obtenido la documentación para el establecimiento y definición del diseño de muestras.

Por otra parte, también es aconsejable la prudencia cuando se habla de la gran mejoría de Correos. Hay que reconocer que hemos mejorado, pero no en los aspectos que le gusta resaltar al Ministro, señor Borrell, cuando analiza los resultados de explotación.

Conviene recordar que los datos de 1992 y de 1993 no son perfectamente comparables con los de los años anteriores, ya que en 1992, y a partir de este año, es cuando empieza a aplicarse el plan de empresa de Correos para el período 1992-1997. Dicho plan utiliza un criterio contable, como es el de devengo, diferente al que hasta entonces estaba empleando Correos, que era el de recaudación.

En los ingresos para el período comercializado en el citado plan tampoco se han incluido los recursos procedentes de la franquicia oficial que va a empezar a percibir Correos. Hay que recordar que, a partir del 1.º de enero de 1994, ha desaparecido la franquicia oficial y todos los organismos deben sufragar sus gastos por envíos postales.

Respecto a la problemática de personal, parece increíble —y me refiero a Canarias— que en Santa Cruz de Tenerife, con una plantilla de 76 repartidores, se convocan 73

plazas, renovando el 96 por ciento de la sección de auxiliar de clasificación y reparto. En Las Palmas se convocaron sobre cien plazas renovando la citada sección en torno al 80 por ciento. Por tanto, se incorporan entre Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas un total de 215 peninsulares, puestos de trabajo destruidos para los canarios.

Abundando en datos más concretos, hay una queja bastante generalizada respecto a la actitud adoptada por los sindicatos que, en la mesa de negociación con la Secretaría General de Correos en su momento, pasaron por alto la grave situación que padece el personal de Correos en materia de empleo.

Además, se nota la improvisación y desorganización del organismo autónomo de Correos y Telégrafos, reflejada en esa extraña convocatoria de traslados y en el sistema de contratación temporal por períodos de una semana, de dos, o por un mes. Ocurre pues, que trabajadores contratados durante tan poco espacio de tiempo, cuando llegan a conocer la ciudad o el manejo de la correspondencia ya han finalizado su contrato.

Señor Presidente, yo me atrevería a hacer una sugerencia al organismo autónomo, a sus responsables y, en este caso, a su máxima autoridad, el señor Borrell. Se nos prometía la modernización de Correos; conocemos y, a nadie se nos escapa, que había un proyecto de instalación del correo electrónico en fase inicial para cubrir Madrid y Barcelona. Hasta el día de hoy ese proyecto se ha diluido y no tenemos conocimiento de que haya intención de implantarlo. Como decía antes, si la inversión para implantar el correo electrónico supone una inversión de 50.000 millones de pesetas, yo le sugeriría al señor Ministro que como un primer paso se utilizara el sistema OCR, que son las máquinas de lectura óptica, para intentar la modernización del servicio de plantillas.

Señor Presidente, termino manifestando lo que había dicho al principio de mi intervención; primero, mi satisfacción por apoyar esta moción presentada inicialmente por Coalición Canaria y, segundo, mi satisfacción por el hecho de que todos los grupos la vayamos a apoyar.

Señorías, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Ortiz Pérez. Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Martín Sánchez.

El señor MARTÍN SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, desearía comenzar esta, mi primera intervención ante la Cámara, solicitando de la benevolencia de sus señorías que me concedieran la indulgencia necesaria y que disculpen los indudables errores que cometeré en el transcurso de la misma, relativa a la moción presentada por el Grupo de Coalición Canaria.

Se trata de una moción que tiene su origen y antecedente más inmediato en la interpelación hecha al Gobierno por el Senador Travieso Darias sobre las medidas que pensaba adoptar el Gobierno para garantizar el perfecto funcionamiento del servicio de Correos y Telégrafos en el archipiélago canario, evitando las carencias en los meses de

verano. En dicha interpelación, que tuvo lugar el día 2 de noviembre último, invocaba el Senador—como acaba de hacer en su anterior intervención— el artículo 138.1 de la Constitución donde se dice expresamente que el Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular. Y hacía bien el Senador interviniente en invocar la singular circunstancia de la insularidad que se cita en ese artículo, pero no es menos cierto que el principio de solidaridad allí invocado queda consagrado en el artículo 2 de la Constitución en el que se garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones y la solidaridad entre todas ellas.

Por consiguiente, parece que la moción aquí presentada, como la interpelación en que tuvo su precedente, descansa más en la reclamación localista o en la reivindicación justa que en la apelación al principio de solidaridad porque la solidaridad es única, es indivisible, no debe ser unidireccional; nos corresponde practicarla a todos, a cada uno según sus posibilidades y siempre atendiendo al más desvalido, que no es éste el caso, o, al menos, pudiera no serlo solamente, habida cuenta de que, aun considerando la realidad objetiva de las condiciones de alejamiento, de fragmentación, de aislamiento de la Comunidad canaria, iguales o similares circunstancias, o distintas también, con todo el carácter negativo, pueden estar gravitando sobre otras regiones donde este hecho diferencial o cualquier otro de similar naturaleza se esté presentando por la diseminación urbanística que ocurre en las parroquias y aldeas gallegas, en los procesos de lenta y creciente despoblación que se dan en las provincias de Guadalajara, Teruel o León, en hechos que pueden gravitar en distintas regiones, que no solamente deben conceptuarse respecto del hecho insular canario, como también pudiera ser del hecho insular balear.

Es con este criterio más universal con el que el Grupo Socialista ha propuesto la modificación de la moción del Grupo Canario, a fin de pedir al Gobierno que informe a la Cámara no sólo de los estudios, propuestas, o proyectos de realización que esté haciendo o vaya a realizar en el archipiélago canario, sino en cualesquiera otras regiones cuyas especificidades objetivas así lo demanden y que, con toda seguridad, ya estarán siendo contempladas por el Gobierno, como fácilmente puede desprenderse de las manifestaciones expresadas por el Director General de Correos y Telégrafos en su comparecencia ante la Comisión de Obras Públicas del día 25 de noviembre del pasado año. En ella se refirió a los objetivos que presidían la puesta en marcha del organismo autónomo, entre los que destacaba la mejora de los sistemas productivos, la calidad del producto y la mejora en relación con el déficit y la autofinanciación del sistema, cuestiones todas estas que no parecen haber convencido al Senador Ortiz Pérez, que las ha descalificado, cuando en dicha intervención se dieron datos, que pueden ser fácilmente contrastables, respecto de su veracidad.

Por cortesía parlamentaria, nuestro Grupo quiere agradecer, en primer lugar, al Grupo de Coalición Canaria, así como a los restantes Grupos, la favorable disposición para

aceptar la modificación propuesta, pero en modo alguno quisiéramos darle pie al Grupo de Coalición Canaria para pensar que se trata de un subterfugio o de una cortina de humo para eludir los compromisos aquí expresados por el Ministro de Obras Públicas.

El señor Borrell en la interpelación de que fue objeto hizo determinadas promesas y no faltaba a la verdad cuando en el mes de noviembre decía que se estaban llevando a cabo determinados estudios para redimensionar las plantillas, para conocer el esfuerzo inversor o las necesidades de transporte, todo lo cual determinaría la organización de la logística del servicio postal que se estaba requiriendo. Y digo que no faltaba a la verdad porque, según las informaciones que he podido recabar, los estudios de auditoría fueron realizados en el transcurso de los meses de octubre, noviembre y diciembre y en la segunda quincena de diciembre fueron presentados al coordinador territorial insular al objeto de elaborar un plan de acción de medidas urgentes, que, al parecer, se está llevando a cabo, de tal manera que parece haber iniciado ya algunos resultados positivos, como lo demuestra el hecho de que con un 40 por ciento de incremento en la distribución que ha habido durante la campaña de navidad no se han producido sensibles mermas en la calidad del servicio.

También se ha elaborado un plan a medio plazo que contiene una batería de medidas de carácter estratégico y de aplicación progresiva, orientadas a consolidar y a aumentar la presencia de Correos en las islas y que se determinan en cuatro grandes bloques, mencionados por el señor Ministro en su citada intervención: en el área de los recursos humanos, en el área de transportes, en el área de inversiones e infraestructuras y en la red de oficinas.

Quiero hacer gracia a sus señorías de la pormenorización de estos grandes bloques, pero algunos de ellos, por su carácter de inmediatez, al parecer ya han sido puestos en marcha, como lo demuestra el hecho de que en el actual dimensionamiento de plantillas que se ha llevado a cabo se han establecido los promedios para 1994, de tal manera que ya han tomado posesión todos los funcionarios procedentes de la oferta de empleo público del año 1993.

Esta pormenorización, que muy gustoso comentaré con el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, y de la que, como digo, hago gracia a sus señorías en aras de la brevedad, creo que será de su interés, pero de mayor interés será que nos sea referida mucho más minuciosamente en las comparecencias que aquí estamos solicitando.

Cabe suponer que estos datos, que tan sucintamente he expresado porque no quiero leer todos los que tenía preparados, pueden ser ampliados en esta Cámara en un futuro, lo que complacerá no solamente a sus señorías, sino también a mi Grupo, que se congratula una vez más del acuerdo alcanzado por los restantes Grupos en este punto.

Muchas gracias, señorías; muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Martín Sánchez.

Como se desprende de la intervención de los representantes de los Grupos parlamentarios, la moción, suscrita por los Grupos parlamentarios y que modifica la original del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, puede ser aprobada por asentimiento. (*Pausa.*)

Se declara aprobada por asentimiento la moción cuyo tenor literal es el siguiente: El Senado insta al Gobierno para que en el más breve plazo de tiempo posible informe a la Cámara del contenido de los estudios realizados tendentes a la mejora de la prestación del Servicio de Correos y de sus previsiones de ejecución con especial incidencia en las Comunidades Autónomas con mayores niveles de dificultad, bien por su dispersión rural, bien por su insularidad (Canarias y Baleares).

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICIÓN CANARIA DEL SENADO POR LA QUE EL SENADO INSTA AL GOBIERNO PARA QUE MODIFIQUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, CON EL OBJETO DE QUE SE DESTINE A LOS CENTROS ASOCIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) EL 50 POR CIENTO DE LAS TASAS ACADÉMICAS QUE GENERAN, SIN REQUISITO DE NÚMERO MÍNIMO DE ALUMNOS, ANTES DE QUE COMIENZE EL PRÓXIMO CURSO ACADÉMICO. (662/000032.)

El señor PRESIDENTE: Moción del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado por la que el Senado insta al Gobierno para que modifique la legislación vigente, con el objeto de que destine a los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia el 50 por ciento de las tasas académicas que generan, sin requisito de número mínimo de alumnos, antes de que comience el próximo curso académico.

A esta moción se ha presentado una propuesta de modificación suscrita por los Grupos Parlamentarios Socialista, catalán en el Senado de Convergència i Unió, Senadores Nacionalistas Vascos, Coalición Canaria en el Senado y Mixto.

El Grupo firmante hará uso de la palabra para la defensa de la moción que figura en el Orden del día.

Tiene la palabra el Senador Travieso.

El señor TRAVIESO DARIAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, la Universidad Española de Educación a Distancia (UNED) fue creada por el Decreto 2.130/1972, de 18 de agosto, como una más de las universidades públicas españolas, con la característica especial de impartir la enseñanza a distancia en todo el territorio nacional. Una función primordial de la UNED, recogida en el artículo 3.º de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1.287/1985 y complementada con el Real Decreto 594/1986, es la de facilitar preferentemente el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas que, estando capacitadas para seguir estudios superiores,

no puedan frecuentar las aulas universitarias por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra similar consideración.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de la enseñanza a distancia y la especial situación del grueso de alumnos de la UNED, en su mayoría con más de veinticinco años y que deben compaginar sus estudios con obligaciones profesionales o familiares, lo que les supone importantes esfuerzos y sacrificios diarios para estudiar, viendo reducido su tiempo de ocio y vida familiar, la metodología dedicada al autoaprendizaje es lo que propiamente define a la UNED como institución peculiar. Esta metodología particular consiste básicamente en la producción de material didáctico propio adecuado a la enseñanza a distancia, unidades didácticas, la tutorización de las enseñanzas, el uso cada vez más intensivo de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación y un sistema de evaluación continuada compuesto por pruebas a distancia y presenciales. Esto está recogido básicamente en los artículos 84, 85, 88 y 92 de los Estatutos de la UNED.

Por otro lado, el modelo educativo institucional de la UNED establece un reparto en funciones entre un organismo central o sede central que se encarga de la producción del material didáctico de la preparación y desarrollo de los cursos y de la dirección general de la Institución, y unos centros regionales o centros asociados cuya función primordial es la orientación tutorial al estudiante; posibilitándole el acceso al material didáctico audiovisual y a los servicios de biblioteca, así como la asistencia y participación en las diferentes actividades culturales organizadas por ellos.

En sus primeros años de funcionamiento la UNED cumplía escrupulosamente estos principios, sobre todo en la referente a las unidades didácticas y a la evaluación a distancia, de tal modo que se dieron casos de alumnos que tuvieron que abandonar exámenes presenciales por no haber presentado las evaluaciones a distancia, y alumnos de universidades presenciales adquirían estas unidades didácticas de la UNED para sus estudios dada su gran calidad. Pero aproximadamente a partir de 1980 el procedimiento se relaja y llegan casi a desaparecer estos dos pilares básicos de la metodología de la enseñanza a distancia, de tal manera que hoy el 70 por ciento de las asignaturas carecen de material pedagógico específico, unidades didácticas; y el 80 por ciento carece de un sistema de evaluación continuada, lo que es la evaluación a distancia. Detrás de esta situación, hay sórdidos intereses económicos de venta de libros, negligencia, ignorancia no culpable por parte de la mayoría de los profesores de la sede central de lo que es la enseñanza a distancia, e incompetencia o incapacidad de los órganos rectores de la UNED de hacer cumplir los principios de la enseñanza a distancia. Lo cierto es que la UNED ha implantado una metodología de enseñanza libre asistida en lugar de las enseñanzas a distancia y los alumnos tienen que hacer un sobreesfuerzo desproporcionado, injusto y costoso, adquiriendo los centros asociados mayor importancia, pues estas carencias del sistema se palian mejor con los alumnos que tienen acceso a los centros asociados.

No obstante esta degradación del modelo de educación a distancia, la UNED cuenta con una amplia proyección social, pues existe una demanda social de gran magnitud, incrementándose día a día el número de alumnos matriculados que para las enseñanzas regladas superan en este curso los 120.000 alumnos, situándose en el segundo lugar por número de alumnos. No se puede poner en duda que gran parte de este éxito se debe a los centros asociados, que generan entre el 80 y el 85 por ciento del alumnado de la UNED. En Canarias tenemos un ejemplo clarificador, la Isla de Gran Canaria contaba en 1992 con unos 2.800 alumnos y la de Tenerife sólo con 400; las dos islas tienen universidades presenciales, siendo la diferencia que Gran Canaria cuenta con un centro asociado de la UNED y la de Tenerife no.

Hoy la UNED cuenta con unos 58 centros asociados con presencia en todas las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla, siete centros de apoyo en el extranjero, y dos centros en Guinea Ecuatorial, en concreto en Bata y Malabo. Estos centros asociados están organizados como entes descentralizados y fuertemente enraizados en su territorio, y garantizan la acogida, orientación y asistencia pedagógica de los alumnos. Cumplen una finalidad primordial en el modelo de educación a distancia, pues ofrecen al estudiante la necesaria orientación tutorial en el estudio y le proporcionan un ambiente académico y cultural imprescindible para la más completa formación universitaria.

Hoy, con la degradación práctica del modelo de educación a distancia, los centros asociados juegan todavía un papel más decisivo pues al carecer de un material específico para desarrollar el autoaprendizaje, los alumnos que tienen fácil acceso a los centros asociados quieren que los profesores tutores ejerzan las funciones de docente magistral, y esto está impulsando a los centros asociados a convertirse en una especie de miniuniversidades presenciales o de academias preparatorias, con el consiguiente aumento de coste económico y la desvirtuación de su naturaleza y de sus genuinas funciones.

Aparte de la degradación del modelo educativo, el otro gran problema de la UNED es el de su financiación y la de los centros asociados. En lo que se refiere a este tema, hay que comenzar diciendo que la UNED está fuertemente discriminada por los poderes públicos respecto de las Universidades presenciales.

Como media nacional, los presupuestos ordinarios de ingresos de las Universidades presenciales se nutren de la siguiente manera: 18 por ciento de matrículas de alumnos; 69 por ciento de transferencias corrientes, subvenciones del Estado o de Comunidades Autónomas, y un 13 por ciento de otros. En cambio, los presupuestos ordinarios de ingresos de la UNED se nutren de la siguiente forma: 52 por ciento de matrículas de alumnos; 43 por ciento de transferencias corrientes, y 5 por ciento de otros.

El alumno de la UNED paga exactamente igual que el de una Universidad presencial. La UNED recibe de los presupuestos públicos unas 33.000 pesetas por cada alumno, mientras que la media de Universidades presenciales está en 190.000 pesetas por alumno.

Este trato discriminatorio de la UNED repercute también en la financiación de los centros asociados. Estos centros están constituidos por patronatos o por fundaciones de los que suelen formar parte ayuntamientos, cabildos, diputaciones, cajas de ahorro, entidades privadas, etcétera. La UNED suele financiar a determinados centros asociados con una cantidad aproximada al 14 por ciento del presupuesto de dichos centros, corriendo el resto de la financiación a cargo de estos patronatos, Gobiernos autónomos, etcétera. Muchas de estas entidades son ayuntamientos que pasan graves dificultades económicas, que no cumplen los pagos y que, por tanto, ponen en verdadero peligro el funcionamiento de estos centros.

La posibilidad de financiar la UNED a los centros asociados viene regulada legalmente por el Real Decreto 1.095/1979, con lo cual, tras exigirse una serie de requisitos a dichos centros, por ejemplo, que tengan más de 500 alumnos, se limita dicha ayuda al 10 por ciento del presupuesto de la UNED. Hasta la fecha, las ayudas de la UNED a los centros asociados no han supuesto más de un 7,5 por ciento de su presupuesto. En términos comparativos, el dinero obtenido por las matrículas de cada centro no supone más de un 20 por ciento del importe de dichas matrículas, lo que significa en concreto un 17, un 15,3 y un 15,4 por ciento en los tres últimos años.

Prácticamente todos los sectores relacionados con la UNED se plantean redefinir el sistema de financiación de los centros asociados en lo que se refiere a las ayudas que deben recibir de la UNED. Si los centros asociados son un pilar básico del sistema de educación a distancia, si generan entre el 80 y el 85 por ciento del alumnado y están pasando por muchas dificultades económicas, resulta injusto que únicamente les revierta entre un 15 y un 17 por ciento del dinero de las matrículas de sus alumnos. Hay que cambiar este porcentaje. Prácticamente todo el mundo está de acuerdo en que ese cambio esté en torno a un 50 por ciento de las matrículas.

Esta mayor participación de ingresos por matrículas fue recogida en el documento-marco de las líneas principales de la política de centros asociados aprobado por el Claustro de la UNED y en cuya base número 15 se establece lo siguiente: la adopción de las medidas presupuestarias y normativas necesarias para que el 50 por ciento de las tasas de matrículas de la UNED reviertan globalmente a los centros asociados no institucionales. Finalmente, el proyecto no aprobado de la Ley de Autonomía Universitaria, la LAU, recogía también este principio en una disposición adicional.

Somos conscientes de que esto implica un esfuerzo presupuestario por parte del Ministerio de Educación y también lo somos de que no se puede instaurar tal medida de golpe y en su totalidad. Por este motivo quiero explicar muy concretamente el alcance y la trascendencia del texto de la moción que defiendo, texto que puede resultar un poco oscuro en lo que se refiere a su formulación y redacción.

Con esta moción no pretendíamos que antes del próximo curso académico se hiciera efectiva la reversión del 50 por ciento del importe de las matrículas a los centros

asociados. La moción únicamente pretendía que antes de dicha fecha se modificara el Real Decreto 1.095/1979 que impide llevar a efecto esta medida, ya que no debemos olvidar que limita las ayudas de la UNED a los centros asociados al 10 por ciento de su presupuesto. Este Real Decreto es como un tapón que impide la redefinición del sistema de financiación, que es lo que nosotros pretendíamos suprimir con esta moción. Intentábamos que se sustituyera por otra normativa que dijera, simple y llanamente, que la UNED podría otorgar ayudas a los centros asociados hasta una cantidad equivalente al 50 por ciento de lo que se recauda por matrículas sin el requisito de un número mínimo de alumnos por centro. Una vez contemplada legalmente esta posibilidad, ya habrá tiempo y oportunidad de que la UNED y los centros asociados negocien con el Ministerio de Educación todo lo que se refiere a la forma y plazos para llevarlo a cabo con plena efectividad.

Por este motivo, y en aras al mayor consenso posible en esta Cámara, hemos aceptado esta propuesta de modificación que, aun no recogiendo exactamente lo que nosotros pedíamos, insta al Gobierno de la nación a que el marco de referencia establecido por la LRU modifique la normativa vigente respecto de la financiación de los centros asociados de la UNED.

Entendemos que en este texto se recogen, básicamente, las aspiraciones de todos estos centros asociados, para los que modificar la normativa implica aumentar su financiación, en un proceso que se tiene que llevar a cabo en el marco de las relaciones de dichos centros con el claustro de la UNED, e incluso con el Consejo General de Universidades, para que pueda ser efectiva esa redefinición de su financiación, incorporando una mayor participación en las tasas de matrícula.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Se abre el turno para la defensa de la propuesta de modificación. *(Pausa.)*

No habiendo solicitudes de intervención, abrimos el turno de portavoces para los grupos que no han hecho uso de la palabra.

¿Por el Grupo Mixto? *(Pausa.)*

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Torrontegui.

El señor TORRONTGUI GANGOITI: Muchas gracias, señor Presidente.

Simplemente, quiero fijar la posición de nuestro Grupo respecto de esta moción, que pretende mejorar una situación que afecta a todos los centros asociados de la UNED, a través del aumento de su financiación.

Nuestro Grupo ya enmendó la Ley de Reforma Universitaria, que próximamente llegará a las Cámaras, y en ese momento tendremos ocasión de mejorarla todavía más, porque creemos que conviene que se reforme en profundidad la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Por tanto, pensamos que el Grupo de Coalición Canaria ha propuesto esta moción de forma muy oportuna, y la votaremos afirmativamente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Por el Grupo de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Vallvé.

El señor VALLVÉ I NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero anunciar nuestro voto favorable a esta moción alternativa, suscrita por una mayoría significativa de los grupos parlamentarios de esta Cámara. Asimismo, quiero agradecer al Grupo de Coalición Canaria su iniciativa porque, por lo que después les explicaré, soy parte interesada en este tema.

La fundamentación de la moción originaria, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, es en sí misma elocuente y no merece mayor comentario, lo que sería insistente y redundante.

Cataluña tiene del orden de 40.000 alumnos de la UNED, entre cuyos estudiantes de Derecho se encuentra mi sufrida esposa. *(Risas.)* Tortosa, importante ciudad de mi circunscripción electoral, hábilmente regida en sus destinos municipales por el Alcalde señor Beguer *(Risas)*, cuenta con un activísimo centro, y el señor Beguer me ha suministrado datos importantes que demuestran que la correcta súplica de los Senadores canarios está absolutamente ajustada a Derecho. Me decía el Senador Beguer que en el centro de la Universidad a Distancia de Tortosa el presupuesto propio de la UNED no cubre ni siquiera el 20 por ciento de sus necesidades. Su Ayuntamiento colabora con 14 millones; la Diputación, con 16; un mecenas catalán —que también los hay— *(Risas)*, con cinco millones de pesetas anuales; la Caja Provincial, con otros cuatro, y la UNED, en último lugar, con siete millones.

La UNED ha sido hasta ahora, sin género de dudas, la hermana pobre del sistema universitario del Estado, y esta moción puede contribuir a su equiparación con otros centros.

He leído en el Estatuto de la UNED —según Real Decreto 1.287/85, de 16 de junio— cuáles son sus objetivos. El artículo 94 señala: La investigación contribuye a uno de los fines básicos e irrenunciables de la UNED. Pero con la parquedad de medios de que está suministrada, difícilmente puede cumplir uno de sus fines básicos. El artículo 103 establece que la UNED gozará de autonomía económica y financiera —suen a chufla—, y a tal efecto debe disponer de los recursos suficientes para el desempeño de las funciones que tiene atribuidas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria.

Y, por fin, el artículo 110 dice que los presupuestos anuales incluirán entre otras las siguientes partidas, y hace una relación de seis o siete elementos de ingresos. Empieza por las subvenciones del Estado y las tasas académicas. Y cuando lean las demás procuren ustedes reprimir su natural risa, pues dice: Las subvenciones ligadas a acciones que otorguen personas o entidades públicas, rendimientos procedentes de su patrimonio, ingresos provenientes de las ventas de sus bienes, ingresos derivados de contratos a los que haga referencia la LAU y producto de ope-

raciones de crédito. Es decir, que como ingresos, recomiendan a la UNED que se empeñe.

Dicho esto, creo que lo que los Senadores canarios presentan es algo que merece todo nuestro respeto y, evidentemente, nuestro apoyo.

Quiero hacer mención también de que otro de los numerosos problemas que aquejan a la UNED y que ha llegado a esta Cámara a través de la Comisión de Educación, Universidades, Investigación y Cultura, es el de los profesores tutores. Resolvamos la financiación de la UNED y continúese después con la solución de los demás conflictos que, como el que les anunciaba de los profesores tutores, tiene, sin género de dudas, la Universidad a Distancia.

Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Vallvé.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene su señoría la palabra.

El señor LÓPEZ SAN MIGUEL: Señor Presidente, señorías, intervengo en nombre del Grupo Parlamentario Popular para fijar la posición sobre la moción presentada por el Grupo de Coalición Canaria y que, posteriormente, ha tenido una modificación que ha firmado el resto de los grupos, a excepción del nuestro.

La Universidad Nacional a Distancia, como ya se ha dicho desde esta tribuna, fue creada en el año 1972, y ha venido desarrollando desde su creación una labor docente que nosotros creemos que ha sido un gran éxito. Lo prueba el número tan elevado de alumnos, basado en una demanda social de gran magnitud, junto con una calidad contrastada de los graduados que han salido de ella. Ahora bien, señorías, esto no puede servir como excusa para ocultar los múltiples problemas por los que atraviesa hoy en día la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de los que, antes de entrar en el tema concreto de la moción, me gustaría dejar constancia, al menos de algunos de ellos.

Existe un problema de organización de la Universidad de Educación Nacional a Distancia. Como sus señorías conocen, hoy hay un debate profundo dentro de la propia Universidad y dentro del claustro sobre la red básica de centros, que el Ministerio de Educación y Ciencia ha recogido y que tiene en este momento en estudio.

Por otra parte, la situación actual de los recursos didácticos de apoyo a los estudiantes es que aquéllos están siendo cuestionados, y en estos momentos los centros asociados son los primeros que lo están haciendo. Puedo leer a sus señorías lo que dice el centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Las Palmas —en las islas del Grupo Parlamentario proponente de la moción— relativo a que los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia —y habla precisamente de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia— establezcan los mecanismos necesarios y dediquen prioritariamente sus recursos humanos y materiales a conseguir el cumplimiento de los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 92 de sus Estatutos. Como ustedes conocen, señorías, estos artículos son en concreto los relativos precisamente a los dos pilares que

hoy en día sustentan a la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Uno de ellos es el de las unidades didácticas, y el otro es la evaluación a distancia, es decir, lo material, pedagógico y específico y el sistema de evaluaciones. Creo realmente, señorías, que éste es un problema muy grave y que debería debatirse de la misma forma que otros temas.

Por último, quiero entrar en el verdadero problema que nos trae esta moción. Como ya se ha dicho, existe un problema importante en la financiación de los centros asociados, que es el motivo de esta moción. Ello lo prueba el hecho de que ya en el año 1992 los presidentes de los patronatos de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia mantuvieron una primera reunión en Pontevedra cuyo fin no era otro que el de debatir cuál debía ser el sistema de financiación de los centros asociados.

Estamos hablando, en concreto, de los centros asociados de la UNED y no, por el contrario, de la propia Universidad Nacional de Educación a Distancia. Creo que es un matiz importante a tener en cuenta, dado que el actual presupuesto, que está principalmente basado en aportaciones, como saben sus señorías, de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales, de las entidades financieras y de la propia subvención que da la Universidad Nacional de Educación a Distancia, ha quedado superado y se hace en algunos casos prácticamente inviable, poniéndose en evidencia los escasos recursos que la propia Universidad Nacional de Educación a Distancia aporta a los presupuestos de los centros asociados.

Este problema de financiación se ha agudizado todavía más con los años, de una parte, como saben sus señorías, por la situación económica por la que atraviesan nuestras propias Comunidades Autónomas y nuestras Corporaciones Locales y, de otra, porque las propias entidades financieras empiezan a preguntarse por qué siendo la Universidad Nacional de Educación a Distancia una Universidad estatal, su aportación a los presupuestos de los centros asociados es tan baja. Ello pone en evidencia que la situación de financiación de los centros asociados debe modificarse, lo cual, señorías, el Partido Popular comparte.

Ahora bien, centrándome en la moción que estamos debatiendo, tengo que decir que el Grupo Parlamentario Popular está de acuerdo, como he dicho, con el fondo de la moción, pero no con la forma como se quiere resolver dicho problema. Y voy a explicarme.

En primer lugar, para una mejor explicación, debemos fijar cuál es el marco jurídico que rige tanto en la Universidad Nacional de Educación a Distancia como en sus centros asociados. En primer término, tenemos, sin duda, nuestra Constitución, que en el artículo 27, apartado 10, reconoce la autonomía de las universidades en los términos que la ley establezca.

La Ley de Reforma Universitaria, Ley 11/1983, en su disposición adicional primera establece que, con respecto a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, las Cortes Generales y el Gobierno asumen las competencias que la LRU establece para las asambleas legislativas y los consejos de gobierno.

En el artículo 12 de la misma Ley se dice que las universidades elaborarán sus propios estatutos, que con posterioridad, y si están de acuerdo con la propia Ley, serán aprobados por los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y, en el caso concreto de la UNED, por el Consejo de Gobierno de la nación.

Por último, están los estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por sendos decretos de los años 1985 y 1986.

Con estos preceptos quedan bien claros y definidos tres conceptos que creo que son fundamentales: un primer concepto es la autonomía universitaria de la propia Universidad Nacional de Educación a Distancia; un segundo concepto es que la Universidad Nacional de Educación a Distancia elabora sus propios estatutos y un tercer concepto es que la Universidad Nacional de Educación a Distancia depende de las Cortes Generales y del Gobierno.

Con respecto a la aportación económica de la UNED a los centros asociados, ésta se encuentra fijada en el artículo 80 de los estatutos de la UNED, que indica que será establecida en los convenios firmados entre ambas partes, es decir, en los convenios que la UNED establezca con cada uno de los centros asociados —no es conjunto, señorías— dentro de los límites de la legislación vigente. No obstante, establece que la Universidad, de acuerdo con el Consejo Social, recabará de las autoridades competentes que se arbitren los cauces legales que en el futuro permitan que la sede central financie actividades y servicios esenciales para impartir las enseñanzas regladas en los centros asociados según los criterios fijados por la Junta de Gobierno.

El título séptimo de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia trata del régimen económico y financiero, y no se estableció ningún artículo respecto a los centros asociados ni sobre la aplicación de las tasas académicas a los mismos.

Por último, el régimen de convenios de la Universidad Nacional de Educación a Distancia con sus centros asociados quedó establecido por el Real Decreto que se ha citado ya en esta Cámara, el 1095/79, norma que no quedó derogada por los Estatutos de la UNED. Con esto tenemos bien claro que los Estatutos de la UNED, elaborados por el claustro, fijan la aportación económica de los centros asociados.

Por tanto, señorías, tanto la moción inicialmente presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado como la moción que se ha presentado posteriormente por el resto de los grupos parlamentarios, que dice exactamente: Instar al Gobierno de la nación a que, en el marco de referencia establecido por la Ley de Reforma Universitaria, modifique la normativa vigente respecto a la financiación de los centros asociados de la UNED, entendemos que van en contra del artículo 80 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y, por tanto, del artículo 12 de la Ley de Reforma Universitaria y del título VII, poniendo en serio peligro, señorías, la autonomía universitaria.

En el supuesto de que esta moción exclusivamente modificase el Real Decreto 1095/79, entendemos que toda modificación de dicho Decreto debe hacerse en el marco

de los Estatutos de la UNED y que, por tanto, debe ser la propia UNED, en base a su autonomía, la que promueva dicha modificación, y nunca el Gobierno, reservándose éste la capacidad para derogar, al tratarse de una normativa subsidiaria promulgada antes de la Ley de Reforma Universitaria y de los Estatutos de la propia UNED.

Por ello, señorías, nuestro grupo ha intentado, y así lo hemos expuesto a los diferentes portavoces de los grupos de esta Cámara, introducir una modificación en el texto de la moción presentada que consistía en cambiar la palabra «modifique», que es exactamente la que va en contra, según nuestro criterio, de la autonomía universitaria, por la siguiente frase: ... favorezca las normas que promuevan los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para modificar... toda la reglamentación.

Entendemos que tiene que ser la Universidad Nacional de Educación a Distancia la que debe promover las modificaciones de toda su normativa, de acuerdo con su propia autonomía, y jamás se debe involucrar el Gobierno en modificar aquellas normas en las cuales la propia Universidad Nacional de Educación a Distancia es autónoma.

Considerando que esta fórmula no ha sido aceptada por los grupos, tenemos que decir, señorías, que aun cuando estamos de acuerdo en el fondo del problema que se plantea en este momento, que no es otro que el de la financiación de los centros asociados, no podemos decir lo mismo de la forma, porque, como he dicho, entendemos que va en contra de la autonomía de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Por tanto, en aras de respetar esta autonomía, el Grupo Parlamentario Popular se abstendrá en la votación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador López San Miguel.

El Senador Iglesias Marcelo tiene la palabra.

El señor IGLESIAS MARCELO: Señor Presidente, señorías, voy a hacer cuatro consideraciones para exponer la posición del Grupo Parlamentario Socialista respecto de la moción presentada y defendida por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado y reformada mediante una propuesta de modificación firmada por cinco grupos parlamentarios de la Cámara.

La primera consideración es la valoración favorable de la oportunidad de la moción. La moción es oportuna, refleja una situación real de crecimiento de la UNED y de sus Centros Asociados y una precariedad en la situación económica de dichos centros, que requieren una solución porque reflejan un problema real. El momento es oportuno para presentar la moción, la valoramos positiva y favorablemente y, por tanto, la instancia al Gobierno para que contribuya a resolver el problema.

Se han hecho presentes en la exposición de la moción algunas referencias a cuestiones metodológicas y didácticas del trabajo universitario en la Universidad a Distancia. No le hago ascas al debate, pero no creo que sea oportuno entrar aquí en esa cuestión porque no es el objeto de la moción; sin embargo, si sus señorías quieren, podríamos ha-

blar de ese tema, que es especialmente interesante. Tanto en la exposición del Senador del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado como en la del Senador del Grupo Parlamentario Popular se hacen referencias a un tema que está contenido en la problemática de la UNED pero que no es el objeto directo de esta moción.

La segunda consideración es la necesidad de precisar el contenido de la moción. Porque en la moción original se hacen propuestas, que nos parecen difícilmente encajables en el concepto de la autonomía universitaria que afecta tanto a la UNED como a las demás universidades del país. Por ejemplo, la fijación del 50 por ciento como una parte de subvención que han de recibir los Centros Asociados, que depende de decisiones de los órganos rectores de la UNED, nos parece difícil de presentar como una instancia al Gobierno de la nación. El contenido de esta moción tiene que cumplir dos objetivos fundamentales: primer objetivo, resolver el problema; segundo objetivo, respetar escrupulosamente el ámbito de la autonomía y de la capacidad de decisión de la Universidad a Distancia, que está contenida y reflejada en la legislación vigente y, naturalmente, nosotros no podemos de ninguna manera apuntar a que se tomen decisiones que bordeen ese ámbito de legalidad.

Por tanto, estando de acuerdo en que es necesario resolver el problema, también estimamos que es necesario precisar el contenido de la moción para que pueda tener el aval suficiente de la Cámara para ser aprobada. Porque, ¿cuál es el marco legal que define la situación actual en el tema que nos ocupa, la financiación de los Centros Asociados de la UNED? Por un lado, están las referencias de la Ley de Reforma Universitaria, de carácter genérico y de carácter específico, a la UNED, que son muy precisas; los estatutos de la propia Universidad a Distancia y el famoso Real Decreto de 4 de abril del año 1979 que, a pesar de la antigüedad de su promulgación, sigue estando en vigor ahora mismo, porque la UNED no ha adoptado las decisiones que la Disposición Adicional Segunda de ese Real Decreto contempla y que les paso a leer muy brevemente para que sus señorías lo recuerden. Dice: Los estatutos de la UNED establecerán con carácter definitivo las bases a que en el futuro habrán de ajustarse las relaciones entre ésta y los distintos centros asociados.

Pues bien, han pasado nueve años desde la promulgación de los estatutos de la UNED y el famoso Real Decreto sigue estando en vigor y, por tanto, siguen estando en vigor las restricciones que ese Real Decreto establece en la financiación de los Centros Asociados: el límite del 10 por ciento del presupuesto de la UNED, el requisito mínimo de los 500 alumnos y el requisito mínimo del número de profesores-tutores que tienen que estar comprometidos para un Centro Asociado. Mientras ese Real Decreto no sea derogado por una decisión de la UNED, evidentemente, por parte del Gobierno de la nación se pueden hacer dos cosas: primera, arbitrar los recursos para que como fuente lleguen a la Universidad a Distancia, lo que permitirá una más generosa financiación de los Centros Asociados, primer recurso de competencia propia que no debemos nosotros eludir. Y, segundo, modificar el Real Decreto de 4 de abril de

1979, que está en vigor, y si no hacemos nada seguirá estando en vigor y seguirá imponiendo restricciones a la financiación de los centros asociados. Por tanto, es legítimo que se modifiquen esas restricciones para que los centros asociados puedan funcionar de una manera más conveniente y generosa.

Por estas tres razones, la oportunidad de la propuesta, la conveniencia de matizar su contenido y el respeto al marco legal que rige la vida de la Universidad a Distancia y de sus centros asociados, nuestro Grupo entiende, con la mayoría de los Grupos de la Cámara, que una instancia al Gobierno para que modifique en lo que sea de su competencia la normativa que rige la vida económica de los centros asociados, naturalmente sin entrar en las competencias de la UNED, es una modificación conveniente y está dispuesto a apoyarla.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

En primer lugar, vamos a someter a votación la propuesta de modificación, que dice así: El Senado insta al Gobierno de la nación a que, en el marco de referencia establecido por la Ley de Reforma Universitaria, modifique la normativa vigente respecto de la financiación de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 213; a favor, 121; abstenciones, 92.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A QUE DESTINE UNA PARTE SIGNIFICATIVA DEL 1 POR CIENTO DE LAS INVERSIONES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE NUESTRO PATRIMONIO HISTÓRICO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL, A LA CONSERVACIÓN DE LOS MONUMENTOS CATEDRALICIOS, ESPECIALMENTE DE LOS DECLARADOS PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, ASÍ COMO AL INVENTARIADO DE SU CONTENIDO MUEBLE, A TRAVÉS DE CONVENIOS O DE OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. (662/000052.)

El señor PRESIDENTE: A continuación, vamos a iniciar el debate de la moción número 42, del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Gobierno de la nación a que destine una parte significativa del 1 por ciento de las inversiones para la protección y conservación de nuestro Patrimonio Histórico previsto en el artículo 68 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, a la conservación de monumentos catedralicios, especialmente de los declarados Patrimonio de la Humanidad, así como al inventa-

riado de su contenido mueble, a través de convenios o de otras formas de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Se publicó en los Boletines correspondientes con fecha 11 de abril de 1994.

A efectos de ordenar el debate, el Grupo Parlamentario Popular ha presentado una enmienda a esta moción. Por tanto, de acuerdo con las normas de tramitación, en primer lugar, el Grupo proponente defenderá la moción por el tiempo establecido.

El Senador Granado Martínez tiene la palabra para defender la moción.

El señor GRANADO MARTÍNEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, desde la aprobación de los 17 Estatutos de las Comunidades Autónomas, el bloque de constitucionalidad definido por la Constitución y los Estatutos de Autonomía han considerado competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas la conservación y restauración del Patrimonio Histórico y Artístico y han otorgado al Estado la posibilidad de seguir interviniendo en la construcción de grandes infraestructuras culturales, bien sea teatros, auditorios, bibliotecas o grandes palacios musicales. Esto, sin perjuicio de la muy clara doctrina del Tribunal Constitucional, que en su sentencia 49/1984 establece que debe afirmarse la existencia de una competencia concurrente del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de cultura con una actuación autonómica específica, teniéndola también el Estado en el área de la preservación del Patrimonio cultural común, pero también en aquello que precise de tratamientos generales o que haga menester esa acción pública cuando los fines culturales no pudieran lograrse desde otras instancias.

Esta distribución competencial, que ha hecho al Estado constructor de grandes infraestructuras, conservador, incluso arrendatario de museos o de bibliotecas, y que ha reservado a las Comunidades Autónomas los fondos destinados a la protección y preservación del Patrimonio, ha dado origen a multitud de polémicas porque, si bien es cierto que la competencia es exclusiva, como dice el Tribunal Constitucional no es excluyente, es una competencia concurrente, y la riqueza monumental española es tal que todas las aportaciones de las diferentes Administraciones Públicas son insuficientes para la protección de nuestro Patrimonio.

Así, en 1985 el Parlamento aprueba la Ley de Patrimonio Histórico Español que, intentando allegar fondos a la conservación de nuestro Patrimonio Histórico y a pesar de la competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas, establece, por un lado, una serie de desgravaciones fiscales a la iniciativa privada que quiera invertirse en la protección o preservación del patrimonio y, por otro, el 1 por ciento de todo el presupuesto dedicado por el Estado a las obras públicas para la conservación de nuestro Patrimonio y fomento de la creatividad artística.

Hemos generado pues en España un modelo especial en el cual tenemos unas Comunidades Autónomas con competencia exclusiva en la protección del patrimonio pero

con una Administración del Estado que también coadyuva a esta finalidad, y esto teniendo en cuenta que incluso en países de nuestro entorno no es raro que el Estado reserve su apoyo a la protección del patrimonio a aquellos monumentos de los cuales es titular en exclusiva y considere la protección del patrimonio privado como una cuestión a apoyar únicamente desde el punto de vista de desgravaciones fiscales.

Nuestra riqueza monumental es tal que todas las Administraciones están comprometidas en la protección del patrimonio. Y es razonable que así sea porque también tenemos unas necesidades especiales. Somos uno de los países del mundo que más monumentos tiene declarados patrimonio de la humanidad y, evidentemente, en muchos ciclos artísticos e históricos somos un testimonio que sobrepasa con mucho el ámbito territorial de nuestras fronteras.

Estos problemas se ponen especialmente de manifiesto cuando en algunos casos singulares un monumento declarado patrimonio de la humanidad —como es el caso de la Catedral de Burgos o, incluso, con mayor actualidad, el de la Catedral de León, que este último fin de semana sufría un deterioro al haber derribado una tormenta de viento uno de los pináculos de la catedral— alcanza niveles significativos de deterioro. Cuando se alcanzan estos niveles significativos de deterioro lo que menos importa es de quién es la responsabilidad de su protección porque el monumento es patrimonio de toda una colectividad humana y, por tanto, todas las Administraciones que la sirven deben ocuparse de su preservación.

En este sentido, cabe señalar que si bien es cierto que el 1 por ciento cultural o de inversiones que consagró la Ley de Patrimonio ha servido para recuperar significativamente parte de nuestro patrimonio histórico que estaba muy deteriorado, como era el caso de los teatros a través del Plan Nacional de Recuperación de Teatros, por problemas de gestión de los diferentes Ministerios no ha sido posible hacer llegar esos fondos con la misma generosidad a monumentos tan significativos como las catedrales; catedrales que son testimonio de la historia de una colectividad humana, como señalaba antes, hasta tal punto que son indisolubles de la propia imagen que tienen de esta colectividad tanto los contemporáneos de nuestro país, de España, como los de todo el mundo.

¿Qué es lo que pretende esta moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista? Esta moción pretende pura y simplemente, teniendo en cuenta los planes que se han desarrollado con cargo al 1 por ciento cultural, algunos de los cuales están ya suficientemente desarrollados y muy avanzados y que pueden ser completados por otros, dar paso a un plan nuevo, a un plan ambicioso, a un plan que debe ser el plan nacional de catedrales diseñado por el Ministerio de Cultura pero con una consignación presupuestaria mucho más importante para invertir en las catedrales, en los monumentos patrimonio de la humanidad y yo casi diría por extensión en los monumentos más significativos de cada uno de los territorios de nuestro país. Y esto debe hacerse siguiendo un modelo de cooperación que evidentemente no deje de lado las competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas, es decir, previendo un sistema

de gestión a través de convenios entre el Ministerio de Cultura u otros Ministerios y la correspondiente Comunidad Autónoma y que, además, debe hacerse teniendo en cuenta la integración de las obras en el sentido de que en muchos monumentos es posible encontrarnos con una situación tal que una actuación decidida de las Administraciones Públicas, no muy voluminosa en la aportación de recursos económicos, sí tenga una eficacia previsor de deterioros que, de no procederse a las actuaciones inmediatas, supongan graves desembolsos de fondos públicos en el futuro.

Por tanto, lo que pretende ser esta moción del Grupo Parlamentario Socialista es una petición al Gobierno, que esperamos que sea suscrita por toda la Cámara, para que en el futuro una parte significativa de este 1 por ciento de interés cultural se dedique a las catedrales, con especial atención a aquellas que son patrimonio de la humanidad, y que pueda servir de base a este gran acuerdo para la conservación del patrimonio que debe ser realidad en todos y cada uno de los casos entre las diferentes Administraciones Públicas para conseguir que nuestro patrimonio merezca el grado de conservación que supone la consideración del patrimonio como principal herencia que recibimos de nuestros mayores y principal legado que transmitimos a nuestros herederos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Para la defensa de la enmienda a esta moción, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, hará uso de la palabra el Senador Van-Halen.

El señor VAN-HALEN ACEDO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, la moción que nos presenta hoy el Grupo Parlamentario Socialista es —y lo digo desde un principio— confusa, oportunista, inútil para el fin que dice servir y, en definitiva, contradictoria con la propia realidad creada por el Gobierno socialista que el Partido Socialista Obrero Español sustenta. Es una iniciativa meramente propagandística y de cara a la galería, mala técnicamente, como demostraré, y en cuyos antecedentes se incorpora una enorme sucesión de inexactitudes. A todo ello haré referencia en mis palabras.

Diré también —y quiero que igualmente quede claro desde un principio— que compartimos el espíritu de la moción, es decir, una atención suficiente a las catedrales, tan emblemáticas en el conjunto del rico patrimonio histórico-artístico español. Sin embargo, y de ahí nuestra enmienda, creemos que se aclararía y se enriquecería el fondo y la forma de la moción incorporando aspectos que han quedado a un lado y que se incluyen en la enmienda presentada por nuestro Grupo Parlamentario.

La exposición de motivos que anota el Grupo Parlamentario Socialista en la moción merece alguna opinión porque trata de tener un calado político beligerante respecto al reparto competencial en materia de cultura, en general, y de patrimonio histórico, en particular, al que se hace referencia en dicha exposición de motivos. Hay que decir que, efectivamente, existe una concurrencia de com-

petencias entre la Administración central del Estado y las Comunidades Autónomas, como en efecto ha mantenido el Tribunal Constitucional. Sin embargo, discrepamos absolutamente en lo que se refiere a los criterios alegados por el Grupo Socialista en esta moción. El artículo 149.1.28 de la Constitución española señala que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español, lo que viene a corroborar el artículo 2.º1 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico, a la que se ha referido el señor Granado, que señala: «Sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás poderes públicos, son deberes y atribuciones esenciales de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 44, 149.1.1, y 149.2 de la Constitución, garantizar la conservación del Patrimonio Histórico Español, así como promover el enriquecimiento del mismo y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.28, de la Constitución, la Administración del Estado protegerá dichos bienes frente a la exportación ilícita y la expoliación.» Aquí, señorías, el término expoliación debe entenderse en este caso en el sentido que le da el artículo 4.º de la citada Ley, como «toda acción u omisión que ponga en peligro de pérdida o destrucción todos o alguno de los valores de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español...»

Por tanto, está claro que las competencias que corresponden a la Administración del Estado en materia de patrimonio histórico van más allá de las que interesadamente se anotan en la exposición de motivos y a las que ha hecho referencia ahora mismo desde esta tribuna el Senador Granado al hablar de competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas en la protección y conservación del patrimonio, lo que, sin duda, ha quedado en las actas taquigráficas y quedará en el «Diario de Sesiones» para que nadie se llame a engaño.

En una utilización beligerante, con lecturas interesadas para Castilla y León, Comunidad por la que el señor Granado es Senador, la exposición de motivos dice, y él lo ha repetido, que se dirige a la opinión pública el doble mensaje de que una Administración a la que se exige incluso que desaparezca el Ministerio de Cultura debe responsabilizarse especialmente de las competencias de otras administraciones. Pues claro que sí, señor Granado; claro que se tiene que responsabilizar, porque es su exclusiva competencia. En cuanto a competencias, como acabo de señalar, el aserto es falso. La desaparición del Ministerio de Cultura es otra cuestión. Solamente anotaré, pues otra reflexión no sería del caso, que este Ministerio de Cultura, es decir, el Ministerio de Cultura de los doce años de Gobierno socialista, se ha ganado a pulso que los españoles piensen que es totalmente innecesario, por su carácter intervencionista y sesgado, que tantas veces hemos denunciado con ejemplos muy concretos. Querer confundir, uniéndola a la existencia o no del Ministerio, la protección o no del Patrimonio Histórico Español es sencillamente absurdo.

Lo que se ha tratado con esta moción defendida por el Senador Granado es que parezca que las Comunidades Autónomas, y en este caso concreto, Castilla-León, tienen unas competencias específicas sobre cuyas áreas la administración del Estado se debe cruzar de brazos o, si actúa, es por mera generosidad. Pues no, señor Granado, es porque tiene competencia y responsabilidad en actuar. Por cierto, en este caso concreto de Castilla-León y en el caso que nos ocupa, que es la catedral de Burgos, ha actuado después la Administración central que la Comunidad Autónoma de Castilla-León.

La Administración del Estado, señorías, tiene responsabilidad última de la conservación y de luchar contra el deterioro o pérdida del patrimonio histórico español, sin que pueda servir de excusa para lavarse las manos sobre el tema aludir a la transferencia de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas en materia de cultura. Otra cosa es hablar de convenios entre todas las Administraciones públicas, ya que a todos compete y a todos responsabiliza la defensa del patrimonio.

Esta responsabilidad última del Estado en la protección y conservación del Patrimonio Histórico Español resulta más evidente en aquellos casos en que la importancia de las actuaciones que hay que llevar a cabo desborda las posibilidades económicas de cualquier Comunidad Autónoma y, sobre todo, en aquellos casos en que el bien que precisa dicha intervención está declarado Patrimonio de la Humanidad por la Unesco. Ya sabe usted, señor Granado, y saben sus señorías, que la Unesco ha amenazado con retirar la declaración de Patrimonio de la Humanidad la catedral de Burgos si no se realiza la protección correspondiente.

La misma Exposición de Motivos de la moción en que se apuntala ésta habla de la contribución de la Administración del Estado en la recuperación de nuestro ingente patrimonio histórico, llegándose a decir que esta contribución se produce con generosidad. Los hechos niegan esta aventurada afirmación. La evolución presupuestaria de la contribución a la defensa y protección del patrimonio histórico artístico por parte del Estado es, señorías, bochornosa. Las cifras cantan. En 1989 el llamado 1 por ciento cultural suponía ocho veces más, presupuestariamente hablando, que en la previsión del Presupuesto de 1994; en 1990 se destinaban al Plan de catedrales 2,6 veces más que en 1994; en 1990 se destinaban al Plan de monasterios 2,4 veces más que en 1994; en 1990 se destinaba 2,7 veces más presupuesto para los recintos históricos que en 1994; en este mismo período se destinaron a la sede del Instituto de Conservación 1.230 millones de pesetas, exactamente 392 millones más que al conjunto de todas las catedrales españolas. A la sede del órgano que se dedica a conservar y restaurar el patrimonio se le favorece presupuestariamente mucho más que a los bienes que deben ser conservados por ese Instituto. Esto resultaría paradójico si no partiera del Gobierno Socialista.

Todos estos datos que acabo de dar tienen como fuente el Ministerio de Cultura. Ésta es, señorías la supuesta generosidad de los Gobiernos socialistas para con el Patrimonio Histórico Español a que se hace referencia en la Ex-

posición de Motivos de esta moción. Concretamente, señorías, en la catedral de Burgos, ciudad en la que reside el Senador Granado y en cuya situación inquietante parece basarse la oportunidad de esta moción, la generosidad enorme del Gobierno socialista invirtió 5 millones de pesetas en los últimos años; en 1991, 2 millones; en 1992, 3 millones; en 1993, cero pesetas. Ahora, desde un acuerdo con la Comunidad Autónoma de Castilla y León se está comenzando a actuar sobre las partes más afectadas del monumento, pero sólo nos acordamos de Santa Bárbara, señor Granado, cuando truena, y todo ello después de que la señora Ministra de Cultura declarara públicamente que no hay dinero para la catedral de Burgos. Leo textualmente titulares de prensa de diciembre de 1992, hace dos años, cuando ya se había detectado el grave deterioro de la catedral de Burgos, que señalaban: «El Ministerio de Cultura reduce su presupuesto para restaurar las catedrales y los monasterios»; «El beneficiario de la restricción presupuestaria será el Instituto de Conservación»; «La catedral de Burgos, seriamente dañada, no recibirá ayudas el próximo año.» Señorías, como se ha visto, aquella predicción periódica era cierta. En 1993, como queda dicho, la catedral de Burgos no recibió ninguna consignación presupuestaria.

Ahora se nos pide que el Senado inste al Gobierno de la nación a destinar una parte del 1 por ciento cultural a la conservación de los bienes catedralicios, especialmente de los declarados Patrimonio de la Humanidad. Recordaré de pasada que una moción presentada por el Grupo Parlamentario Popular, y apoyada por todos los Grupos de esta Cámara, recogía ya que parte de este 1 por ciento cultural se destinaría a las ciudades Patrimonio de la Humanidad

Lo curioso es que nos lo proponga ahora el Partido Socialista, que durante todos estos años ha incumplido la normativa referida al 1 por ciento cultural, que hubiera sido una buena forma de atraer recursos para la conservación del patrimonio histórico. Nos lo propone el mismo Partido Socialista que ha impedido que haya en España una Ley de Mecenazgo reiteradamente reclamada por el Grupo Popular, por otros Grupos parlamentarios y por esa sociedad a la que ahora el Partido Socialista apela. Es significativo que esa Ley parece que finalmente verá la luz cuando ya no tiene el Partido Socialista mayoría parlamentaria para impedirlo.

El Grupo Popular, al que me honro en representar, ha presentado una enmienda añadiendo algunos aspectos al texto concreto de la moción que nos presenta, tendente a aclararlo: por un lado, la primera parte de la enmienda, es decir, la incorporación de que el Ministerio de Cultura tenga el protagonismo necesario en la aplicación de los fondos del llamado 1 por ciento cultural, y suponemos que no hará chirriar los bancos socialistas ya que difícilmente podrán votar en contra de ella porque sus compañeros en el Congreso de los Diputados votaron a favor de una proposición no de ley que establecía esto mismo; fue en un debate, el 15 de febrero pasado, y la proposición no de ley recibió el voto favorable de la mayoría de los Grupos de la Cámara. Este protagonismo del Ministerio de Cultura en la aplicación de los fondos que se derivan del llamado 1 por

ciento cultural es imprescindible para que la moción del Grupo Socialista resulte útil, si no no pasará de ser lo que ya he dicho, una iniciativa oportunista con lectura política en Castilla y León.

Por otra parte, la enmienda incorpora el respeto en lo posible a la llamada unidad de obra, por cierto, incorporada a la Ley de Patrimonio Histórico Español en su artículo 68.1, el que establece un 1 por ciento cultural, gracias a una enmienda socialista que, por cierto, variaba un texto inicial notoriamente mejor en su conjunto y más acorde con las necesidades globales del Patrimonio Histórico. En todo caso, este concepto está incorporado a la Ley no de manera imperativa, sino como una preferencia, por lo que no contradice en absoluto, dado que en todo caso la conservación del Patrimonio Histórico es una prioridad, el destino al que se refiere precisamente esta moción, es decir, los monumentos catedralicios.

Por último, la enmienda del Grupo Popular hace una referencia activa al Plan Nacional de Catedrales, que es el marco en el que se debe producir la actuación de la Administración del Estado en las catedrales. Resulta sospechoso que en una moción que emana de la preocupación por la protección de los monumentos catedralicios para nada se mencione el Plan Nacional de Catedrales que ha sido referencia emblemática de esa actuación sectorial del Gobierno socialista dentro de sus acciones culturales.

Sin embargo, en la Exposición de Motivos se habla del Plan de Recuperación de Teatros que, como comprenderán sus señorías, queda lejos del campo que contempla la moción. Resulta obvia, y no hay que ser muy malicioso, la razón por la que se silencia el Plan de Catedrales en una moción sobre las catedrales y se habla del Plan de Teatros en una moción que no es de teatros; la razón es que el Grupo Parlamentario Socialista en el Senado sabe que el Plan de Catedrales ha salido muy mal, y ahí están las cifras que he dado anteriormente, y en el Plan de Teatro piensan que van pasando. Sin embargo, nos parece obligado enderezar el Plan de Catedrales, ¡qué quiere usted que le diga!, y que la aportación que supondrá lo contenido en esta moción se aplique precisamente desde este plan que ustedes han hecho mal.

Como el Plan se lleva a cabo de acuerdo con las Comunidades Autónomas, nos parece irrelevante que se cite en la moción los necesarios convenios y acuerdos con dichas Comunidades, de hecho son necesarios y se hacen todos los días.

Finalmente, señorías, insistiendo en el oportunismo e inexactitudes de la moción, aparte de que en el voluntarismo de su Exposición de Motivos o antecedentes, el Grupo Parlamentario Popular, independientemente de estar de acuerdo, como he dicho, con los fines y con el espíritu de la moción, solicita a los Grupos parlamentarios de la Cámara que consideren el enriquecimiento que supone la enmienda, sobre todo porque, dado que los aspectos que incorpora han sido votados favorablemente por los Grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados y singularmente por el Grupo Socialista, no votarlos aquí supondría una contradicción, y he de decir que tampoco nos sorprendería mucho.

Al Grupo que ha presentado la moción le solicito además que deje a un lado intereses de oportunismo y parcialismo y desde nuestra enmienda apoye su propio Plan Nacional de Catedrales que el Gobierno Socialista enunció y puso en marcha, si bien es verdad, sin mucha fortuna (*Pateos*.) Espero que las catedrales tengan más fortuna que los pateos.

Muchas gracias, señor Presidente. (*Pateos en los escaños de la izquierda.—Aplausos en los escaños de la derecha.*)

El señor PRESIDENTE: Para el turno de contestación, por parte del Grupo proponente de la moción original, tiene la palabra el Senador Granada.

El señor GRANADO MARTÍNEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señores y señoras Senadores, el Senador Van-Halen ha contestado con una intervención escrita a la intervención que yo he realizado aquí desde esta tribuna con unos argumentos, incluso yo diría que con una terminología y con una manera de hacer las cosas que yo creo que no son del momento ni tienen ningún sentido de cara a la moción que estamos discutiendo.

Senador Van-Halen, usted ha mencionado cinco veces el término oportunismo; oportunismo del Grupo Socialista en presentar una moción que yo he intentado defender desde esta tribuna para conseguir algo que parece ser que no va a ser posible: el acuerdo de los diferentes Grupos parlamentarios. También ha mencionado la confusión. Yo no sé qué es más su intervención, si confusa u oportunista. Voy a intentar explicar las dos cosas.

En primer lugar, y en cuanto a la confusión, usted me ha llegado casi a imprecisar desde esta tribuna porque yo he utilizado el término competencia exclusiva para referirme a la competencia que tienen las Comunidades Autónomas en materia de protección del patrimonio histórico. Senador Van-Halen, lea usted cualquiera de los diecisiete Estatutos de Autonomía. Podrá ver que el término que utilizan para definir la competencia de las Comunidades Autónomas en materia de protección del patrimonio histórico es el de competencia exclusiva. Desde luego, en el de mi Comunidad aparece así. Precisamente, hace pocos días hemos tenido la oportunidad de discutir en esta misma Cámara la reforma de los Estatutos de Autonomía y si su señoría se los lee podrá comprobar que en los diecisiete Estatutos la protección del patrimonio histórico es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma. Lo que ocurre es que usted sigue confundiendo lo que ya aclaró el Tribunal Constitucional hace casi diez años. Usted sigue confundiendo competencia exclusiva con competencia excluyente. No tiene nada que ver que la competencia sea exclusiva de las Comunidades Autónomas para que no sea excluyente respecto de las competencias que residen en la Administración del Estado. Usted plantea ese equívoco señalando cómo la Administración del Estado mantiene competencias exclusivas, según usted, en un tema que ha sido transferido a las Comunidades Autónomas con competencia exclusiva en los Estatutos de Autonomía.

Le voy a leer un Decreto de transferencias a una Comunidad Autónoma. Su señoría supondrá que es la Comunidad a la que pertenezco, y hace bien. Dice así: Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Castilla y León: a) Todas las funciones sobre el Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico sobre el tesoro documental y bibliográfico de interés de la Comunidad Autónoma.

Usted vuelve de nuevo a una polémica baladí y estéril sobre dónde reside la competencia. ¿Qué utilidad tiene la polémica en estos momentos? No tiene ninguna ya que todas las Administraciones públicas están dispuestas a colaborar, todas destinan fondos públicos y, además, hemos definido ya un modelo de colaboración con el que todos estamos de acuerdo, el modelo de los convenios. ¿Qué pide la moción? Que haya un soporte presupuestario en la Administración del Estado para atender a la posibilidad de firmar esos convenios con las Comunidades Autónomas. ¿Qué tiene usted que objetar a esa cuestión? No tiene nada que objetar. Pues si no tiene nada que objetar, ¿a cuento de qué viene hacer aquí de cualquier intervención lo mismo que hacía la prensa del Movimiento hace veinte años, «palo a Rusia»? (*Aplausos en los escaños de la izquierda.*)

Es posible que ustedes busquen cualquier tema para seguir obstaculizando o simplemente criticando, en el legítimo interés de la oposición, cualquier actuación del Gobierno, pero no extiendan ustedes a todas las iniciativas del Grupo Parlamentario Socialista esa misma consideración. Juzguen ustedes las iniciativas por lo que son. En este caso se trata de una iniciativa parlamentaria que intenta servir de soporte a una actuación del Estado concordada con las Comunidades Autónomas siguiendo, además, un modelo que ya se ha puesto en práctica.

Hace cuatro días el Consejero de Cultura de Castilla y León y la Ministra de Cultura han firmado un convenio para restaurar la catedral de Burgos. Pues bien, ése es el modelo que nosotros pretendemos se extienda en toda España. ¿Qué pretendemos con la moción? Pretendemos que de ese 1 por ciento de interés cultural que recoge la Ley de 1985 se destine una consignación importante y significativa para las catedrales.

Usted habla también de oportunismo. Senador Van-Halen, tengo que decirle que cuando ustedes traen al Pleno de esta Cámara temas tan interesantes como es el de la PSV, nosotros no les acusamos de oportunismo dado que ustedes están traduciendo lo que es el interés legítimo de su electorado. ¿Por qué tiene usted que pensar entonces que cuando cualquier miembro del Grupo Socialista presenta una iniciativa ante esta Cámara referida a un tema de interés para sus electores es oportunista? Está usted descalificando permanentemente la actitud del principal Grupo de esta Cámara. Pero tengo que decirle, Senador Van-Halen, que su señoría debería tener otro aprecio a la democracia. No todo lo que hacen ustedes está bien por principio ni todo lo que hacemos los socialistas está mal por principio. No piense usted que los socialistas sólo acertamos cuando rectificamos. A veces acertamos sin rectificar, y a veces acertamos simplemente por buena voluntad. No haga usted un juicio de voluntades porque, en realidad, con este tipo

de debates al final estamos empeorando la opinión que tiene la ciudadanía española sobre la clase política. Parece que no somos capaces de ponernos de acuerdo ni tan siquiera en un tema tan fundamental como es la conservación de nuestro patrimonio.

Usted hace referencia al presupuesto del Ministerio de Cultura ignorando deliberadamente algo que usted conoce tan bien como yo. El Ministerio de Cultura, por una situación que ustedes, nosotros, y otros muchos grupos en el Congreso —aunque no todos— se han puesto de acuerdo en modificar, no es el que gestiona fundamentalmente el 1 por ciento del Patrimonio Histórico, definido en la Ley de 1985. Esto ocasiona el que a veces el Ministerio de Cultura redacte planes de actuaciones para monumentos históricos que luego tienen que ejecutar otros Ministerios, porque es de los presupuestos de éstos de los que se nutre dicho 1 por ciento.

Dice usted una media verdad —que es peor que una mentira—, porque señala que el Ministerio de Cultura ha invertido cinco millones en la Catedral de Burgos en los últimos cinco años, pero se calla que la Administración del Estado y los presupuestos de otros Ministerios —concretamente, el de Obras Públicas—, siguiendo planes elaborados por el de Cultura, han invertido más de 300 millones. Por tanto, intenta usted obtener de un ejemplo incorrecto una conclusión general, y se equivoca, porque el Ministerio de Cultura sigue invirtiendo en catedrales, pero a veces sus planes los tiene que poner en práctica la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, o el Ministerio de Asuntos Exteriores, porque el 1 por ciento de las inversiones de interés cultural también se nutre de sus fondos.

Vuelve usted a cometer otra equivocación al preguntarse por qué los socialistas no hemos incluido en nuestra moción el Plan Nacional de Catedrales del Ministerio de Cultura. Pero, Senador, Van-Halen, se lo he dicho antes de comenzar la sesión, y usted lo sabe: si no lo hemos hecho, ha sido por abdicar de cualquier afán de protagonismo. Si hubiéramos incluido en la moción el Plan Nacional de Catedrales, ustedes hubieran dicho que no la apoyaban por estar incluido dicho Plan, que ha fracasado porque el Gobierno lo ha hecho fracasar, etcétera. Como no lo hemos incluido, para permitir que todas las actuaciones que se pongan en marcha a raíz de esta moción sean protagonizadas por el Plan Nacional del Ministerio de Cultura, o por cualesquiera de los de las diecisiete Comunidades Autónomas, ustedes nos dicen que lo echan en falta.

Si hubiéramos contemplado en la moción que el Ministerio de Cultura gestionara el 1 por ciento de las inversiones de interés cultural, nos hubieran dicho que ése era otro tema, y lo es, pero ustedes lo han incluido en su enmienda. Por tanto, como no hemos incluido en la moción un tema que es manifiestamente contradictorio con los principios de la misma, ustedes lo han hecho en su enmienda, en la que señalan que se mantenga el principio de la unidad de obra. Pero, Senador Van-Halen, si este porcentaje se refiere al 1 por ciento de las obras y servicios, mantener el principio de la unidad de obra quiere decir que si una carretera vale cien mil millones de pesetas, hay que invertir

los mil millones correspondientes al 1 por ciento en actuaciones culturales en la obra.

Lo que estamos pidiendo es, pues, exactamente lo contrario: que el 1 por ciento dedicado al interés cultural se pueda invertir en catedrales y no haya que hacerlo en la obra. Estamos haciendo una llamada de atención para permitir que ese porcentaje vaya destinado a los monumentos, y en eso estamos todos de acuerdo: ustedes y nosotros. Pero usted ha utilizado un turno en contra de nuestra moción, y no ha anunciado si va a votar a favor o en contra de la misma, aunque me imagino que será a favor, porque el portavoz de su Grupo me lo está indicando. Y si van a votar a favor de la moción, ¿no cree que su intervención ha sido algo confusa y oportunista? ¿No ha tratado de descalificar pura y simplemente algo que ustedes van a apoyar en esos términos? Si fuera tan claro lo que usted ha dicho, ¿no sería justificable, no ya no presentar ninguna enmienda, sino votar en contra de este ejercicio absurdo de oportunismo y confusión del Grupo Socialista? Eso hubiera sido lo coherente, lo menos confuso, lo más claro para los ciudadanos, y lo más oportuno desde su punto de vista.

En este sentido, senador Van-Halen, no renuncio a la parte del acuerdo. Si ustedes van a votar a favor de esta moción, entiendan que su texto no la mejora, sino que añade una contradicción, como es mantener el principio de la unidad de obra cuando estamos hablando de las catedrales. Añade un deseo de protagonismo del Ministerio de Cultura, al que usted ha denostado desde esta tribuna, al pedir que sea dicho Ministerio el que protagonice el 1 por ciento de las inversiones de interés cultural para, a continuación, señalar que no ha hecho nada. Y supone, además, una incorrección, como es eliminar de la moción del Grupo Socialista el apartado que hace referencia expresa a que las actuaciones se realicen en convenio con las Comunidades Autónomas, que son las administraciones con competencia exclusiva en la materia, de la misma manera que la Administración del Estado tiene competencia concurrente.

Senador Van-Halen, lamento su intervención, porque me parece que este tema merecía otro tratamiento. Creo que para criticar hay que utilizar cierta medida en los procedimientos. Hace cuatro días, hemos solucionado una polémica estéril iniciada por dirigentes de su Partido, con motivo de las obras de reconstrucción del Liceo, sobre las que ustedes han hecho descalificaciones muy groseras, comparando monumentos que no tienen ningún punto de comparación y señalando cómo un problema de un monumento tenía algo que ver con otro, y me hubiera gustado oírle en esta tribuna alguna afirmación positiva, un detalle de optimismo, algo que indicara una posibilidad de entendernos y trabajar juntos, como ya lo han puesto de manifiesto la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Cultura.

Yo no voy a entrar aquí, en esta tribuna, en debate con la Junta de Castilla y León. Tengo otras posibilidades de enjuiciar su gestión. Me parece que usted también tiene otras posibilidades de enjuiciar la gestión del Ministerio de Cultura. Usted debía haberse pronunciado sobre una ini-

ciativa del Grupo Parlamentario Socialista. Nos la ha descalificado en los peores términos. Han utilizado algo de lo que ustedes a veces tanto se quejan. Simplemente al ver quién ha presentado la moción, han escrito un discurso y sin esperar a oír lo que íbamos a decir, nos lo han criticado, nos lo han descalificado, han presentado una enmienda que no tiene nada que ver con su intervención ni con el fondo de la cuestión y han hecho ustedes imposible un acuerdo que hubiera sido conveniente para todos los grupos de esta Cámara.

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos en los escaños de la izquierda.*)

El señor PRESIDENTE: Se abre un turno de portavoces para los grupos que no han intervenido en el debate. (*El senador Van-Halen Acedo pide la palabra.*)

El Senador Van-Halen me pedirá la palabra por otro concepto, por lo que después de este turno se la daré.

¿Grupo Parlamentario Mixto? (*Pausa.*)

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el Senador Torrontegui.

El señor TORRONTÉGUI GANGOITI: Muchas gracias, señor Presidente.

Buenas tardes, señoras y señores Senadores, voy a intervenir en relación con la moción del Grupo Parlamentario Socialista, remitida a la Mesa del Senado, sobre la aplicación del 1 por ciento cultural.

Cualquier iniciativa en orden a promover la conservación del patrimonio histórico es encomiable y digna de apoyo y, por tanto, mi Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos apoyará esta moción. Sin embargo, esto no legitima «per se» los argumentos y la motivación con la que se persigue tal fin. Los objetivos pueden ser buenos y los medios para conseguirlos no tanto; los fines dignos y las razones pueden ser más bien sospechosas. Algo de eso sucede con el planteamiento de esta moción que se somete a la consideración de esta Cámara.

Es extraña la razón que ha llevado al Grupo Parlamentario Socialista a sustentarse en el argumento del agravio, anticipándose a cualquier reacción y presentando a la Administración del Estado como la gran agraviada frente a la actitud de las Comunidades Autónomas, que resulta ser contradictoria o paradójica.

El preámbulo de la moción indica que las Comunidades Autónomas exigen la intervención inmediata del Estado con el mismo calor y convicción con el que denostan el resto de los días la carencia de competencias de la misma Administración del Estado. También se habla de la supresión de esta falsa e interesada polémica, etcétera, para concluir pidiendo un esfuerzo especial en la conservación de catedrales, concretamente en la de Burgos.

Aquí mismo, señorías, hay muchas paradojas. La propia moción y la gestión de la Administración del Estado en torno a la cuestión que nos ocupa encierra multitud de ellas, multitud de contradicciones y quizá algún absurdo, pues absurdo es, aunque el calificativo más riguroso sería ilegal, que el único criterio de distribución que marca la

ley en el artículo que cita la moción no se aplica nunca o casi nunca. El criterio referido es el de la aplicación, preferentemente el 1 por ciento cultural, en la propia obra pública o en el entorno de la misma. Esto que marca la ley no se cumple. Pero eso no es una paradoja, sencillamente es una ilegalidad. Quienes hicieron la ley se equivocaron y fueron quienes presentan esta moción.

La Comunidad Autónoma de Euskadi interpuso recurso de inconstitucionalidad y conflicto positivo de competencias ante el decreto de desarrollo de la misma. Discutamos esto y si fuera necesario, promuévase la modificación. El mejor modo de resolver sería la paradoja de que el único criterio legal de distribución y aplicación del 1 por ciento siga secularmente sin cumplirse, mientras que al albor de las urgencias y a toque de trompetas marquemos criterios circunstanciales con los que mejor aplicar el 1 por ciento, pues el 1 por ciento cultural y las circunstancias de su desarrollo y aplicación desde el Estado a lo largo de casi una década de vigencia de la Ley es una historia en la que la Administración del Estado y el Grupo Parlamentario Socialista, por tanto, no pueden presentarlo del modo que esta moción lo pretende.

Las explicaciones que se han dado de la distribución de los recursos del 1 por ciento cultural han sido durante muchos años, digamos que hasta 1991, oscuras y escasas. Existen dos informes de 1991 y 1992 que recogen los detalles de la aplicación del mismo; de ellos, un dato resulta significativo, más desde nuestra posición de Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, y es que Euskadi recibió el 0 por ciento en 1991 y el 0,3 por ciento en 1992. En alguna ocasión se nos ha indicado que no se cumple el criterio legal porque podría generar agravios, invirtiéndose más en la Comunidad donde más obras se ejecutaran, y que pretendían hacer una bolsa común con la que aplicar los recursos con un mayor equilibrio territorial. Y que conste que este argumento del agravio comparativo que recoge la moción es el criterio del Ministerio de Cultura.

Pues bien, en Euskadi parece que no se aplica ni la máxima legal ni la otra. También resulta paradójico que el 1 por ciento cultural de un Estado se destine especialmente a la conservación de monumentos de carácter mundial, reconocidos formalmente por instancias como la Unesco, en lugar de luchar por que de los recursos que gestionan dichas instancias se detraiga ese 1 por ciento a fin de proteger los monumentos que desde su ámbito oficial se proclaman, pues no puede ocultarse que el destinar recursos ordinarios de financiación a la conservación y mejora del Patrimonio, como los que han de constituir el 1 por ciento, a programas extraordinarios, y que como tales deben ser atendidos, no hace sino desatender la multitud de monumentos y bienes culturales desatendidos.

Y para resolver este problema, quizá la solución no sea marcar preferencias que siempre serán excluyentes, como resulta ser el caso de la moción presentada, sino tal vez solicitar que todos los ministerios transfieran el 1 por ciento cultural que por ley les correspondiera en función de las obras públicas que promovieran al Ministerio de Cultura, que es el que con mayor conocimiento y planificación

puede gestionar estos recursos, así como modificar la ley, proponiendo que la reserva del 1 por ciento afecte a las obras públicas desde un presupuesto de 50 millones, y no de 100 millones, como está recogido actualmente en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

Señorías, también es necesario manifestarse en contra de la enmienda de modificación presentada por el Grupo Parlamentario Popular, pues aunque quizá haya podido mejorar algo, como es la mención de la necesidad del protagonismo del Ministerio de Cultura —que creemos, efectivamente, que es el que mejor puede realizar la gestión, aunque es una generalidad lo que dice al respecto—, se olvida totalmente de las Comunidades Autónomas, con lo cual no introduce ninguna mejora en la modificación.

Señorías, apoyando la moción presentada, aun discrepando en cuanto a las instrumentaciones y las paradojas existentes, estimamos que se deben detraer más recursos para estos fines y conseguir una mejor gestión de los mismos, pues lo demás no es sino desvestir a un santo para vestir a otro.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Por el Grupo Parlamentario Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Beguer.

El señor BEGUER I OLIVERES: Señor Presidente, señorías, la conservación del Patrimonio histórico y artístico, en cualquier país, y concretamente en España, en el que sin duda puede calificarse de muy valioso, requiere una gran dosis de sensibilización y otra no menos importante de medios económicos.

No cabe duda de que durante los últimos años se han hecho esfuerzos ingentes para el mantenimiento de este Patrimonio histórico artístico, pero el deterioro secular, el paso del tiempo, la acción de la contaminación ambiental, también la del hombre, han dejado más de una vez nuestro Patrimonio en condiciones más que precarias.

La referencia a la catedral de Burgos, seguramente el monumento catedralicio más importante de España, es una muestra de la dificultad que se pueden encontrar las Administraciones para mantener un Patrimonio que no sólo lo es de la Iglesia o de todos los españoles, sino que está calificado, como éste, de toda la Humanidad.

A este propósito, nos satisface recordar que también Cataluña ha mostrado su sensibilidad hacia la catedral de Burgos. Como saben sus señorías, el pasado sábado la Orquesta y Coros del Liceo de Barcelona actuó en dicha catedral, y a beneficio de la misma, en un acto al que asistió la Reina doña Sofía, los Presidentes de las Comunidades de Castilla y León y de Cataluña, la Ministra de Cultura, el Alcalde de Barcelona y otras personalidades.

No queremos pasar por alto —y a eso se ha referido hace unos minutos el Senador Van-Halen— que el pasado año se aprobó una moción en la que se instaba al Gobierno a que elaborase un convenio en el que se comprometiese a definir un plan de actuaciones para ciudades con un casco antiguo homogéneo, singularmente para las que han sido declaradas Patrimonio de la Humanidad. Quiero precisar

que nuestro Grupo se abstuvo en aquellos momentos, y creo que el Grupo vasco también; es decir, no se aprobó por unanimidad, corrección que quiero hacer a lo manifestado por el señor Van-Halen. Y nos abstuvimos, muy a pesar nuestro, por el papel exclusivista que en aquella moción se otorgaba a la Federación Española de Municipios y Provincias en perjuicio y olvidando a otras asociaciones municipalistas.

Hoy se plantea un problema parecido, el de la conservación del patrimonio y, concretamente en este caso, el catedralicio. Nuestro voto, esta vez, no puede ser más que favorable, ya que no existe ningún elemento distorsionador. Es importante —y así se menciona en la moción, pero nosotros queremos hacer hincapié en ello— que las acciones que se vayan a emprender para la restauración de nuestras muchas veces deterioradas catedrales se realicen en colaboración y mediante convenios con las Comunidades Autónomas. Por el contrario, nos vamos a oponer a la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, porque entendemos que no mejora la moción, creemos que diluye el contenido de la misma e, incluso, concede al Ministerio de Cultura un protagonismo que, a nuestro juicio, es excesivo.

Para finalizar, señorías, diré que cuanto hagamos por las catedrales españolas, evidentemente lo hacemos por nuestro patrimonio histórico y cultural común. Como Senador de una Comunidad Autónoma que goza de ocho soberbias catedrales, y como Senador electo por una provincia que está orgullosa de sus catedrales de Tarragona y de Tortosa, votaremos afirmativamente la moción para la que pedimos ya, en caso de ser aprobada, un seguimiento inmediato.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Bequer. (*El Senador Van-Halen Acedo pide la palabra.*)

Senador Van-Halen, supongo que me pide la palabra por el artículo 87. Tiene la palabra su señoría.

El señor VAN-HALEN ACEDO: Muchas gracias, señor Presidente.

Lo que más me preocupa del Senador Granado es que no se ha enterado del voto. Yo he dicho claramente que estábamos de acuerdo con el espíritu y con el fondo de la moción, lo cual, para cualquier persona que quiera entender no torcidamente y que hable un idioma en el que nos entendamos, significa que vamos a votar sí. No piense usted que me han convencido sus argumentos, señor Granado; no me sea soberbio. Vamos a votar sí porque es lo que teníamos pensado (*Rumores en los escaños de la izquierda.*) aunque usted ha hecho todo lo posible para que votáramos no, hay que decirlo, pero no lo ha conseguido.

Usted ha manifestado que nosotros decimos que es oportunista la moción y que, sin embargo, traemos aquí el tema de PSV, que ustedes también conocen, por cierto. Esta mañana nos han llamado demagogos, y nosotros les llamamos oportunistas. Desde luego, los españoles sabrán muy bien dónde están la demagogia, y el oportunismo, y el dinero, en un sitio o en otro.

La mala conciencia del Gobierno de su partido, en cuanto a la catedral de Burgos. (*Protestas en los escaños de la izquierda.*) ¡Que los amigos del señor Sotos no se molesten! Digo que la mala conciencia del Gobierno de su partido, que no ha hecho nada por la catedral de Burgos hasta ahora, es la que le ha hecho traer aquí, a usted o a su Grupo, la moción que estamos viendo esta tarde. Mala conciencia que llega a la catedral de Burgos, a la de León, al Acueducto de Segovia y a una desastrosa protección del patrimonio histórico artístico en España.

Usted dice que nosotros hemos hecho juicios de valor, ¿y que es, sino un juicio de valor, cuando usted dice: es que si nosotros hubiéramos traído en la moción en vez de esto, esto otro, hubieran dicho que lo traíamos porque el Ministerio...? Señor Granado, usted se ha pasado su confusísima intervención haciendo juicios de valor. (*Protestas en los escaños de la izquierda.*) Espero que lo hayan entendido ustedes también, no sólo nosotros; si lo hubieran entendido sabrían que ha sido confusa.

Señor Granado, no me va a llevar al huerto que quiere. El Ministerio de Cultura no es malo porque exista, es malo porque ustedes lo han hecho malo. Es más, luego usted se queja mucho, creemos que con razón, de que el 1 por ciento cultural lo utilice el Ministerio de Asuntos Exteriores, y lo ha dicho usted como una cosa muy mala. Pues voten ustedes la moción, porque lo que pedimos es que lo utilice el Ministerio de Cultura, entre otras cosas porque sus compañeros del Congreso de los Diputados, en febrero de este mismo año, lo han votado.

Ha caído en otra contradicción.

Igual que cae en otra contradicción cuando se queja usted porque tampoco entiende —pero se lo voy a explicar rápidamente— el hecho de decir que es preferente el uso de la obra única en el 1 por ciento cultural. La palabra «preferente» tampoco quiere decir excluyente, ni obligatorio, ni imperativo, luego el Ministerio de Cultura es el que podría determinar en qué casos se aplicaba el porcentaje en un sitio o en otro.

Usted dice que no rectifican, pero gracias a una enmienda, la número 42, a la Ley del Patrimonio del año 1985 se incorporó lo de la obra única. ¡No nos eche usted encima ahora a nosotros la obra única, cuando se incluyó en la Ley gracias a una enmienda socialista! Señor Granado, no está usted muy afortunado.

Por otra parte, algunos portavoces de otros Grupos han dicho, coincidiendo con nuestra tesis, aunque han sido más duros que nosotros, que ustedes han cometido ilegalidad en la utilización del 1 por ciento cultural. Nosotros eso no hemos llegado a decirlo.

El señor PRESIDENTE: Senador Van-Halen, le ruego que vaya concluyendo.

El señor VAN-HALEN ACEDO: Y en cuanto a que no hemos hablado de las Comunidades Autónomas, al incluir su Plan de Catedrales —que es el Plan de Catedrales de todos los españoles, no sólo suyo— nosotros entendíamos que iban incluidos los convenios con las Comunidades

Autónomas, ya que todas las Administraciones tienen, evidentemente, el mismo interés en el Patrimonio.

Usted ha dicho que la Administración Central del Estado ha empleado cientos de millones en la catedral de Burgos, y a este respecto yo no puedo decirle nada, porque cuando esto se publique en el «Diario de Sesiones» lo que quedará, evidentemente, es que la Ministra dijo que no hay dinero para la catedral de Burgos y no que ustedes han empleado cientos de millones en la catedral de Burgos. Eso, señor Granada, por mucha buena voluntad que tengamos, no nos lo vamos a creer. Aquí están los gráficos de lo que se emplea en la catedral de Burgos, y han sido cinco millones desde el año 1991.

No voy a entrar en las competencias exclusivas a las que se ha referido, porque, evidentemente, el debate que tenemos ahora no es el de si las Comunidades Autónomas tienen competencias exclusivas en la defensa y protección del Patrimonio, pero, por favor, léase usted el artículo 149.1 de la Constitución. *(Aplausos en los escaños de la derecha.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Por el mismo turno y por el mismo tiempo, tiene la palabra el Senador Granada.

El señor GRANADO MARTÍNEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Senador Van-Halen, me quiero quedar con lo mejor. Hace cuatro días al Presidente de la Comunidad Autónoma de Cataluña, cuando visitaba Burgos con motivo del concierto, le preguntaban por la polémica entre el Liceo y la catedral de Burgos, y decía: Me he olvidado. Pues yo me quiero olvidar de su intervención, se lo digo con toda franqueza, porque no me parece lógico subir a esta tribuna a decir en su última intervención que yo he hecho todo lo posible porque ustedes votaran que no a la moción; Senador Van-Halen, si yo he hecho todo lo posible usted no me ha andado a la zaga, no se ha quedado corto, yo creo que ha dado argumentos más que sobrados para que su Grupo votara en contra. Me da la impresión, incluso, de que ha hecho una intervención preparada para decir que no y al final ha dicho que sí porque ha entendido que lo que pedíamos era tan razonable que ni siquiera en su discurso cabía la opción de al final anunciar el voto negativo.

Juicios de valor hacemos todos, Senador Van-Halen, pero yo no intento llevarle a usted al huerto, eso se lo

puedo jurar, y también le puedo decir que tampoco intento que me confunda usted con la Ministra de Cultura, somos bastante diferentes en aspecto y forma. *(Risas.)*

Yo no voy a entrar a discutir sobre la gestión del Ministerio de Cultura, ni tampoco sobre la gestión de la Junta de Castilla y León, pero sí le garantizo una cosa: sobre lo que ha invertido cada Administración Pública en la catedral de Burgos en los últimos 5, 10, 15, 20 ó 25 años, Senador Van-Halen, yo sé algo más que usted; repito, yo sé algo más que usted. Y si yo le digo algo, dé usted por bueno lo que yo le diga. Y si me equivoco no tenga usted ningún inconveniente en recordármelo para que rectifique en esta tribuna. Si yo le digo que han sido más de 300 millones, han sido más de 300 millones.

No voy a entrar en otro tipo de consideraciones sobre la moción. Creo que la moción era el parecer del Grupo Parlamentario Socialista cuando la ha presentado a esta tribuna, debe servir para solventar polémicas, no para establecer nuevas polémicas, para abrir un espacio de acuerdos, no para abrir nuevos desacuerdos. Yo, sinceramente, Senador Van-Halen, doy por olvidada su intervención y espero que usted no la recuerde mucho muchos días. *(Aplausos en los escaños de la izquierda.)*

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, se somete a votación la enmienda suscrita por el Grupo Parlamentario Popular a la moción número 42 del Grupo Parlamentario Socialista.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, 91; en contra, 117.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

A continuación, se somete a votación la moción del Grupo Parlamentario Socialista, defendida en esta tribuna. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 206; a favor, 206.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Se levanta la sesión.

*Eran las dieciocho horas y treinta minutos.*

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**